

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES	pág.	<b>19</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>45</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>64</b>
LICITACIONES	pág.	<b>65</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>84</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>85</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>86</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>91</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>101</b>
VARIOS	pág.	<b>102</b>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 407/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-06607765-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propician las designaciones de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;  
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2021-14072832-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - Ug 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 -- Unidad Ejecutora 247 - Ug 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: Dos (2) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - Ug 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 4 - Dirección de Ejecución Penal - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los y las agentes que por el presente se designan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2021-14072832-  
GDEBA-DDDDPPPLB

70081f06f9901c33eae03af493ea14c03042b41a3d8c5482530ef675b321db90 [Ver](#)

**DECRETO N° 408/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente N° 4444-41306/2020, mediante el cual el Doctor Jorge Mario GALDOS eleva su renuncia a los fines jubilatorios al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Jorge Mario GALDOS fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul, mediante Decreto N° 3805 del 13 de noviembre de 1995;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2021;

Que a fojas 12 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GALDOS;

Que a fojas 13 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el nombrado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 20 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y modificatorias en relación al Doctor GALDOS;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Mario GALDOS (DNI N° 11.344.636 - clase 1954) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 409/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente N° 4444-5749/2021, mediante el cual el Doctor Héctor Daniel BERTOIA eleva su renuncia a los fines jubilatorios por incapacidad laboral al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Héctor Daniel BERTOIA fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes mediante Decreto N° 347 del 7 de mayo de 2015;



Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios por incapacidad laboral, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2021;  
Que se gestionó la conformación de una junta médica, para que dictamine acerca de la capacidad laboral del Doctor BERTOIA;

Que a fojas 6 y vuelta la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaminó que el agente de referencia cuenta con un grado de incapacidad del sesenta y siete con veinticinco por ciento (67,25%), por lo que procede el acogimiento a los beneficios jubilatorios;

Que a fojas 7 y vuelta la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga al causante la incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que a fojas 8 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor BERTOIA;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el mencionado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 19 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y modificatorias, en relación al Doctor BERTOIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2021, a los fines jubilatorios por las razones expuestas en la parte considerativa del presente, la renuncia presentada por el Doctor Héctor Daniel BERTOIA (DNI N° 12.214.568 – clase 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 410/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-06069325-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a Santiago Israel AMERI, Mariela Belén MEDINA y María Lourdes OJEDA en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Ejecutiva;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de tres (3) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a las personas que a continuación se detallan, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en las categorías y agrupamientos que en cada caso en particular se establecen, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección Ejecutiva:

Santiago Israel AMERI (DNI N° 34.841.512 - Clase 1989), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico.

Mariela Belén MEDINA (DNI N° 39.166.177 - Clase 1992), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.

María Lourdes OJEDA (DNI N° 28.369.597 - 1980), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Dos (2) cargos, y Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 411/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-03163068-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita la designación de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propician las designaciones de Martín Julio DE CARLI, Alejandro Daniel MOREL y Marcelo Ariel CASTILLO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, Cargo Inicial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los Artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que Martín Julio DE CARLI, Alejandro Daniel MOREL y Marcelo Ariel CASTILLO desempeñarán tareas de chofer, con dedicación plena de labor, por lo que corresponde su inclusión en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los Artículos 3° y 4° del citado decreto;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos ha prestado su conformidad con el trámite incoado;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se propician se efectúan de conformidad con los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 588/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Martín Julio DE CARLI (DNI N° 22.598.696 - Clase 1972), Alejandro Daniel MOREL (DNI N° 32.381.463 - Clase 1981) y Marcelo Ariel CASTILLO (DNI N° 27.910.115 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de chofer, en los términos del Decreto N° 588/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto

Reglamentario N° 4161/96, a quienes se les otorgan las bonificaciones estipuladas en los Artículos 3° y 4° del citado Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Gastos de Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario Ley N° 10.430 - Programa 1- Actividad 3 - Dirección de Servicios Auxiliares - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los agentes que por el presente se designan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 413/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2020-22613174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se gestiona reubicar por cambio de agrupamiento al agente Javier Alejandro SCARPONI, y otorgarle las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 588/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que Javier Alejandro SCARPONI revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 8, Código 2-9970-IX-2, Ayudante de Oficios "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que se propicia la reubicación del agente Javier Alejandro SCARPONI en el agrupamiento servicio, para desempeñar funciones de chofer, asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y otorgándole las bonificaciones previstas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con la certificación de dedicación plena a la labor que se acompaña;

Que se constata en los actuados la conformidad expresa del agente en cuestión, con relación a la extensión del régimen horario y al cambio de agrupamiento, en razón de la especialidad gestionada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 141 y 142 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 588/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17, la transferencia de un (1) cargo, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Único (IF-2021-05895597-GDEBA-DGPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 8, Código 2-9970-IX-2, Ayudante de Oficios "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, un (1) cargo del

Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-IX-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-IX-2, Chofer "C", con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Javier Alejandro SCARPONI (DNI N° 24.041.611 - Clase 1974), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 8, Código 2-9970-IX-2, Ayudante de Oficios "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorga la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del sueldo básico, correspondiente a la categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y la bonificación remunerativa no bonificable del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, correspondiente a la categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, estipuladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, respectivamente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-05895597-  
GDEBA-DGPMSGP

e486cdd4ccd87014686c28e5cdecc22d44146450a318055617714a64a6a86fbc [Ver](#)

#### DECRETO N° 414/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-13613988-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia la designación del abogado Leonardo Hernán MARTÍNEZ HERRERO en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/2021 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 17 de mayo de 2021, del abogado Leonardo Hernán MARTÍNEZ HERRERO en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, quien reúne los recaudos legales, las condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que, en consecuencia, se propicia limitar su designación, a partir del 17 de mayo de 2021, como Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, en el que fuera designado por Resolución N° 166/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la limitación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, a partir del 17 de mayo de 2021, la designación de Leonardo Hernán MARTÍNEZ HERRERO (DNI N° 18.234.033 - Clase 1967) en el cargo de Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, que fuera dispuesta por Resolución N° 166/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 17 de mayo de 2021, al abogado Leonardo Hernán MARTÍNEZ HERRERO (DNI N° 18.234.033 - Clase 1967) en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 415/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-30236634-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual tramita la designación de Francisco Exequiel OJEDA en el Agrupamiento Personal Docente, para cumplir funciones en los Talleres Centralizados de Capacitación y Educación Técnica con Salida Laboral "Alumno Carlos Ibarra", y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Francisco Exequiel OJEDA en el Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Provisional, Preceptor, con veintiún horas quince minutos (21,15) semanales de labor, a partir del 4 de enero de 2021, en los Talleres Centralizados de Capacitación y Educación Técnica con Salida Laboral "Alumno Carlos Ibarra"; Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones mediante Acta N° 25, con fecha 30 de diciembre de 2020;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la renuncia de Margarita DELMONTE, dispuesta por Resolución N° 141/15 del entonces Secretario de Niñez y Adolescencia;

Que, conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a Francisco Exequiel OJEDA la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, y el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88;

Que la Dirección de Enlace Administrativo informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con el Artículo 107 de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires-, y en los Artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de Ley N° 10.648 -Carrera del Personal Docente de la Minoridad-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 07, Ubicación Geográfica 999, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:** Unidad Ejecutora 200, PRG 005, ACT 001, Personal Docente: Un (1) cargo.

**CRÉDITO:** Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 004, Personal Docente: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en el Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Provisional, Preceptor, con veintiún horas quince minutos (21,15) semanales de labor, a partir del 4 de enero de 2021, para desempeñarse en los Talleres Centralizados de Capacitación y Educación Técnica con Salida Laboral "Alumno Carlos Ibarra", a Francisco Exequiel OJEDA (DNI N° 34.465.485 - Clase 1989), otorgándole la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, y el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 07, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 416/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-09642013-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se tramitan las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de veinte (20) personas en la Planta Temporaria de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los y las postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el Artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 10.104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que tanto la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-12415875-GDEBA-OPNYAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a la categoría 5 y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el Artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 10.104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, a partir de las fechas que se señalan y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de conformidad con los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, SP 001, ACT 002, 003 y 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01 y 04, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2021-12415875-  
GDEBA-OPNYAMDCGP

a76777137886b92ad949f493fc2ca010912f86ad6a9e998a209635fcb647e149 [Ver](#)

**DECRETO N° 417/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-328344-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Agustina MALPELI en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que, para lograr el objetivo mencionado, debe consolidar su rol en la formación de recursos humanos de calidad;

Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, por Acta N° 1519, resolvió proponer al Poder Ejecutivo la presente recategorización;

Que obra en autos la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto;  
Que consta el aval del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Recategorizar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Agustina MALPELI (DNI N° 24.167.138 - Clase 1974) en la categoría de Profesional Principal de la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación- Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin. 3, Fun. 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P. 1, R.E. 23, A.O. 5, U.G. 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 418/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-04640180-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de treinta (30) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en particular se establecen, para prestar servicios en distintas dependencias de la jurisdicción;

Que las personas mencionadas reúnen la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarios para ocupar los cargos propuestos;

Que se informan las nomenclaturas presupuestarias para atender el gasto que demandan las designaciones propiciadas;

Que, en virtud del presente movimiento, corresponde limitar la designación de Milena LAPPANO, a partir del 1° de marzo de 2021, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental, en el que fuera designada oportunamente por Resolución Delegada N° 348/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, oportunamente, la repartición gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas los cargos que correspondan en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1° de marzo de 2021, la designación de Milena LAPPANO (DNI N° 39.115.277 - Clase 1995), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental, dispuesta por Resolución Delegada N° 348/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO

SOSTENIBLE, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2021-11918297-GDEBA-DDDPPOPDS), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones y con la prestación de servicios que en cada caso particular se establecen, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en las categorías de programa que se indican en el Anexo II (IF-2021-12033255-GDEBA-DDDPPOPDS), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas el cargo presupuestario necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, con ajuste a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo I IF-2021-11918297-GDEBA-DDDPPOPDS	3643caf78bc2c9944e2cb445bd032c42717590470fc05914edd47d2d2c76f1ad	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2021-12033255-GDEBA-DDDPPOPDS	10025e1a7397f5448522edbbb8b54adb1441c39ef0a53a6475882bc32fbd216	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO Nº 419/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2019-10116471-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el cese para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez de la agente Graciela Elisabet VILLANUEVA, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestionó la conformación de una junta médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral de la agente Graciela Elisabet VILLANUEVA, quien revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, por medio del Departamento Juntas Médicas, dictaminó, con fecha 12 de marzo de 2020, un porcentaje de incapacidad laboral del setenta por ciento (70%);

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictaminó, con fecha 15 de enero de 2021, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que, en consecuencia, corresponde disponer el cese de la agente en el cargo, a partir del 16 de enero de 2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Ley Nº 14.070 establece que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los y las agentes públicos/as de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), hasta tanto exista pronunciamiento de la Junta Médica Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio citado por el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 15 de enero de 2021 inclusive;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355, reglamentada por Decreto Nº 1859/05;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, y en la Ley Nº 13.355;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO



ASISTENCIAL, a partir del 16 de enero de 2021, el cese para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez de la agente Graciela Elisabet VILLANUEVA (DNI N° 13.581.215 - Clase 1957), quien revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por otorgado a Graciela Elisabet VILLANUEVA (DNI N° 13.581.215 - Clase 1957) el beneficio establecido por la Ley N° 14.070, por el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 15 de enero de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto-Ley N° 9650 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), que Graciela Elisabet VILLANUEVA (DNI N° 13.581.215 - Clase 1957) registra una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, cinco (5) meses y cuatro (4) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Otorgar a la agente Graciela Elisabet VILLANUEVA (DNI N° 13.581.215 - Clase 1957) la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - UG 999 - Actividad 743.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada juntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el IOMA deberá requerir a la agente Graciela Elisabet VILLANUEVA (DNI N° 13.581.215 - Clase 1957) la devolución de la credencial de afiliada al IOMA, tal como lo establece el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 420/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-04400367-GDEBA-SADUNVPE de la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), por el cual tramita la designación de personal no docente en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.006 se dispuso la creación de la Universidad Provincial de Ezeiza y por Decretos N° 1823/11 y N° 1097/18, y por Resolución N° 2320/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobaron y modificaron el Estatuto Académico, la estructura orgánica, con su organigrama y acciones, y el régimen docente de dicho establecimiento;

Que se propicia la designación de personal no docente en el organismo referido, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura de los cargos, conforme lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Académico, es facultad del Rector ejercer la conducción administrativa de la universidad y designar al personal no docente, por lo que corresponde, en esta instancia, exceptuar dichas designaciones de los alcances del Artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y autorizar a que el Rector de la institución las designe a partir de fecha cierta;

Que los cargos a afectar corresponden al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, contando con la partida presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones propuestas se encuadran en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de los alcances del Artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, las designaciones de las

personas indicadas en el Anexo Único (IF-2021-07986228-GDEBA-UNVPE), que forma parte integrante del presente, como personal no docente en la Universidad Provincial de Ezeiza, y autorizar a que el Rector de dicha Institución los y las designe en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio de la Ley N° 10.430, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con las condiciones que se detallan en dicho Anexo, para lo que se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 20 - Entidad 53 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - UE 384, 385 y 387 - PRG 001 - ACT 1, 2, 3 y 4, Inciso 1, Partida Principal 2, Planta Temporaria - Régimen Estatutario 01, Agrupamientos 3 y 4.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-07986228-  
GDEBA-UNVPE

d42ca9e41085295b82a08a55efd4ef9e6c32804697c5e2013b6f6da74e65e66d [Ver](#)

### DECRETO N° 421/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-14639188-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la designación con carácter interino de Hernán Pablo TEVES en el cargo de Jefe del Departamento Intendencia, dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 364/03 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se propicia la designación interina de Hernán Pablo TEVES en el cargo de Jefe del Departamento Intendencia, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta tanto se formalice el concurso correspondiente, quien revista en la Planta Permanente del citado Instituto, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Administrativo Inicial, otorgándole las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto por los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS -, a partir de la fecha de notificación del presente, a Hernán Pablo TEVES (DNI N° 21.921.756 - Clase 1970) en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con la función de Jefe del Departamento Intendencia, hasta tanto se efectúe el pertinente llamado a concurso, quien revista en un cargo de la Planta Permanente del citado Instituto, en el Agrupamiento Administrativo, Administrativo Inicial, Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la ley citada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 07, Entidad 20, UER 323, Fuente Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 422/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-29329397-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual tramita un otorgamiento de un permiso especial sin goce de haberes, a favor del agente Juan Pablo SPATA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Juan Pablo SPATA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0279-VIII-2, Inspector de Control Sanitario 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible;

Que el interesado solicita un permiso especial sin goce de haberes, a partir del 4 de abril de 2021 y por el término de un (1) año, fundamentando dicho pedido en razones particulares;

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible presta conformidad en relación con el presente trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 4 de abril de 2021 y por el término de un (1) año, permiso especial sin goce de haberes, a favor del agente Juan Pablo SPATA (DNI N° 25.515.964 - Clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0279-VIII-2, Inspector de Control Sanitario 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 .

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 423/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-09231138-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Triana Camila BERNÁRDEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Triana Camila BERNÁRDEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Triana Camila BERNÁRDEZ (DNI N° 36.452.983 - Clase 1992) en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 424/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-04447634-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramitan las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de veintitrés (23) personas en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, por el período comprendido entre la fecha que se menciona en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los y las postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las agentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-08673934-GDEBA-DGAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, a partir de las fechas que se señalan y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG. 015 y 016, SP. 001, ACT. 001, 002, 003 y 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2021-08673934-  
GDEBA-DGAMDCGP

3ca25dfb5925a06748d37a28d3b5a14865a44f56d5d6f3fbb70ebcea020e4498 [Ver](#)

**DECRETO N° 425/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-02568667-GDEBA-DDDPRLMEGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por el cual tramita la limitación de la asignación interina de la agente Fernanda CRESPO en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 19, en el Tribunal Fiscal de Apelación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3261/11 se asignó interinamente a Fernanda CRESPO un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 19, en el Tribunal Fiscal de Apelación, de conformidad con las previsiones del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por Decreto 24/2020 se designó a la agente CRESPO, a partir del 11 de diciembre de 2019, como Coordinadora de Políticas de Salud de la Unidad Ministro del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, disponiéndose, asimismo, la reserva del cargo que posee en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, consecuentemente, corresponde la limitación de la asignación interina citada en el primer párrafo, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del 11 de diciembre de 2019, la asignación interina en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 19, a la agente Fernanda CRESPO (DNI N° 25.173.329 - Clase 1976), dispuesta oportunamente por Decreto N° 3261/11.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 426/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2020-10866313-GDEBA-DPTAADARBA, por el cual se gestiona el traslado definitivo, con su cargo de revista, de la agente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Pamela Jéssica VIDAGUREN, con destino a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que Pamela Jéssica VIDAGUREN revista en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 03-0004-XII-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Mercado;

Que se propicia el traslado de la agente citada, juntamente con su cargo de revista, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, quien presta conformidad con la modificación del régimen horario, toda vez que el organismo de destino posee un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que tanto el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos prestaron conformidad con la gestión incoada;

Que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, la transferencia de un (1) cargo, conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO:** Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos -Ubicación Geográfica 999- Unidad Ejecutora 323 - Programa 001 - Actividad 001: Administración del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo: Un (1) cargo.

**CRÉDITO:** Organismos Descentralizados -Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Entidad 021: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 380 - Programa 001 - Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, Planilla 26, y el Resumen del número de cargos, Organismos Descentralizados no Consolidados, Planilla 27, conforme al siguiente detalle:

**AMPLIACIÓN:** Planilla Nº 26: Organismos Descentralizados - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: Planta Permanente: Un (1) cargo.

**DISMINUCIÓN:** Planilla Nº 27: Organismos Descentralizados No Consolidados - Instituto Provincial de Lotería y Casinos: Planta Permanente: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Trasladar a la Jurisdicción 1.1.2.08.21 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Pamela Jéssica VIDAGUREN (DNI Nº 29.019.759 - Clase 1981), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 03-0004-XII-3, Administrativa Ayudante "D", a quien se le asigna un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, con un cargo de igual agrupamiento y categoría, y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Entidad 021: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 380 - Programa 001 - Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente - Finalidad 1- Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Un (1) cargo, del Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.

**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO Nº 427/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-15646408-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se gestiona la designación de Evelyn Milagros CAPITANIO en un cargo de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, en los términos de la Ley Nº 10.592, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la designación de Evelyn Milagros CAPITANIO, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, y en el marco de la Ley Nº 10.592, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativa Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subsecretaría de Políticas Sociales; Que, en tal sentido, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad correspondiente; Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS)

y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante para atender la gestión impulsada;

Que, a tales fines, corresponde hacer lugar a la transferencia del cargo, en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 18, PR. 4, AC. 1, UN EJEC. 369, UG. 999, FIN. 3, FUN. 2, FF. 11, IN. 1, PPR. 1, RE 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:** Agrupamiento Ocupacional 04 - Personal Técnico: Un (1) cargo

**CRÉDITO:** Agrupamiento Ocupacional 03 - Personal Administrativo: Un (1) cargo

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, a Evelyn Milagros CAPITANIO (DNI N° 38.204.055 - Clase 1994), en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativa Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 4°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR. 4, AC. 1, UN EJEC. 369, UG. 999, FIN. 3, FUN. 2, FF. 11, IN. 1, PPR. 1, RE. 1, AG. 3 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2385-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-00834281-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Erik Alejandro VAZQUEZ en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Erik Alejandro VAZQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Teresa Guillermina CELE, concretada mediante la Resolución N° 2135/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Erik Alejandro VAZQUEZ (DNI N° 39.493.880 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personal de servicio (Chofer) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019, a Erik Alejandro VAZQUEZ (DNI N° 39.493.880 - Clase 1996).

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2386-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021



**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-01876197-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Inés ARISTI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Inés ARISTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Beatriz JURADO, concretada mediante la Resolución N° 2153/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daiana Inés ARISTI (D.N.I. N° 37.896.329 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 53 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2387-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-00743359-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Ernesto CLAROS CARVAJAL en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Ernesto CLAROS CARVAJAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 5 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Teresita CHIAPPA, concretada mediante la Resolución N° 2153/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristian Ernesto CLAROS CARVAJAL (DNI N° 40.061.011 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2388-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-28273654-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Emanuel FERNANDEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Emanuel FERNANDEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Angélica LUCERO, concretada mediante la Resolución N° 857/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcos Emanuel FERNANDEZ (DNI N° 36.066.945 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2389-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-05267592-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Clara Rita CAFARO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Clara Rita CAFARO como Médica Asistente Interina en

la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lionel DE LA ROZA, concretada mediante Resolución N° 2203/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Ana Clara Rita CAFARO (DNI N° 25.430.448 - Clase 1976).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Centro de Salud N° 5 del Hospital Santojanni.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2390-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-28421400-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel KRISCAUTZKY en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotta" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ezequiel KRISCAUTZKY como Médico Asistente Interino en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar FIGUEROA, concretada mediante Resolución N° 967/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ginecología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ezequiel KRISCAUTZKY (DNI N° 31.763.162 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2391-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-05554991-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Kevin Federico SANTANA ALESSIO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Kevin Federico SANTANA ALESSIO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 16 de abril de 2021.



Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eloísa del Carmen GAMBOA, concretada mediante Resolución N° 524/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Kevin Federico SANTANA ALESSIO (DNI N° 34.835.964 - Clase 1990).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 16 de abril de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2392-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-27705758-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de José Martín MOYANO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Martín MOYANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el

Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 6 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Dominga Ana María LARA, concretada mediante la Resolución N° 2135/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a José Martín MOYANO (DNI N° 22.926.265 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 6 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2393-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-06654578-GDEBA-HZBDMASALGP, por el cual tramita la designación de Evangelina RUSSO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Evangelina RUSSO como Licenciada Kinesióloga Fisiatra

Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 19 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Alejandra PACHIANI, concretada mediante Resolución N° 970/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Kinesióloga Fisiatra- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Evangelina RUSSO (DNI N° 30.342.717 - Clase 1983).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2394-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-26214065-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Clara ARMENTI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Clara ARMENTI como Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 14 de abril de 2021.



Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juana Angélica MARTINEZ, concretada mediante Resolución N° 79/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sofía Clara ARMENTI (D.N.I. N° 34.023.371 - Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2395-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-03840242-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía NAVARRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía NAVARRO como Médica Asistente Interina en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Antonio DI STEFANO, concretada mediante Resolución N° 2496/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucía NAVARRO (DNI N° 33.850.626 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2396-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-03265838-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Noelia CARRERA SIMONETTI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Noelia CARRERA SIMONETTI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Zulema JUAREZ, concretada mediante la Resolución N° 844/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Bárbara Noelia CARRERA SIMONETTI (DNI N° 36.365.612 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2397-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-02758623-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia TUCHBAUM en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Virginia TUCHBAUM como Médica Asistente Interina en la especialidad Cirugía Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 14 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Estela BIAR, concretada mediante Resolución N° 310/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cirugía Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Virginia TUCHBAUM (DNI N° 34.044.879 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2398-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-04016440-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Roque Antonio LIOI en la Unidad de Pronto Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roque Antonio LIOI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Ester LEDESMA, concretada mediante la Resolución N° 1321/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Roque Antonio LIOI (DNI N° 27.689.508- Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función que desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2399-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-08716963-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Beatriz DOMINGUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Beatriz DOMINGUEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 20 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Edgardo Enrique ALVITES GUERRERO, concretada mediante Resolución N° 24/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.



Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Natalia Beatriz DOMINGUEZ (DNI N° 25.797.233 - Clase 1977).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2400-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-03362139-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Edith VARELA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Edith VARELA como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 8 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana Clarisa BONATTI, concretada mediante Resolución N° 1806/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Valeria Edith VARELA (DNI N° 29.683.979 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 8 de abril de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2401-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-00690651-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Graciela OJEDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Graciela OJEDA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 20 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Néilda Rosa RANOY, concretada mediante Resolución N° 394/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Graciela OJEDA (DNI N° 32.272.254 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2402-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-28997664-GDEBA-HICDCMSALGP y el expediente N° 2972- 1243/17, por los cuales tramita la designación de Celeste Beatriz BARCELO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Celeste Beatriz BARCELO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 1 de noviembre de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Alberto PISANO, concretada mediante Resolución N° 277/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el



Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Celeste Beatriz BARCELO (DNI N° 22.709.375 - Clase 1972).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de noviembre de 2017, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2403-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2019-25472904-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Danielis María BLANCO GARCIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Danielis María BLANCO GARCIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nidia Beatriz SOUTO, concretada mediante Resolución N° 2241/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Danielis María BLANCO GARCIA (DNI N° 19.064.898 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2465-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-16244063-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el listado de municipios del sistema de fases establecido en la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21.

Que el Decreto Nacional N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que mediante el Decreto N° 411/21 se prorrogó el Decreto N° 287/21, tanto el plazo establecido en su artículo 30, como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° del Decreto 334/21 y N° 381/21, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive.

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA.

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021 y N° 411/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios

por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de 40.000 habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21 y N° 403/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021 y N° 411/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.

Que, en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2464/21, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios del sistema aprobado por la Resolución N° 2464/21 de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21 y N° 403/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2021-16245627-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2464/21 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO ÚNICO (IF-2021-16245627-GDEBA-DPLYTMJGM)**

<b>Fase 2</b> "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria"	<b>Fase 3</b> "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario"	<b>Fase 4</b> "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio"	<b>Fase 5</b> "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo"
9 de Julio	25 de Mayo	Adolfo Gonzales Chaves	
Balcarce	Adolfo Alsina	Baradero	
Bolívar	Alberti	Benito Juárez	
Carlos Tejedor	Almirante Brown	Colón	
Chacabuco	Arrecifes	Coronel de Marina L. Rosales	
Chivilcoy	Avellaneda	Olavarría	
Coronel Dorrego	Ayacucho		
Coronel Suárez	Azul		
Florentino Ameghino	Bahía Blanca		
General Arenales	Berazategui		
General Belgrano	Berisso		
General La Madrid	Bragado		
General Lavalle	Brandsen		
General Paz	Campana		

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; miércoles 30 de junio de 2021

General Pinto	Cañuelas		
General Viamonte	Capitán Sarmiento		
Hipólito Yrigoyen	Carlos Casares		
Junín	Carmen de Areco		
La Costa	Castelli		
Leandro N. Alem	Chascomús		
Lincoln	Coronel Pringles		
Lobería	Daireaux		
Lobos	Dolores		
Magdalena	Ensenada		
Maipú	Escobar		
Monte Hermoso	Esteban Echeverría		
Necochea	Exaltación de la Cruz		
Patagones	Ezeiza		
Pehuajó	Florencio Varela		
Pellegrini	General Alvarado		
Pergamino	General Alvear		
Pinamar	General Guido		
Puán	General Juan Madariaga		
Punta Indio	General Las Heras		
Rauch	General Pueyrredón		
Rivadavia	General Rodríguez		
Roque Pérez	General San Martín		
Saladillo	General Villegas		
San Andrés de Giles	Guaminí		
Suipacha	Hurlingham		
Tapalqué	Ituzaingó		
Tornquist	José C. Paz		
Trenque Lauquen	La Matanza		
	La Plata		
	Lanús		
	Laprida		
	Las Flores		
	Lezama		
	Lomas de Zamora		
	Luján		
	Malvinas Argentinas		
	Mar Chiquita		
	Marcos Paz		
	Mercedes		
	Merlo		
	Monte		
	Moreno		
	Morón		
	Navarro		
	Pila		
	Pilar		
	Presidente Perón		

	Quilmes		
	Ramallo		
	Rojas		
	Saavedra		
	Salliqueló		
	Salto		
	San Antonio de Areco		
	San Cayetano		
	San Fernando		
	San Isidro		
	San Miguel		
	San Nicolás		
	San Pedro		
	San Vicente		
	Tandil		
	Tigre		
	Tordillo		
	Tres Arroyos		
	Tres de Febrero		
	Tres Lomas		
	Vicente López		
	Villa Gesell		
	Villarino		
	Zárate		

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESOLUCIÓN N° 1051-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-09825276-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de 25 de Mayo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la



seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de 25 de Mayo, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial, integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito, y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte toma conocimiento y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de 25 de Mayo, representada por su Intendente, Hernán RALINQUEO; que como CONVE-2021-09883590-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2021-09883590-GDEBA-  
DPPYSVMIYSPGP

ca9e7d2a501e53b09c86293531ae1c23f13c2ece827371c830cd2d36d8cb74ac [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1223-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-13594391-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 105° aniversario del Club Atlético Mariano Moreno de la ciudad de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 105° aniversario del Club Atlético Mariano Moreno de la ciudad de Junín, que tendrá lugar el día 20 de junio del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N°

272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 105º aniversario del Club Atlético Mariano Moreno de la ciudad de Junín.  
ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.  
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1225-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-13668969-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 105º Aniversario del club "Discobolo" de la localidad de Haedo, partido de Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 105º Aniversario del club "Discobolo" de la localidad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el día 25 de mayo;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 105º Aniversario del club "Discobolo" de la localidad de Haedo, partido de Morón.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 145-DEOPISU-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-15365565-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de "Saneamiento De Barrio Populares, Desobstrucción De Pozos Ciegos y Pluviales en los Municipios de La Matanza, Morón Quilmes" para llevar adelante las tareas y funciones asignadas en los

barrios de intervención en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" – Contrato de Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Proyecto tiene como parte de sus objetivos, el mejorar las condiciones habitacionales y e acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en los barrios vulnerables elegidos de nuestra Provincia.

Que en el marco del citado Proyecto resulta necesario realizar un llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de saneamiento de aquellos barrios requeridos en los Municipios de La Matanza, Morón y Quilmes, así como la desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, procedimiento contemplado por el artículo 6° inc. c) del Decreto N° 1299/16.

Que, en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona una contratación bajo el sistema de unidad de medida conforme surge del punto 2 del llamado a licitación inserto en el documento PLIEG-2021-15485974-GDEBA-DCYCOPIUSU.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1299/16 denominado "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB), en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión"- Julio de 2016 ("Las Regulaciones de Adquisiciones"), en lo Contratos del Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR, así como en la documentación técnica y pliegos que se aprueban en la presente medida;

Que, así también, se encuadra en la Ley N°13.981, el artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2 incisos a) y b) (de etapa múltiple y nacional) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en forma supletoria demás normativa nacional y/o provincial vigente en la materia;

Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos y la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración han elaborado en forma conjunta la documentación legal y técnica que comprende el llamado a Licitación Pública Nacional del servicio referido, cuyo presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$139.219.776,00.), y un plazo estimado de las actividades de DIECIOCHO (18) meses.

Que a orden 7 obra la No Objeción del BIRF al Plan de Adquisiciones con fecha 16 de junio de 2021, sin perjuicio de lo cual la presente gestión es un procedimiento de revisión posterior por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Que cabe señalar que, el Decreto N° 1299/16 autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección Técnico Administrativa y la Dirección General de Administración.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley N° 15.164, el Anexo II del Decreto N° 59/19, modificado por Decreto N° 605/20 y el Decreto 1299/16 – Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB).

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos y el Documento del Llamado y Anuncio de Licitación, confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones (PLIEG-2021-15774859-GDEBA-DCYCOPIUSU y PLIEG-2021-15777386-GDEBA-DCYCOPIUSU) correspondiente a la LPN-001/2021-BIRF para la contratación del servicio de "Saneamiento De Barrios Populares Desobstrucción De Pozos Ciegos Y Pluviales en los Municipios de La Matanza, Morón y Quilmes" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$139.219.776.) y un plazo estimado de actividades de DIECIOCHO (18) meses.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a cursar las Cartas de Invitación correspondientes, debiendo publicar el Anuncio de Adquisición y los documentos respectivos conforme normativa vigente, con una anticipación de DIEZ (10) días corridos, y hasta la fecha de la apertura, en el sitio web del organismo ejecutor página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Nahue Lazzari (DNI 32.688.784); Karen Rodríguez Pellizzari (DNI 38.691.604) y Agustina Belén Martine Cavuoti (DNI 33.506.249), y como integrantes suplentes a Sabrina María Yolanda Zapparart (DNI 30.374.164) y Benjamín Pistilli (DNI 39.150.228), todos los cuales intervendrán sólo y especialmente en este proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°. En cumplimiento del artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha realizado convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

PLIEG-2021-15774859-GDEBA-DCYCOPISU	d63d4fc99291b436235385eab3f382bff26679c8b8bfdedaafd077901a999c71	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-15777386-GDEBA-DCYCOPISU	6ff9df33e743e6ec1a1f7a9c266cb1b242d64e3ba7099cad6d66580f2067ee0b	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 110-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-15338909-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 439/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 40/2021;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 131/2021 y sus modificatorias N° 154/2021 y N° 204/2021 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de carácter transitorio a partir del 1° de abril de 2021;

Que, atento a ello, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, en base a idénticos parámetros que los determinados en la citada Resolución MIVySP N° 439/2021, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que por Decreto PBA N° 132/20, ratificado por Ley 15174, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, prorrogándose sucesivamente por Decreto N° 771/20 y Decreto N° 106/21;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2021-15471613-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2021, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2021-15471613-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO IF-2021-15471613-GDEBA-  
GMOCEBA

ed9b3ae7170e913fe8ed68f7cbca456d0fc4f248e557fba18c8045501d01c4f8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 112-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-62-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14771556-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Laura MORALES CORTEZ, por mala calidad de producto y servicio técnico (baja tensión- cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3536095-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9280/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 13 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (Orden 6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (Orden 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (Orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-62-GDEBA-OCEBA (Orden 11), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto y servicio eléctrico (baja tensión- cortes reiterados), formulado por la usuaria Laura MORALES CORTEZ, sumministro NIS 3536095-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA



(EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del producto y servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3536095-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de febrero de 2021 (conforme constancias agregadas en el Orden 15);

Que en Orden 14 la Distribuidora realizó una presentación con fecha 17 de febrero de 2020, informando "... que, si bien no se contestó en plazo, se efectuó el montaje de un nuevo centro de transformación media/baja tensión domiciliaria...";

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (Orden 17);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora

(Orden 18);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Laura MORALES CORTEZ, por mala calidad de producto y servicio técnico (baja tensión- cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3536095-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 113-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-53-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14772048-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Elena VASQUEZ GONZALES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3518027-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9355/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 26 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (Orden 6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (Orden 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (Orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-53-GDEBA-OCEBA (Orden 11), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria María Elena VASQUEZ GONZALES, suministro NIS 3518027-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro identificado con el NIS 3518027-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de febrero de 2021 (conforme constancias agregadas en el Orden 16);

Que en Órdenes 13 y 15, la Distribuidora realizó presentaciones, con fechas 5 de diciembre de 2019 y 17 de febrero de 2020, respectivamente, informando "...en relación a los inconvenientes expuestos por el usuario por baja tensión se ejecutó la siguiente obra: Repotenciación de CT a 315 Kva13,2/0,4..." y "...que si bien no se contestó en plazo, se realizó nuevo tendido de LABT para reconfiguración de isla...";

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (Orden 18);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (Orden 19);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Elena VASQUEZ GONZALES, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3518027-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 114-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-55-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14771940-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sara Inés ROCKEMBACH, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3503837-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9325/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio



público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (Orden 6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (Orden 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (Orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-55-GDEBA-OCEBA (Orden 11), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Sara Inés ROCKEMBACH, suministro NIS 3503837-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro identificado con el NIS 3503837-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de febrero de 2021 (conforme constancias agregadas en el Orden 15);

Que en Orden 14, la Distribuidora realizó una presentación con fecha 17 de febrero de 2020, informando "... que, si bien no se contestó en plazo, se repotenció CT a 315 Kva 13,2/0,4...";

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones"



complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...” (Orden 17);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (Orden 18);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Sara Inés ROCKEMBACH, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3503837-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 115-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-63-GDEBA-OCEBA, lo actuado en EX-2021-14771809-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo

formulado por la usuaria Ileana Daniela LICK, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3555757-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9303/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 15 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (Orden 6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (Orden 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (Orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-63-GDEBA-OCEBA (Orden 11), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Ileana Daniela LICK, suministro NIS 3555757-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro identificado con el NIS 3555757-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de febrero de 2021 (conforme constancias agregadas en el Orden 15);

Que en Orden 14, la Distribuidora realizó una presentación con fecha 17 de febrero de 2020, informando "... que, si bien no se contestó en plazo, se realizó mantenimiento a acometida domiciliaria...";

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento

al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...” (Orden 17);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (Orden 18);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Ileana Daniela LICK, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3555757-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 116-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-54-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-

14771682-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Luz Jimena ITURRIA, por mala calidad de servicio técnico (oscilaciones) en el suministro de su titularidad (NIS 3619743-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9314/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (Orden 6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (Orden 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (Orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-54-GDEBA-OCEBA (Orden 11), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de servicio técnico (oscilaciones), formulado por la usuaria Luz Jimena ITURRIA, suministro NIS 3619743-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio técnico en el suministro identificado con el NIS 3619743-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 10 de febrero de 2021 (conforme constancias agregadas en el Orden 15);

Que en Orden 13, la Distribuidora realizó una presentación con fecha 5 de diciembre de 2019, informando "... que en relación a los inconvenientes expuestos por el usuario por oscilaciones están asociados a: Cortes relacionados con ampliación red MT en la zona...";

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;



Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...” (Orden 17);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (Orden 18);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Luz Jimena ITURRIA, por mala calidad de servicio técnico (oscilaciones) en el suministro de su titularidad (NIS 3619743-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 117-OCEBA-2021**



**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2018-54-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14771205-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario José María Francisco ALCONADA MON, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3120116-03);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7858/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 24 de mayo de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (Orden 5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (Orden 6);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2018-54-GDEBA-OCEBA (Orden 12), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario José María Francisco ALCONADA MON, suministro NIS 3120116-03 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3120116-03, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme constancias agregadas en el Orden 15);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto

que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 incisos v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...” (Orden 18);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (Orden 20);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario José María Francisco ALCONADA MON, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3120116-03).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el Artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 118-OCEBA-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-378-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3318/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE 19 N° 230, por mala calidad del producto y servicio técnico (baja tensión y cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3639930-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9472/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 9 de abril de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-378-GDEBA-OCEBA (fs. 17/21), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del producto y servicio eléctrico (baja tensión y cortes reiterados), formulado por el usuario CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE 19 N° 230, en el suministro (NIS 3639930-01), (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico identificado con el NIS 3639930-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 27/28), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 9 de enero de 2020 (conforme sello fechador de f. 27);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará

una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...

Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...”; (f. 29);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 30/34);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE 19 N° 230, por mala calidad de producto y servicio técnico (baja tensión y cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3639930-01).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el Artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.



ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.  
ACTA N° 13/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 119-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3104/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio de 2018 y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "... teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018 - se informa que el importe total declarado en dicho concepto para el período bajo análisis, asciende a Pesos nueve mil seiscientos veintisiete con 95/100 (\$9.627,95)...";

Que, finalmente, indicó que: "... Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó: "... los montos de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor - y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones -, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continúa expresando que: "... de acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis, por un importe de Pesos nueve mil seis cientos veinte siete con 95/100 (\$9.627,95)...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/5, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período comprendido entre los meses de junio de 2018 y noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos nueve mil seiscientos veintisiete con 95/100 (\$9.627,95);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de junio de 2018 y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos nueve mil seiscientos veintisiete con 95/100 (\$9.627,95.),



conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.  
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 120-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2021-15362856-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (Orden 5 y 6);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor en el Orden 8, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$00,04, 2) Total Calidad de Servicio Técnico \$245.167,34, 3) Total Penalización por Apartamientos: \$245.167,38 (orden 9);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios en el Orden 14 señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete con 38/100 (\$245.167,38)...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete con 38/100 (\$245.167,38), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA.

Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 121-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2021-15349785-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PUNTA ALTA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (Orden 8);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor en el orden 9, la Gerencia de Control de Concesiones, concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00, 2) Total Calidad de Servicio Técnico \$149.372,98, 3) Total Penalización por Apartamientos: \$149.372,98 (orden 10);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 98/100 (\$149.372,98)...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 98/100 (\$149.372,98), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PUNTA ALTA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PUNTA ALTA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 741-HIAVLPMASALGP-2021**

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Junio de 2021

**VISTO** El Expediente EX 2021-14407634-GDEBA-HIAVLPMASAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia (Centro Regional);

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario reformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**

**VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 46/21, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de DETERMINACIONES POR ANTÍGENO CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Núñez, Julio Leiva y Daniel Ferrero.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos Químicos Medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$18.285.000.-), por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$18.285.000.-). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 743-HIAVLPMSALGP-2021**

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX 2021-14402772-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de HEMOTERAPIA;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.  
VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 45/21, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de SET DE RECAMBIO PLASMATICO, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Rocío Rodríguez.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Núñez, Julio Leiva y Daniel Ferrero.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 000 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" - PROGRAMA 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11, Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$7.399.800,00.-), por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$7.399.800,00.-); Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 5º.-** regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**LICITACIONES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

**Licitación Pública N° 2/2021**

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Laboratorio de Zoonosis" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 hs.

Ubicación: Av. 60 y 118 s/n - Grupo Bosque Este - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$8.032.563,00).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de julio de 2021 a las 13:00 hs. (según Instrucciones

en "Anexo Covid-19"-a las Clausulas legales Especiales).  
Precio del legajo: Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00).

jun. 9 v. jun. 30

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 3/2021**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Ejecución de Obra Civil y Tareas Complementarias en Pista de Atletismo Campo de Deportes"- Dirección General de Deportes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 117 - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiseis Millones Novecientos Veintiseis Mil Cincuenta y Cinco con 00/100.-(26.926.055,00).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar)

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19"- a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Veintiseis Mil Novecientos con 00/100. (\$26.900,00)

jun. 15 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Selección de Consultores**

POR 5 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés

Nombre del país: Argentina.

Nombre del proyecto: "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata" - Provincia de Buenos Aires.

Servicios de consultoría: Inspección Técnica y Socio Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto A Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.

Préstamo: Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe N° 982. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un Préstamo del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe para el "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata - Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar una parte de los fondos para el contrato de Servicios de Consultoría.

Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o Asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de firmas que integrarán una Lista Corta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directrices para consultores (Primera Edición 1995).

La consultoría tiene por objeto la realización de la Inspección Técnica y Socioambiental de la Obra "Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.

El plazo total estimado de las actividades de la consultoría es de 36 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) en el que se encuentra publicado el Anexo al presente llamado que contiene los formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés como así también la grilla de puntaje de los criterios de selección.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Avenida 7 entre 58 y 59 piso 9, oficina 907. La Plata, código postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160. Correo Electrónico: [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com). Portal [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

jun. 25 v. jul. 1°

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 5/2021 - Préstamo CAF 10059**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte – partido de Monte

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 2 de agosto de 2021 a las 10 hs.

Las obras consisten en: Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales existente, Tratamiento complementario de agua proveniente de fuentes subterráneas, Aumento de capacidad de almacenaje de agua tratada. Mayor detalle se encuentran en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos trece millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos seis (\$413.481.306,00) a valores del mes de mayo de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de obra: 420 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de agosto de 2021 a las 9:30 hs., en la Dirección Provincial de



Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires, o al correo institucional: [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com)

N° de Expediente Electrónico: EX-2020-30139148-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 28 v. jul. 2

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Licitación Pública N° 1/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a licitación pública para contratar la Obra: Construcción de 40 Viviendas en las Localidades de Oliva (16 viviendas) y Favalaro (24 viviendas), Partido de Mercedes.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0.00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital totalmente gratuito ingresando al sitio web <https://www.gba.gov.ar/vivienda/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$190.760.283,24

Fecha, lugar y hora de entrega de las propuestas (Sobres): Las ofertas podrán ser presentadas hasta el 12 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en la Mesa de Entradas del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N° 1267 PB. de la Ciudad de La Plata.

Apertura de sobres: El día 12 de julio de 2021, a las 12:00 hs. en el salón de actos del Ministerio de Infraestructura sito en calle 7 N° 1267 PB. de la Ciudad de La Plata.

Contactos por consultas: [licitaciones@vivienda.mosp.gba.gov.ar](mailto:licitaciones@vivienda.mosp.gba.gov.ar)

EX-2021-11841838-GDEBA-DPTDIV

jun. 28 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 17/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2021-

Objeto: "Provisión de Un Tractor Cero Kilómetro para Equipos Viales Rurales".

Presupuesto oficial: Pesos: Diez Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos con 00/100 Ctvos.- (\$10.232.300,00)

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintiocho (28) de junio hasta el día quince (15) de julio de 2021, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 INT. 323.- Valor del pliego: Pesos: Dos Mil Con 00/100 Ctvos.-(\$2.000,00.)-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día dieciséis (16) de julio de 2021, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. Piso - Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).- Expte. N° 4059-2387/2021.

jun. 28 v. jun. 30

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ**

### **Licitación Privada N° 183/2021**

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada con el objeto de Reparación de Baños y Cocina - EP N° 3 y Jardín de Infantes N° 911, sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1510 - Florida - Vicente López. Los pliegos podrán solicitarse al mail: [ce109@abc.gov.ar](mailto:ce109@abc.gov.ar), visita de obra: 01/07/2021 a las 9:30 hs. Se recibirán los sobres hasta el día 07/07/2021 a las 10:30 hs.

La apertura de sobres será el día 7 de Julio del 2021 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Inversión Oficial: \$7.562.159,87

Tipo de Contratación: Licitación Privada

Expediente N° 109-183 -2021

jun. 29 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

## **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 25/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: "Ampliación Jardín de Infantes N° 949 - de 2 Aulas", según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares - Memoria Técnica Descriptiva; Anexos y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 07/100 Centavos (\$23.693.427,07)

Plazo de obra: Ciento ochenta (180) días.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)

Fecha de apertura: 22 de julio de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/07/2021 en calle 12 entre 51 y 53 - Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de julio 2021 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1163840/2021.

jun. 29 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO**

### **Licitación Pública N° 26/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de "Decrementadores Tricolor 400 x 500 con Instalación", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y fotos.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Fecha de apertura: 22 de julio de 2021.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 22/07/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 14 de julio 2021 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1169897/2021.

jun. 29 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 2032/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Adquisición de un Camión Grúa con destino a la Dirección General de Tránsito.

Presupuesto oficial: \$8.595.535.

Fecha de apertura: 16 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$8.500.

jun. 29 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 19/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2021, para la Obra: "Viales y Señalización".

Presupuesto oficial: Se fija en la suma de \$19.238.320,35 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veinte con Treinta y Cinco Centavos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a [Licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:Licitaciones@lujan.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 13 de julio de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por un monto total de Pesos Cien Mil (\$100.000).

Expediente N° 4069-002567/2021.

jun. 29 v. jun. 30

### **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

#### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 08/21 Llamado N° 1 para "Polideportivo Municipal Médanos 4º Etapa"

Fecha de apertura: 29 de julio de 2021.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$18.434.056,35.

Costo del pliego: \$11.717,03.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 - Médanos.

Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 1176/21

jun. 29 v. jun. 30

### **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 12/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición: "1504 Luminarias LED de 150w para la Obra "Recambio de Artefactos de Iluminación en el Alumbrado Público "

Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: 16 de julio de 2021, a la hora 12:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliegos: Online: [chivilcoy.gov.ar](http://chivilcoy.gov.ar)

Retiro de pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del 1° de julio de 2021, hasta el 13 de julio de 2021, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas al Pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 13 de julio de 2021, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 14 de julio del año 2021. Contacto: email: [licitaciones@chivilcoy.gov.ar](mailto:licitaciones@chivilcoy.gov.ar)- teléfono 02346-439000 int.1212/1352

Recepción de ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 16 de julio de 2021, hasta la hora 11:00 hs.

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos Veinte Mil) pago online: Cuenta para realizar pago por interposición: SUC 6443-50902/6

Municipalidad de Chivilcoy. CBU: 014030680164430509026/0

Presupuesto oficial: \$26.019.200.- (Pesos Veintiséis Millones Diecinueve Mil Doscientos)

Decreto N° 908

Expediente 4031-226905

jun. 29 v. jun. 30

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

#### **Licitación Pública N° 54/2021**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 54/2021, para la Adquisición de "1.500 tn. (Mil Quinientas Toneladas) de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, para atender la demanda de Mantenimiento de Calles de Asfalto Mediante el Bacheo de Asfalto en Caliente en Distintas Localidades del Partido de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$19.590.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Noventa Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adroque, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de julio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 16 de julio de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$19.590,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Noventa).

Expediente N° 4003-30654/2021

jun. 29 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD QUILMES**

### **Licitación Pública N° 62/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo que Será Destinada a Tareas Desarrolladas en el Marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo".

Presupuesto oficial: \$10.658.540,00.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/07/2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/07/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 21/07/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 29/06/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

jun. 29 v. jun. 30

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 13/2021 - Referencia: "Adquisición Materiales p/Construcción 13 Tableros Arrancadores p/Pozos Semisurgentes Plan Covid-19"

Presupuesto oficial: \$5.439.125,53.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego:

En Mar del Plata: French 6737 1° Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso

Valor del pliego: \$2.190,00.

jun. 29 v. jun. 30

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 12/2021**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la "Provisión de Cloruro Férrico"

Consulta de pliegos: Desde el 2 de julio de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar).

Acceso a pliegos: Desde el 2 de julio de 2021 a las 10:00 hs, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar).

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$139.342.000,00+ I.V.A.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar) hasta el 19 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 19 de julio de 2021 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar)

jun. 29 v. jul. 1°

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

## Licitación Privada N° 38/2021

POR 3 DÍAS - Período de Postulación - "Adquisición de Equipo TOC, Sistema de Epifluorescencia y DIC Para Microscopio, Instalación y Capacitación".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 1° de julio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.065.248,36 más IVA.

jun. 29 v. jul. 1°

## MINISTERIO DE SALUD

### Proceso de Compra N° 105-0213-CDI21

#### Circular Aclaratoria

POR 1 DÍA - Aclaraciones Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas:

Consultas:

"....., viene por medio de la presente, a realizar consultas sobre la Contratación Directa mencionada en la referencia a efectos que, conforme las aclaratorias y/o modificatorias que la consulta motive, se encuentre en condiciones de decidir la participación o no en este llamado.

PRIMERO: Imposibilidad de cumplimiento de ciertas responsabilidades:

Esta manifestación se vincula con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, que dispone:

"El Prestador tendrá responsabilidad patrimonial por los elementos robados y/o hurtados y/o dañados que se produzcan por negligencia y/o culpa y/o dolo".

De la simple lectura de este párrafo se desprende que ningún oferente podría presentarse a cotizar en un expediente que contenga tal magnitud de responsabilidad. Este párrafo, adolece cuanto menos de razonabilidad.

Como puede observarse, nos encontramos frente a una obligación de imposible cumplimiento, por cuanto, ningún contratista podría asumir responsabilidades de tal envergadura por hechos de terceros con quienes no tiene vinculación alguna.

Sabido es, que a la Sala en donde el Equipamiento se encuentra instalado, tienen acceso muchísimas personas y no solamente el personal técnico de la oferente que realiza el servicio de mantenimiento.

Por tal razón, las responsabilidades que el artículo pretende atribuir exceden la órbita de la razonabilidad, ya que, de este modo, el Comitente se deslinda de toda responsabilidad vinculada con el cuidado del bien y el oferente debe responder por toda negligencia o daño que sufriera el equipamiento sea culposo e incluso doloso causado, posiblemente, por un dependiente de los Hospitales de la provincia o por un tercero desconocido.

Por tal razón, esta Compañía lamenta expresar que no podrá presentarse a esta Contratación Directa, a menos que se limite la responsabilidad al acto propio de los dependientes de nuestra empresa.

SEGUNDO: Para el supuesto que, con buen criterio la cláusula que arriba se cuestiona sea modificada y esta oferente pueda presentarse a cotizar, se dejan planteadas las siguientes consultas:

a) Respecto de la fecha de apertura: Teniendo en cuenta que la apertura será el día 30 de junio próximo y considerando las numerosas visitas técnicas que deben realizarse para poder cotizar, se pide una prórroga de al menos 15 días hábiles.

Este pedido encuentra justificativo en el tiempo que puede acarrear la revisión de todo el equipamiento involucrado, consistente en veintisiete (27) Tomógrafos Computados, muchos de los cuales son de importante antigüedad y deben ser revisados exhaustivamente previo a cotizarse.

b) Respecto del Artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección D, Presentación de la Ofertas y Cotización - Moneda de Cotización: El pliego indica que la moneda debe ser Pesos argentinos. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que incluye repuestos importados, pedimos que permita la desagregación del precio a fin de cotizar en Pesos el Servicio de Mantenimiento y en Moneda Extranjera los repuestos importados.

c) Por su parte, el "Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, en su su Artículo 32º "Penalizaciones Específicas" menciona que el adjudicatario se hará pasible de las siguientes sanciones punitivas:

- (...) "Sanción Punitiva por Incumplimiento Parcial de los Trabajos, en el tiempo y/o en la forma y/o en los resultados según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas: (...) Por no presentar la documentación a que esté obligada dentro de las 24 horas de requerida, el uno por ciento (1%) de la facturación del/los renglones correspondientes, por cada día de mora en cumplimentar el pedido". Desconocemos qué documentación se trata, razón por la que solicitamos se nos indique de manera precisa a que documentación hace referencia esta cláusula.

- (...) "Por negarse a notificarse de las irregularidades en el libro de órdenes, el diez por ciento (10%) de la facturación del trimestre del/los renglones afectados por cada hecho". En este caso solicitamos que se agregue a esta la cláusula, que la notificación de la irregularidad deberá ser notificada al adjudicatario por un medio fehaciente.

Cabe destacar que dicha forma de notificación fehaciente ya es contemplada por el mismo Pliego para otras circunstancias como, por ejemplo, la de la cláusula "D. Obligaciones del Adjudicatario D.6."

d) 1- El punto "D. Obligaciones del Adjudicatario D.6." del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) dispone que: "Para las ejecuciones de los mantenimientos correctivos que requieran repuestos incluidos en el contrato, el equipo no deberá quedar fuera de servicio por un plazo mayor a los 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la notificación fehacientemente de la falla. Con anterioridad mínima de 2 (DOS) días hábiles al vencimiento del plazo acordado y mediando motivos fundados, se podrá solicitar mediante nota al MSPBA, la extensión del mismo". Respecto de esta cláusula pedimos la ampliación del plazo a veinte (20) días hábiles para los casos en que los repuestos o partes no se encuentren en stock y haya que importarlas.



2- Asimismo, se solicita que se deje expresado en esta cláusula, que esta penalidad no aplica a los Tubos de Rayos X y Conjunto de Detectores de Imágenes que se encuentran exceptuados de cobertura en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) B. Alcance B.6).

e) De la Cláusula C.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) surge que el oferente deberá evaluar y tomar conocimiento de la existencia y estado de cada uno de los equipos objeto de la presente contratación. Se indica también que esto puede influir en la determinación de la oferta. Dada la antigüedad de gran parte del equipamiento, su estado general y la ausencia de un contrato de mantenimiento anterior que cubra repuestos desde el momento de la instalación, solicitamos que expresamente se excluyan del alcance de esta Contratación Directa las soluciones o reparaciones que necesitaría el equipamiento con anterioridad al inicio del contrato. En igual sentido, se indique si se realizará una Contratación Directa para la reparación de equipamiento con causales preexistentes o si deberá incluirse la cotización separada e independientemente, pero dentro de esta Contratación Directa.

f) En el punto "B. Alcances. B.6" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se expresa qué repuestos y partes son necesarias para efectuar los mantenimientos correctivos y cuales están exceptuados. Si bien se enumeran diversos ítems dentro de las exclusiones, pedimos que se amplíe esta lista de partes excluidas, integrándola también con teclados y mouses por ser elementos frágiles, como también tapas, extensores de camillas, camillas y toda otra parte estética, los cuales sufren un natural desgaste con el tiempo y no son partes objeto del servicio de mantenimiento como el que nos ocupa.

g) Finalmente, solicitamos que se aclare si cuando en el "Resumen" enviado junto con el Pliego y las Especificaciones Técnicas, se indica PRORROGA: NO, se refiere a que no aplican las prórrogas dispuestas tanto en el artículo 7 inciso f) del Decreto 59/2019 como en el art. 7 f) de la ley 13.981. Para el caso que la respuesta fuera que existe prórroga, dejamos sentado que sería imposible de prorrogarse luego de un año sin previa nueva cotización de los servicios."

Respuestas:

Administrativas:

Consulta 1: Con respecto a la responsabilidad mencionada en el artículo 32° segundo párrafo es solamente lo atribuible a vuestra causa y no a terceros.

Consulta 2:

- a. la fecha de apertura se mantiene inalterada.
- b. Con respecto a la moneda de cotización, la misma es en pesos, no existiendo la posibilidad de modificarse.
- c. Punto 1: La documentación requerida es la mencionada en las cláusulas particulares como por ejemplo seguros y la mencionada en el anexo de especificaciones técnicas. Punto 2: Las comunicaciones se realizarán según lo establecido en el punto E de las especificaciones técnicas.

g) El proceso no contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

Técnicas:

Atento a las consultas realizadas asociadas a la contratación de un abono de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Tomógrafos, desde el Área de Tecnología Médica se procede a responder las vinculadas específicamente al pliego de especificaciones técnica y sobre las cuales se tiene competencia:

Consulta 1: PRIMERO: Imposibilidad de cumplimiento de ciertas responsabilidades:

Esta manifestación se vincula con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, que dispone:

"El Prestador tendrá responsabilidad patrimonial por los elementos robados y/o hurtados y/o dañados que se produzcan por negligencia y/o culpa y/o dolo".

De la simple lectura de este párrafo se desprende que ningún oferente podría presentarse a cotizar en un expediente que contenga tal magnitud de responsabilidad. Este párrafo, adolece cuanto menos de razonabilidad.

Como puede observarse, nos encontramos frente a una obligación de imposible cumplimiento, por cuanto, ningún contratista podría asumir responsabilidades de tal envergadura por hechos de terceros con quienes no tiene vinculación alguna.

Sabido es, que a la Sala en donde el Equipamiento se encuentra instalado tienen acceso muchísimas personas y no solamente el personal técnico de la oferente que realiza el servicio de mantenimiento.

Por tal razón, las responsabilidades que el artículo pretende atribuir exceden la órbita de la razonabilidad, ya que, de este modo, el Comitente se deslinda de toda responsabilidad vinculada con el cuidado del bien y el oferente debe responder por toda negligencia o daño que sufriera el equipamiento sea culposo e incluso doloso causado, posiblemente, por un dependiente de los Hospitales de la provincia o por un tercero desconocido.

Por tal razón, esta Compañía lamenta expresar que no podrá presentarse a esta Contratación Directa, a menos que se limite la responsabilidad al acto propio de los dependientes de nuestra empresa.

Respuesta: Atento a que la consulta se asocia al "Pliego de Condiciones Particulares para las Prestaciones de Servicios", no es competencia del Área.

Consulta 2: SEGUNDO: Para el supuesto que, con buen criterio la cláusula que arriba se cuestiona sea modificada y esta oferente pueda presentarse a cotizar, se dejan planteadas las siguientes consultas:

a) Respecto de la fecha de apertura: Teniendo en cuenta que la apertura será el día 30 de junio próximo y considerando las numerosas visitas técnicas que deben realizarse para poder cotizar, se pide una prórroga de al menos 15 días hábiles.

Este pedido encuentra justificativo en el tiempo que puede acarrear la revisión de todo el equipamiento involucrado, consistente en veintisiete (27) Tomógrafos Computados, muchos de los cuales son de importante antigüedad y deben ser revisados exhaustivamente previo a cotizarse.

Respuesta: Atento a la necesidad, el plazo será el publicado.

Consulta 3: b) Respecto del Artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección D, Presentación de la Ofertas y Cotización - Moneda de Cotización: El pliego indica que la moneda debe ser Pesos argentinos. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que incluye repuestos importados, pedimos que

permita la desagregación del precio a fin de cotizar en Pesos el Servicio de Mantenimiento y en Moneda Extranjera los repuestos importados.

Respuesta: Atento a que la consulta se asocia al "Pliego de Condiciones Particulares para las Prestaciones de Servicios", no es competencia del Área.

Consulta 4: c) Por su parte, el "Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, en su en su Artículo 32º "Penalidades Específicas" menciona que el adjudicatario se hará pasible de las siguientes sanciones punitivas:

- (...) "Sanción Punitiva por Incumplimiento Parcial de los Trabajos, en el tiempo y/o en la forma y/o en los resultados según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas: (...) Por no presentar la documentación a que esté obligada dentro de las 24 horas de requerida, el uno por ciento (1%) de la facturación del/los renglones correspondientes, por cada día de mora en cumplimentar el pedido". Desconocemos qué documentación se trata, razón por la que solicitamos se nos indique de manera precisa a que documentación hace referencia esta cláusula.

- (...) "Por negarse a notificarse de las irregularidades en el libro de órdenes, el diez por ciento (10%) de la facturación del trimestre del/los renglones afectados por cada hecho". En este caso solicitamos que se agregue a esta la cláusula, que la notificación de la irregularidad deberá ser notificada al adjudicatario por un medio fehaciente.

Cabe destacar que dicha forma de notificación fehaciente ya es contemplada por el mismo Pliego para otras circunstancias como, por ejemplo, la de la cláusula "D. Obligaciones del Adjudicatario D.6."

Respuesta: Atento a que la consulta se asocia al "Pliego de Condiciones Particulares para las Prestaciones de Servicios", no es competencia del Área.

Consulta 5: d) 1- El punto "D. Obligaciones del Adjudicatario D.6." del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) dispone que: "Para las ejecuciones de los mantenimientos correctivos que requieran repuestos incluidos en el contrato, el equipo no deberá quedar fuera de servicio por un plazo mayor a los 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la notificación fehacientemente de la falla. Con anterioridad mínima de 2 (DOS) días hábiles al vencimiento del plazo acordado y mediando motivos fundados, se podrá solicitar mediante nota al MSPBA, la extensión del mismo". Respecto de esta cláusula pedimos la ampliación del plazo a veinte (20) días hábiles para los casos en que los repuestos o partes no se encuentren en stock y haya que importarlas.

2- Asimismo, se solicita que se deje expresado en esta cláusula, que esta penalidad no aplica a los Tubos de Rayos X y Conjunto de Detectores de Imágenes que se encuentran exceptuados de cobertura en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) B. Alcance B.6).

Respuesta: Todos los elementos excluidos del contrato de mantenimiento cursarán por cuentas separadas (incluyéndose: tubos de rayos x y conjunto de detectores de imágenes); en tal sentido, y como se expresa de forma taxativa en el Punto D.6, el mismo no tiene alcance sobre mencionados elementos al no estar incluidos dentro del contrato de mantenimiento.

Respecto a la petición de ampliación del plazo a fin de dejar en condiciones operativas el equipo; siempre que no se posea un repuesto o parte requerida en stock local y sea necesaria su importación, tal hecho deberá ser comunicado al MSPBA dentro de lo previsto a fin de proceder con la extensión del plazo para la puesta en funciones del equipo. Se deberá presentar documentación que avale que mencionado elemento se encuentra en viaje o proceso de importación.

Considerar que lo estipulado en el pliego no condiciona que mencionada extensión se realice por única vez, pudiéndose extender el plazo según los eventos de causa mayor que acontezcan.

Consulta 6: e) De la Cláusula C.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) surge que el oferente deberá evaluar y tomar conocimiento de la existencia y estado de cada uno de los equipos objeto de la presente contratación. Se indica también que esto puede influir en la determinación de la oferta. Dada la antigüedad de gran parte del equipamiento, su estado general y la ausencia de un contrato de mantenimiento anterior que cubra repuestos desde el momento de la instalación, solicitamos que expresamente se excluyan del alcance de esta Contratación Directa las soluciones o reparaciones que necesitaría el equipamiento con anterioridad al inicio del contrato. En igual sentido, se indique si se realizará una Contratación Directa para la reparación de equipamiento con causales preexistentes o si deberá incluirse la cotización separada e independientemente, pero dentro de esta Contratación Directa.

Respuesta: Para todos aquellos equipos que en la visita técnica se verifiquen que se encuentran fuera de servicio o con deficiencias en su funcionamiento, tal hecho deberá quedar debidamente asentado en el acta de visita como observación o en informe técnico separado, el cual se deberá encontrar debidamente firmado por personal autorizado del Hospital.

En aquel caso de requerirse partes no críticas para la puesta en funciones del equipo, sin impacto sustancial en el costo del abono, las mismas deberán ser provistas y reemplazadas como parte del contrato de mantenimiento.

Consulta 7: f) En el punto "B. Alcances. B.6" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se expresa qué repuestos y partes son necesarias para efectuar los mantenimientos correctivos y cuales están exceptuados. Si bien se enumeran diversos ítems dentro de las exclusiones, pedimos que se amplíe esta lista de partes excluidas, integrándola también con teclados y mouses por ser elementos frágiles, como también tapas, extensores de camillas, camillas y toda otra parte estética, los cuales sufren un natural desgaste con el tiempo y no son partes objeto del servicio de mantenimiento como el que nos ocupa.

Respuesta: A fin de no encarecer los costos de los abonos de mantenimiento, se clarifica que los siguientes elementos no conformarán parte de los elementos a proveer durante el servicio de mantenimiento además de los citados taxativamente en el Punto B.6: A) teclados y mouses, B) Tapas y coberturas del equipo con función estética -sin intervención alguna en la función del equipo-, C) Elementos estructurales mayores de la camilla asociados al movimiento horizontal (como: rieles).

Consulta 8: g) Finalmente, solicitamos que se aclare si cuando en el "Resumen" enviado junto con el Pliego y las Especificaciones Técnicas, se indica PRÓRROGA: NO, se refiere a que no aplican las prórrogas dispuestas tanto en el artículo 7 inciso f) del Decreto 59/2019 como en el art. 7 f) de la ley 13.981. Para el caso que la respuesta fuera que existe prórroga, dejamos sentado que sería imposible de prorrogarse luego de un año sin previa nueva cotización de los servicios.

Respuesta: El presente proceso de contratación es por un plazo de 12 (DOCE) meses sin opción de prórroga - fijos -, tal como se encuentra publicado en la plataforma PBAC.

EX-2021-09150304-GDEBA-DPHMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****Proceso de Compra N° 105-0214-CDI21  
Circular Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Aclaraciones Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas:

Consultas: "....., viene por medio de la presente, a realizar consultas sobre la Contratación Directa mencionada en la referencia a efectos que, conforme las aclaratorias y/o modificatorias que la consulta motive, se encuentre en condiciones de decidir la participación o no en este llamado.

Primero: Imposibilidad de cumplimiento de ciertas responsabilidades:

Esta manifestación se vincula con lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, que dispone:

"El Prestador tendrá responsabilidad patrimonial por los elementos robados y/o hurtados y/o dañados que se produzcan por negligencia y/o culpa y/o dolo".

De la simple lectura de este párrafo se desprende que ningún oferente podría presentarse a cotizar en un expediente que contenga tal magnitud de responsabilidad. Este párrafo, adolece cuanto menos de razonabilidad.

Como puede observarse, nos encontramos frente a una obligación de imposible cumplimiento, por cuanto, ningún contratista podría asumir responsabilidades de tal envergadura por hechos de terceros con quienes no tiene vinculación alguna.

Sabido es, que a la sala en donde el equipamiento se encuentra instalado, tienen acceso muchísimas personas y no solamente el personal técnico de la oferente que realiza el servicio de mantenimiento.

Por tal razón, las responsabilidades que el artículo pretende atribuir exceden la órbita de la razonabilidad, ya que, de este modo, el Comitente se deslinda de toda responsabilidad vinculada con el cuidado del bien y el Oferente debe responder por toda negligencia o daño que sufriera el equipamiento sea culposo e incluso doloso causado, posiblemente, por un dependiente de los Hospitales de la Provincia o por un tercero desconocido.

Por tal razón, esta compañía lamenta expresar que no podrá presentarse a esta Contratación Directa, a menos que se limite la responsabilidad al acto propio de los dependientes de nuestra empresa.

Segundo: Para el supuesto que, con buen criterio la cláusula que arriba se cuestiona sea modificada y esta oferente pueda presentarse a cotizar, se dejan planteadas las siguientes consultas:

a) Respecto del Artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de servicios, Sección D, Presentación de la Ofertas y Cotización - Moneda de Cotización: El pliego indica que la moneda debe ser Pesos Argentinos. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que incluye repuestos importados, pedimos que permita la desagregación del precio a fin de cotizar en pesos el Servicio de Mantenimiento y en Moneda Extranjera los repuestos importados.

b) Por su parte, el "Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, en su Artículo 32º "Penalizaciones Específicas" menciona que el adjudicatario se hará pasible de las siguientes sanciones punitivas:

- (...) "Sanción Punitiva por Incumplimiento Parcial de los Trabajos, en el tiempo y/o en la forma y/o en los resultados según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas: (...) Por no presentar la documentación a que esté obligada dentro de las 24 horas de requerida, el uno por ciento (1%) de la facturación del/los renglones correspondientes, por cada día de mora en cumplimentar el pedido". Desconocemos qué documentación se trata, razón por la que solicitamos se nos indique de manera precisa a qué documentación hace referencia esta cláusula.

- (...) "Por negarse a notificarse de las irregularidades en el libro de órdenes, el diez por ciento (10%) de la facturación del trimestre del/los renglones afectados por cada hecho". En este caso solicitamos que se agregue a esta la cláusula, que la notificación de la irregularidad deberá ser notificada al adjudicatario por un medio fehaciente.

Cabe destacar que dicha forma de notificación fehaciente ya es contemplada por el mismo pliego para otras circunstancias como, por ejemplo, la de la cláusula "D. Obligaciones del Adjudicatario D.6."

c) 1- El punto "D. Obligaciones del Adjudicatario D.6." del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) dispone que: "Para las ejecuciones de los mantenimientos correctivos que requieran repuestos incluidos en el contrato, el equipo no deberá quedar fuera de servicio por un plazo mayor a los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación fehacientemente de la falla. Con anterioridad mínima de 2 (dos) días hábiles al vencimiento del plazo acordado y mediando motivos fundados, se podrá solicitar mediante nota al MSPBA, la extensión del mismo". Respecto de esta cláusula pedimos la ampliación del plazo a veinte (20) días hábiles para los casos en que los repuestos o partes no se encuentren en stock y haya que importarlas.

2- Asimismo, se solicita que se deje expresado en esta cláusula, que esta penalidad no aplica a los tubos de rayos X, intensificador de imágenes, conjunto de detectores de imágenes y detectores de panel plano y monitores de grado médico, que se encuentran exceptuados de cobertura en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) B. Alcance B.6).

d) De la Cláusula C.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) surge que el Oferente deberá evaluar y tomar conocimiento de la existencia y estado de cada uno de los equipos objeto de la presente contratación. Se indica también que esto puede influir en la determinación de la oferta. Por ello, solicitamos que expresamente se excluyan del alcance de esta Contratación Directa las soluciones o reparaciones que necesitaría el equipamiento con anterioridad al inicio del contrato. En igual sentido, se indique si se realizará una Contratación Directa para la reparación de equipamiento con causales preexistentes o si deberá incluirse la cotización separada e independientemente, pero dentro de esta Contratación Directa.

e) En el punto "B. Alcances. B.6" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se expresa que repuestos y partes son necesarias para efectuar los mantenimientos correctivos y cuales están exceptuados. Si bien se enumeran diversos ítems dentro de las exclusiones, pedimos que se amplíe esta lista de partes excluidas, integrándola también con teclados y mouses por ser elementos frágiles, como también tapas, extensores de camillas, camillas y toda otra parte estética, los cuales sufren un natural desgaste con el tiempo y no son partes objeto del servicio de mantenimiento como el que nos

ocupa.

f) Finalmente, solicitamos que se aclare si cuando en el “Resumen” enviado junto con el pliego y las Especificaciones Técnicas, se indica Prórroga: No, se refiere a que no aplican las prórrogas dispuestas tanto en el Artículo 7 inciso f) del Decreto 59/2019 como en el Art. 7 f) de la Ley 13.981. Para el caso que la respuesta fuera que existe prórroga, dejamos sentado que sería imposible de prorrogarse luego de un año sin previa nueva cotización de los servicios.”

Respuestas:

Administrativas:

Consulta 1: Con respecto a la responsabilidad mencionada en el Artículo 32° segundo párrafo es solamente lo atribuible a vuestra causa y no a terceros.

Consulta 2:

Con respecto a la moneda de cotización, la misma es en pesos, no existiendo la posibilidad de modificarse. Punto 1: La documentación requerida es la mencionada en las cláusulas particulares como por ejemplo seguros y la mencionada en el anexo de especificaciones técnicas. Punto 2: Las comunicaciones se realizarán según lo establecido en el punto E de las especificaciones técnicas.

f) El proceso no contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

Técnicas:

Atento a las consultas realizadas asociadas a la contratación de un abono de mantenimiento preventivo y correctivo de angiógrafos, desde el área de Tecnología Médica se procede a responder las vinculadas específicamente al Pliego de Especificaciones Técnicaa y sobre las cuáles se tiene competencia:

Consulta 1: Primero: Imposibilidad de cumplimiento de ciertas responsabilidades: Esta manifestación se vincula con lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de servicios, Sección F - Perfeccionamiento dela Contratación y Efectos Posteriores, que dispone:

“El Prestador tendrá responsabilidad patrimonial por los elementos robados y/o hurtados y/o dañados que se produzcan por negligencia y/o culpa y/o dolo”.

De la simple lectura de este párrafo se desprende que ningún Oferente podría presentarse a cotizar en un expediente que contenga tal magnitud de responsabilidad. Este párrafo, adolece cuanto menos de razonabilidad.

Como puede observarse, nos encontramos frente a una obligación de imposible cumplimiento, por cuanto, ningún contratista podría asumir responsabilidades de tal envergadura por hechos de terceros con quienes no tiene vinculación alguna.

Sabido es, que a la sala en donde el equipamiento se encuentra instalado, tienen acceso muchísimas personas y no solamente el personal técnico de la oferente que realiza el servicio de mantenimiento.

Por tal razón, las responsabilidades que el artículo pretende atribuir exceden la órbita de la razonabilidad, ya que, de este modo, el Comitente se deslinda de toda responsabilidad vinculada con el cuidado del bien y el oferente debe responder por toda negligencia o daño que sufriera el equipamiento sea culposo e incluso doloso causado, posiblemente, por un dependiente de los Hospitales de la Provincia o por un tercero desconocido.

Por tal razón, esta compañía lamenta expresar que no podrá presentarse a esta Contratación Directa, a menos que se limite la responsabilidad al acto propio de los dependientes de nuestra empresa.

Respuesta: Atento a que la consulta se asocia al “Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de servicios, no es competencia del Área.

Consulta 2: Segundo: Para el supuesto que, con buen criterio la cláusula que arriba se cuestiona sea modificada y este Oferente pueda presentarse a cotizar, se dejan planteadas las siguientes consultas:

a) Respecto del Artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de servicios, Sección D, Presentación de la Ofertas y Cotización - Moneda de Cotización: El pliego indica que la moneda debe ser Pesos Argentinos. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que incluye repuestos importados, pedimos que permita la desagregación del precio a fin de cotizar en pesos el servicio de mantenimiento y en moneda extranjera los repuestos importados.

Respuesta: Atento a que la consulta se asocia al “Pliego de Condiciones Particulares para las Prestaciones de Servicios”, no es competencia del Área.

Consulta 3: c) Por su parte, el “Pliego de Condiciones Particulares para las prestaciones de Servicios, Sección F - Perfeccionamiento de la Contratación y Efectos Posteriores, en su en su Artículo 32° “Penalidades Específicas” menciona que el adjudicatario se hará pasible de las siguientes sanciones punitorias:

- (...) “Sanción Punitiva por Incumplimiento Parcial de los Trabajos, en el tiempo y/o en la forma y/o en los resultados según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas: (...) Por no presentar la documentación a que esté obligada dentro de las 24 horas de requerida, el uno por ciento (1%) de la facturación del/los renglones correspondientes, por cada día de mora en cumplimentar el pedido”. Desconocemos qué documentación se trata, razón por la que solicitamos se nos indique de manera precisa a que documentación hace referencia esta cláusula.

- (...) “Por negarse a notificarse de las irregularidades en el libro de órdenes, el diez por ciento (10%) de la facturación del trimestre del/los renglones afectados por cada hecho”. En este caso solicitamos que se agregue a esta la cláusula, que la notificación de la irregularidad deberá ser notificada al adjudicatario por un medio fehaciente.

Cabe destacar que dicha forma de notificación fehaciente ya es contemplada por el mismo pliego para otras circunstancias como, por ejemplo, la de la cláusula “D. Obligaciones del Adjudicatario D.6.”.

Respuesta: Atento a que la consulta se asocia al “Pliego de Condiciones Particulares para las Prestaciones de Servicios”, no es competencia del Área.

Consulta 4: c) 1- El punto “D. Obligaciones del Adjudicatario D.6.” del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) dispone que: “Para las ejecuciones de los mantenimientos correctivos que requieran repuestos incluidos en el contrato, el equipo no deberá quedar fuera de servicio por un plazo mayor a los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación fehacientemente de la falla. Con anterioridad mínima de 2 (dos) días hábiles al vencimiento del plazo acordado y mediando motivos fundados, se podrá solicitar mediante nota al MSPBA, la extensión del mismo”. Respecto de esta cláusula pedimos la ampliación del plazo a veinte (20) días hábiles para los casos en que los repuestos o partes no se encuentren en stock y haya que importarlas.

2- Asimismo, se solicita que se deje expresado en esta cláusula, que esta penalidad no aplica a los tubos de rayos X,



intensificador de imágenes, conjunto de detectores de imágenes Y detectores de panel plano y monitores de grado médico, que se encuentran exceptuados de cobertura en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) B. Alcance B.6).

Respuesta: Todos los elementos excluidos del contrato de mantenimiento cursaran por cuentas separas (incluyéndose: tubos de rayos x, intensificador de imágenes, detectores de imágenes y detectores de panel plano y monitores de grado médico); en tal sentido, y como se expresa de forma taxativa en el Punto D.6, el mismo no tiene alcance sobre mencionados elementos al no estar incluidos dentro del contrato de mantenimiento.

Respecto a la petición de ampliación del plazo a fin de dejar en condiciones operativas el equipo; siempre que no se posea un repuesto o parte requerida en stock local y sea necesaria su importación, tal hecho deberá ser comunicado al MSPBA dentro de lo previsto a fin de proceder con la extensión del plazo para la puesta en funciones del equipo. Se deberá presentar documentación que avale que mencionado elemento se encuentra en viaje o proceso de importación.

Considerar que lo estipulado en el pliego no condiciona que mencionada extensión se realice por única vez, pudiéndose extender el plazo según los eventos de causa mayor que acontezcan.

Consulta 5: d) De la Cláusula C.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) surge que el Oferente deberá evaluar y tomar conocimiento de la existencia y estado de cada uno de los equipos objeto de la presente contratación. Se indica también que esto puede influir en la determinación de la oferta. Por ello, solicitamos que expresamente se excluyan del alcance de esta Contratación Directa las soluciones o reparaciones que necesitaría el equipamiento con anterioridad al inicio del contrato. En igual sentido, se indique si se realizará una Contratación Directa para la reparación de equipamiento con causales preexistentes o si deberá incluirse la cotización separada e independientemente, pero dentro de esta Contratación Directa.

Respuesta: Para todos aquellos equipos que en la visita técnica se verifiquen que se encuentran fuera de servicio o con deficiencias en su funcionamiento, tal hecho deberá quedar debidamente asentado en el acta de visita como observación o en informe técnico separado, el cual se deberá encontrar debidamente firmado por personal autorizado del Hospital.

En aquel caso de requerirse partes no críticas para la puesta en funciones del equipo, sin impacto sustancial en el costo del abono, las mismas deberán ser provistas y reemplazadas como parte del contrato de mantenimiento.

Consulta 6: e) En el punto "B. Alcances. B.6" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se expresa qué repuestos y partes son necesarias para efectuar los mantenimientos correctivos y cuales están exceptuados. Si bien se enumeran diversos ítems dentro de las exclusiones, pedimos que se amplíe esta lista de partes excluidas, integrándola también con teclados y mouses por ser elementos frágiles, como también tapas, extensores de camillas, camillas y toda otra parte estética, los cuales sufren un natural desgaste con el tiempo y no son partes objeto del servicio de mantenimiento como el que nos ocupa.

Respuesta: A fin de no encarecer los costos de los abonos de mantenimiento, se clarifica que los siguientes elementos no conformarán parte de los elementos a proveer durante el servicio de mantenimiento además de los citados taxativamente en el Punto B.6: A) teclados y mouses, B) Tapas y coberturas del equipo con función estética -sin intervención alguna en la función del equipo-, C) Elementos estructurales mayores de la camilla asociados al movimiento horizontal (como: rieles).

Consulta 7: f) Finalmente, solicitamos que se aclare si cuando en el "Resumen" enviado junto con el Pliego y las Especificaciones Técnicas, se indica PRORROGA: NO, se refiere a que no aplican las prórrogas dispuestas tanto en el Artículo 7 inciso f) del Decreto 59/2019 como en el Art. 7 f) de la Ley 13.981. Para el caso que la respuesta fuera que existe prórroga, dejamos sentado que sería imposible de prorrogarse luego de un año sin previa nueva cotización de los servicios.

Respuesta: El presente proceso de contratación es por un plazo de 12 (doce) meses sin opción de prórroga - hijos-, tal como se encuentra publicado en la plataforma PBAC.

EX-2021-09159370-GDEBA-DPHMSALGP

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 5/2021**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública N° 05/2021 referente a la obra "Acondicionamiento de Seguridad para Sector Escuela en la Unidad Penitenciaria N° 52 de Azul", de la localidad de Azul, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diez con Cuarenta y Un Centavos (\$8.387.910,41); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-7454608-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

Los presentes trabajos comprenden la colocación de alambrado de seguridad doble cerco e instalación de luminarias, para llevar a cabo la habilitación del espacio físico ubicado en sector extramuros destinado al funcionamiento y desarrollo de las actividades educativas para las Internas de la Unidad Penitenciaria N° 52 de Azul.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 21 de julio del corriente a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria; la entrega se realizará hasta el día 8 de julio inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)) y el sitio web del Servicio Penitenciario Bonaerense (<http://www.spb.gba.gov.ar>).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 12 de julio de las 14:00 hs.

jun. 30 v. jul. 6

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Proceso de Contratación N° 267-0182-PAB21**



POR 1 DÍA - Proceso de Contratación 267-0182-PAB21 por Sistema PBAC. Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Adquisición de Insumos para Impresoras y Plotter.

Monto presupuestado estimado: \$1.274.400,00.

Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación RESO-2021-1079-GDEBAIVMIYSPGP de fecha 17 de junio de 2021.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

Retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares Anexo I Convocatoria, Anexo II Cotización y Anexo III Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de ofertas: se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: el día 8 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

EX-2021-09838806-GDEBA-DPTDIV

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso PBAC N° 1-0174-LPU21**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Adecuación y Refuncionalización de Un Sector en el Complejo Judicial de San Isidro, para los Juzgados de Ejecución en lo Penal N° 1 y N° 2, calle Bernardo de Irigoyen N° 2757, Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de julio del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$4.875.344,25.-

Expte. 3003-3525/21

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 54/2021**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 54/2021 por Instalación Eléctrica y Gas en el Establecimiento: EES - 3.

Fecha de apertura: Día 5 de julio de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$2.871.596,28.

Fecha de venta de pliegos: 01 y 02 de julio de 2021.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$5700.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 54/2021.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 55/2021**

POR 1 DÍA - Llámase a licitación Privada N°- 55/2021, expediente N° 55 /2021, por Albañilería - Pisos - Zócalos - Marmolería - Cubierta, en el Establecimiento: EP 12.

Fecha de Apertura: Día 5 de julio de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$3.641.906,10.

Fecha de venta de pliegos: 1º y 2 de julio de 2021.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$7200.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 56/2021**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 56/2021, expediente N° 56/2021, por Ejecución de Muro Medianero, en el Establecimiento: EST 1.

Fecha de apertura: Día 5 de julio de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$3.809.567.07.

Fecha de venta de pliegos: 1º y 2 de julio de 2021.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$7600.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 57/2021**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 57/2021, expediente N° 57/2021, por Movimiento de Suelo - Carpintería - Pintura - Obras Exteriores en el Establecimiento: EES 4.

Fecha de apertura: Día 5 de julio de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$2.527.646.14.

Fecha de venta de pliegos: 1º y 2 de julio de 2021.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$5100.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública Nacional N° 1/2021-BIRF**

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", Préstamo BIRF 8707-AR y 8891-AR, para el "Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en los Municipios de La Matanza, Morón y Quilmes".

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2021 a las 10:30 horas en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4º, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 12 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4º, de la ciudad de La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

Expediente N° EX-2021-15365565-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 6

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 45/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/21 para la Adquisición de Set de Recambio Plasmático, efectuado por el servicio de Hemoterapia, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de propuestas: Día 6 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar).

Corresponde al EX-2021-14402772-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 46/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/21 para la Adquisición de Determinaciones por Antígeno con Equipamiento en Comodato, efectuado por el servicio de Hemoterapia (Centro Regional), con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de propuestas: Día 06 de julio de 2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar).

Corresponde al EX-2021-14407634-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 50/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 50/2021 - Adquisición de Insumos para el Servicio de Gastroenterología.

Fecha y hora de apertura: Día 12 de julio de 2021 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte N° 2915-11893/2021

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 437R-2940/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-2940-2021, para la ejecución de la obra "Iluminación calle Luis Vera entre Fortinero y Florida" con un Presupuesto Oficial de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta con Ochenta y Siete Centavos (\$24.626.660,87) Precio Tope. La presente Obra admite propuestas alternativas con anticipo financiero de hasta un 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 16 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público.

Valor pliego: Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos (\$24.600.-).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera (Nacional, Provincial o Municipal) por un monto de \$38.992.213,04. Bahía Blanca, 24 de junio de 2021.

Expediente N° 1-437R-2940-2021

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 59/2021**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 59/2021, para la Adquisición de "Alimentos para Personas de Bajos Recursos - Convenio Plan Nacional Argentina Contra el Hambre" cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$59.947.800,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 16 de julio de 2021 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$59.947,80 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Ochenta Centavos).

Expediente: 4003-30492/2021

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 10/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Ejecución del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Partido de Monte Hermoso.

Presupuesto oficial: \$37.752.230,04.- (valor tope). Garantía de oferta exigida: 1%

Plazo de obra: 6 meses.-

Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal. Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250. A partir del día 1° de julio de 2021.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs.-

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas.

Financiamiento: Programa de Infraestructura de Centros De Desarrollo Infantil

Expte. "M"-1278/21

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

### **Licitación Pública N° 11/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 11/2021 para la "Mano de Obra con Materiales Incluidos para el Recambio a Luminaria LED en los Accesos de la Ciudad de Lincoln" Expediente N° 4065-0076/2021.-

Presupuesto oficial: \$7.575.589,98 (Pesos Siete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 98/100).-

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 29 de abril de 2021 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104 E-mail:

compras@lincoln.gob.ar.-

Valor del pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 13 de julio de 2021.-

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 14 de julio de 2021 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 14 de julio de 2021 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte: 4065-0076/2021

Decreto de llamado N° 2492/2021

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 9/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 09/2021 (2do. Llamado), Expediente Letra i N° 346/2021, para adjudicar la "Construcción de Nueva Batería de Sanitarios y Nuevo Sistema Cloacal Primario en la Escuela N° 21 Del Paraje Staracce. Partido De Magdalena, Provincia de Bs. As." en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: En la Subdirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 1° de julio del año 2021 hasta el día 8 de julio del año 2021 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintidos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 50/100 cvos. (\$9.822.948,50).

Garantía de oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 85/100 cvos. (\$982.294,85).

Valor del pliego: Pesos Nueve Mil Ochocientos Veintidos con 94/100 cvos. (\$9.822,94).-

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: se efectuará el día martes 13 de julio del año 2021, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 5/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - "Completamiento de Asfalto en Calle Orfino".

Presupuesto oficial: \$8.036.848,49.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs.

Apertura de ofertas: 12 de julio de 2021 12:00 hs.

Correo electrónico: comprasoficinaareco@gmail.com - lsmarke@areco.gob.ar - mlegaz@areco.gob.ar.

Presentación de ofertas: Oficina de Compras en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

C.D 12.932/2021

Expediente Administrativo N° 4102-0670/2021

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 5/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Una (1) Trituradora de Hormigón, nueva, sin uso, con destino a la Planta Asfáltica Municipal".

Ubicación: Calle 1236 N° 330 -Ingeniero Allan-

Presupuesto oficial: \$30.200.000,00.

Plazo de entrega y puesta en marcha: 30 (treinta) días.

Modalidades para constituir garantías: 5% del presupuesto oficial en:

-Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal

-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

-Fianza bancaria

-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 22/07/2021. Hora: 14:30.

Valor del pliego: \$30.200,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. - [comprasmayores@florenciovarela.gov.ar](mailto:comprasmayores@florenciovarela.gov.ar).  
Expediente administrativo: 4037-3845-S-2021.

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 6/2021 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 6/2021 - "Repavimentación Calle Zapiola entre Puente Gabino Tapia y Boulevard Zerboni".

Presupuesto oficial: \$6.650.825,47.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs.

Apertura de ofertas: 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

Correo electrónico: [comprasoficinaareco@gmail.com](mailto:comprasoficinaareco@gmail.com) - [lsmarke@areco.gob.ar](mailto:lsmarke@areco.gob.ar) - [mlegaz@areco.gob.ar](mailto:mlegaz@areco.gob.ar).

Presentación de ofertas: Oficina de Compras en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

C.D 12.931/2021

Expediente Administrativo N° 4102-0273/2021

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2021 para la "Adquisición de Maquinarias y Vehículos Para Uso Municipal".

Presupuesto oficial: \$44.500.000.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Mil).- IVA incluido

Cotización por ítems:

1 Camión 0 Km. entre 260 a 280 Cv

1 Camión 0 Km. entre 170 a 190 Cv

1 Equipo Compactador Recolector Nuevo Mínimo 17 Tn.

1 Caja Volcadora Nueva 10 M3

1 Camioneta Pick Up Cabina Simple 0 Km. naftera

1 Camioneta Utilitaria Cabina Doble 0 Km.

1 Camioneta Utilitaria Cabina Simple 0 Km.

2 Tanques Regador de entre 6000 y 8000 Lts.

1 Máquina de Arrastre Nueva

2 Tractores Cesperos entre 22 y 26 Hp nafteros

1 Minicargadora 0 Km Con Implemento Martillo Hidráulico

1 Desmalezadora Tres Puntos Nueva

1 Pala Cargadora 0 Km. de 40 a 70 Hp

Venta y consultas: 13/07/2021 al 27/07/2021.-

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473 -430404/10

Valor del pliego: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

Apertura de propuestas: 30/07/2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).-

Expediente N° 4024-319/2021

jun. 30 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 1/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2021 por el cual se solicita la Provisión e Instalación de Arcos con Indicadores de Circulación Vehicular, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad Del Pilar

Apertura: 27/07/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$37.601.950,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$37.600,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 8601/20

Decreto N° 1292/21

jun. 30 v. jul. 1°



**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 20/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2021 por la cual se solicita la Intervención Urbana en los Espacios Verdes del Partido de Pilar, de acuerdo a lo especificado en el Pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 26/7/2021.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$160.447.590,59 (Pesos Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 59/100).

Valor del pliego: \$160.400,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 4012/2021

Decreto N° 1290/2021

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 21/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2021 por la cual se solicita la Construcción del "Centro de Capacitación de Oficios", de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de la Municipalidad del Pilar

Apertura: 26/7/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$20.309.468,49 (Pesos Veinte Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 49/100).

Valor del pliego: \$20.300,00 (Pesos Veinte Mil Trescientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 4574/2021

Decreto N° 1289/2021

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

**Licitación Pública N° 3/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 467/2021, dispuso el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2021 para la "Construcción de 52 (Cincuenta y Dos) Viviendas".

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 95/100 (\$267.680.451,95).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 27 de julio de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: planificacion@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor).

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-49706-0-2021.

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 22/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento Refuerzos Estructurales en Losa Existente en Subsuelo del Hospital Equiza de la Localidad de Gonzalez Catán.

Fecha apertura: 15 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7.115.- (son Pesos Siete Mil Ciento Quince).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas via mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).  
Expediente N° 9608/2019/INT

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 54/2021  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Autoelevador.  
Fecha apertura: 3 de agosto de 2021, a las 11:30 hs.  
Valor del pliego: \$6.112.- (Son pesos Seis Mil Ciento Doce).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs. se deberá solicitar vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).  
Expediente N° 1228/2021/int.

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 136/2021**

POR 5 DÍAS - Primer Llamado - Motivo: "Trabajos de Impermeabilización y Acondicionamiento en los Sectores de Quirófano, Terapia, Neonatología y Vacunatorio del Hospital del Niño de San Justo".  
Fecha apertura: 30 de julio de 2021, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$8.128.- (son Pesos Ocho Mil Ciento Veintiocho).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com).  
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).  
Expediente N° 3998/2020/INT

jun. 30 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitaciones Públicas N° 141 y 142/2021**

POR 5 DÍAS - "Pavimentación con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido - Primera y Segunda Etapa".

Licitación Pública N°	Etapas	Fecha de presentación y apertura de sobres N° 1 y 2	Expediente N°
141/2021	Primera	26 de julio de 2021, a las 9:00 hs.	2524/Int/2021
142/2021	Segunda	26 de julio de 2021, a las 10:00 hs.	2526/Int/2021
Valor del pliego: \$41.466.- (Son Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).			

Los pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 hs., hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com).

jun. 30 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 57/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 57/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Congressales entre la calle Cabildo y Oncativo y la calle Juan Pujol entre Congressales y Manuel Artigas.  
La obra de pavimentación comprende 3.090,00 m2 de calzada de hormigón h-30 de 0,15 m. de espesor con cordones integrales en un ancho de 7,34 m., la excavación de la caja de pavimento, perfilado, saneamiento y compactación de sub rasante, sub base de suelo cal de 0.20 mts. de espesor, base de hormigón simple h17 de 0.12 mts. de espesor solicitado

por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.

La hidráulica necesaria comprende la readecuación de 2 sumideros SP a sumideros de cordón de 3.00 mts. de longitud.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$39.930.639,52

Valor del pliego: \$40.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 5, 6 y 7 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 12 y 13 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 19/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4266/2021

Expte.: 4132-05567/2021

jun. 30 v. jul. 1º

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.182**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento para los Sistemas de Alarmas Electrónicas Propios del Banco.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 13/07/2021 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$13.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/07/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 12/07/2021 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.058

jun. 30 v. jul. 1º

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

### **Licitación Pública N° 14/2021**

POR 2 DÍAS - Referencia: "Adquisición Juntas Amplia Tolerancia y Válvulas Varias".

Presupuesto oficial: \$6.799.222,80.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1º piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar).

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso.

Valor del pliego: \$2.532,00.

jun. 30 v. jul. 1º

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10008659**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Construcción Batea Antiderrame, Reparación de Colector, Colocación Marco y Tapa Boca Registro Cloacal en Calzada - Región 5"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 2 de julio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.376.260,00 más IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARISA CLAUDIA KÜHN domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 1120, Cañuelas, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 2 de diciembre de 2020. Mart. Aníbal Amadeo Fortuna. Presidente.

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LOPEZ FERNANDO RODRIGO domiciliado en calle Av. L. V. Mansilla y Martín Coronado Barrio El Ministro, localidad de Presidente Perón, partido de Presidente Perón, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 06 de mayo de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Madero**. LIN YANQIN comunica Transferencia Habilitación a Wu Fengmei. Rubro Autoservicio, domicilio comercial oposiciones Thompson 1369 Madero, La Matanza, Bs. As. Reclamos Ley el mismo.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Espartillar**. Transferencia Fondo Comercio, FARMACIA ESPARTILLAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-71403117-8, en Reverendo José Leon Thiel 21, Espartillar, Bs. As., anuncia transferencia fondo comercio: "Farmacia Espartillar", rubro Farmacia, en Reverendo José Leon Thiel 21, Espartillar, Bs. As. a favor de: Farm. Maximiliano Trecco, DNI número 33.840.059, CUIT 20-33840059-5, dom. B. Flaherty 2, Guaminí, Pdo. Guaminí, Bs. As.. Reclamos de Ley, Moreno 757 Carhué, Pdo. Adolfo Alsina, Bs. As. Bruno Maugeri, Notario.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. ALBERTO EDUARDO MÁRQUEZ, transfiere Fondo de Comercio, Farmacia Márquez, con domicilio en Bartolomé Mitre esq. Aguado, Bahía Blanca, a Mariela Luján Framarini, libre deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio.- Bahía Blanca, junio de 2021. Maria M. Rodriguez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. WU XUEGAN, DNI 94.031.542, domiciliado en Muñoz N° 3643 de la Ciudad y Partido de José C Paz, avisa que ha Transferido el cien por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad "Autoservicio", sito en Muñoz 3641/43 por cesión de fondo de comercio de fecha 01/06/2021, a Wu Guoli, DNI 95.520.322 con domicilio en Muñoz 3643 de la Ciudad y Partido de José C. Paz. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. FERNÁNDEZ IRMA BEATRIZ, CUIT 27-31376601-8, DNI 31376601, con domicilio Real en Santo Domingo 37, Moreno, Prov. Bs. As. Transfiere su Fondo de Comercio de Parrilla, Nombre de fantasía "Jesus María", C/C 27313766018 y Expte. 4078-25719-F-05 domicilio comercial en Gaona 5038, Moreno (CP 1744) Prov. Bs. As, a Palacios Carlos Alberto y Guiñazu Ivanna Edith Sociedad Simple, CUIT 30-71716275-3 con domicilio en la calle Presidente Perón 1681, Moreno, Prov. Bs. As. Reclamos de ley en domicilio comercial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. La Sra. XU LIFEN, DNI N° 95372483, Vende y Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Sustancias Alimenticias, art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en la calle Cap. Moyano 3650 Adrogué, a la Sra. Shi Jiwen, DNI N° 94279398 con domicilio en Sarmiento 1574 CABA, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta Mariana Gomez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. El Sr. LIN HAI, DNI 94021072, Vende y Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Sustancias alimenticias, art. de Limpieza, Bazar, Tocador, sito en Alsina 1578/1566, Burzaco, al Sr. Lin Yuping, DNI 95205801 con domicilio en Alsina 1515 Burzaco, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se hace saber que el señor RAMOS SEBASTIÁN MARCOS, CUIL 20-29422522-7 transfiere el 100% del Fondo de Comercio correspondiente a la Planta Recicladora de Materiales Plásticos sito en la calle Pitágoras 2880 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a la Cooperativa de Trabajo de Reciclado General de Materiales Plásticos, Ferrosos y No Ferrosos R.G.P. LTDA CUIT 30-71111995-3. Reclamos por el plazo de Ley en la calle Pitágoras 2880 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Ezpeleta**. Bajo la Ley 11867 inc. 2, NÉSTOR SALVADOR VACIRCA sito calle 137 N° 5560 de la localidad de Hudson, Transfiere a Sergio Raúl Coria, sito calle 18 N° 3457 de la localidad de Berazategui, Prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro Taller de Afinación y Carburación del Automotor, sito en Av. Centenario N° 4123 loc. de Ezpeleta, Prov. de Bs. As.- Hugo D. Epifanio. Contador Público.

jun. 28 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz.** MARÍA FERNANDA EREÑÚ, DNI N° 27.217.695 con domicilio en El Dorado 2396 de Ing. Maschwitz, provincia de Buenos Aires anuncia Transferencia a Santo Rey S.A. CUIT N° 30-71691704-1 domiciliado en Carlos Pellegrini 27 piso 6° depto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio ubicado en Villanueva 997 de Ing. Maschwitz, provincia de Buenos Aires, para funcionar como Maxi Kiosco, Bicertería, Despensa, Almacén, Forrajería, Comidas al Paso de Elaboración Propia y Envasadas. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: María Fernanda Ereñú - Titular. María Fernanda Ereñú, Abogada.

jun. 28 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Laferrere.** GUAN JUNXIAO comunica: Transferencia Habilitación Liu Dianhui Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Ezeiza 6679, Laferrere, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Laferrere.** TONGBINGDI GAO comunica: Transferencia Habilitación Yan Wen de Autoservicio. Domicilio Comercial y Oposiciones Da Vinci 4661. Laferrere. La Matanza. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Castelar.** Sra. OLIVIERI, BRENDA AILEN con DNI 38.398.650, con Domicilio Legal en la Calle Salcedo 1579, de la Localidad de Castelar, Pcia. de Bs. As., Transfiere al Sr. Candia Alvarez, José Daniel con DNI 93.970.694, con Domicilio Legal en la Calle Ranchos 2011, de la Localidad de Castelar, Pcia. de Bs. As., el 100% del Fondo de Comercio del Rubro Panadería sito en la Calle Salcedo 1573 de la Localidad de Castelar, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

jun. 28 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** XIANGBIN HUANG transfiere un Supermercado Autoservicio ubicado en Los Alelles 7307 de Loma Hermosa a Zheng Mingjie. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 2

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** La firma GAS URUGUAY S.A., CUIT N° 30-68273758-8, informa que Transfiere la Habilitación de Estación de Servicio, GNC y Combustibles Líquido, Bar Restaurante y Venta de Alimentos Envados, Repuestos para el Automotor, anexo: Hielo, Carbón y Gas en Garrafas, expte. hab. N° 4003-11856/95, ubicada en Av. Hipolito Yrigoyen 13304 - Adrogué, a la firma Georocal S.R.L. N° de CUIT 30-70799020-8. Reclamo de ley al mismo domicilio. Julieta Gomez. Abogada.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - Isidro Casanova.** LIN BINWEI Comunica: Transferencia Habilitación a Zhang Hui, rubro Autoservicio, domicilio comercial oposiciones Alicante 2346, Isidro Casanova. La Matanza, Bs. As. Reclamos ley el mismo.

jun. 30 v. jul. 6

## ▲ CONVOCATORIAS

### TECSOLPAR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. accionistas de Tecsolpar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 13 de julio de 2021 a la misma hora en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019. Resultados del mismo.
3. Ratificación, si procede, de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución según Art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [cbloise@tecsolpar.com.ar](mailto:cbloise@tecsolpar.com.ar) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente debidamente autenticado. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, deberán informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, provisoriamente se autoriza a que lo hayan sido electos como firmantes del Acta. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a



fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia.

A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico [cbloise@tecsolpar.com.ar](mailto:cbloise@tecsolpar.com.ar) a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones Acta de Directorio de fecha 14 de junio de 2021. Carlo A. Bloise, Presidente.

jun. 24 v. jun. 30

## **MICROÓMNIBUS NORTE S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A los señores accionistas para el 27/07/2021 a las 10:00 hs., en la sede social sita en Colectora Oeste, entre Mocoletá y Tabaré, RN 9 Km 42.950, Ing. Maschwitz, Escobar, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Explicación de las razones de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término.
  - 3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1° de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 y del informe del Consejo de Vigilancia;
  - 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 y su destino;
  - 5) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia;
  - 6) Remuneración del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia en exceso del límite fijado por Art. 261 de la LSC;
  - 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores en reemplazo de los Directores que finalizan su mandato;
  - 8) Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia.
- Dr. Maidán Sebastián, Abogado.

jun. 25 v. jul. 1°

## **LÍNEA SESENTA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 2021, a las 11:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3°) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1° Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 5°) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios;
- 6°) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio.

También en este acto el Sr. Presidente informa que la Asamblea convocada a través de la presente, se realizará siguiendo las normas vigentes del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti, para que, firme, suscriba, diligencie y presente toda la documentación que sea necesaria con el objeto de realizar la presente convocatoria a asamblea. Asimismo se aprueba por unanimidad efectuar las publicaciones de Ley. Francisco Javier Ruggiero. Presidente electo por acta de Asamblea del 19 de octubre de 2018. Soc. no comprendida en el Art. 299. Francisco Javier Ruggiero, Presidente. Liliana Minniti, Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

## **SAN PEDRO CEREALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 19 de julio de 2021 a las 10 horas en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos N° 12 a 33 cerrados entre el 31/08/1999 y el 31/08/2020.
- 4) Consideración del resultado de los ejercicios económicos N° 12 a 33 cerrados entre el 31/08/1999 y el 31/08/2020 y su destino.
- 5) Retribución al Directorio.
- 6) Consideración de la gestión de Directores (Art. 275 Ley 19.550).
- 7) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
- 8) Cambio de domicilio de la sede social.
- 9) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas sitas en calle Ignacio

Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco. El Directorio. Tomás Gregorio Riso. Presidente. Verónica G. Riso. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

## **LEVER ARCH S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Lever Arch S.A., para el día 19/07/2021 a las 15 hs. en Olazábal 111, planta baja, departamento "A", Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
  - 2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
  - 3) Fijación y designación de miembros del Directorio.
  - 4) Conferir autorizaciones para inscribir los puntos precedentes.
- Gladys Ester Araujo, Presidente. Giselle S. Comesaa, Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16/7/2021, a las 15 hs. en Primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, la cual se celebrarán en la sede social de calle 45 N° 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Informe de la Presidencia.
  - 2º) Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2020.
  - 3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Gerencia.
  - 4º) Renovación y propuesta para cubrir directorio
  - 5º) Retribución del Directorio y Síndico (Art. 261 de la Ley 19550).
  - 6º) Designación de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un ejercicio.
  - 7º) Aumento de capital dentro del quíntuplo.
  - 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
- Diferida por ASPO - El Directorio. Augusto Calvo Marcilese, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 16/7/2021, a las 17 hs. en Primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria la cual se celebrarán en la sede social de calle 45 N° 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Informe, tratamiento y decisiones sobre obligaciones y eventuales deudas Institucionales.
- 2º) Tratamiento y/o modificación de la estructura gerencial. Propuestas alternativas para el manejo de fondos institucionales.
- 3º) Aumento de capital, reforma de estatuto y limitación del derecho de preferencia.
- 4º) Informe generalizado sobre la declaración de Pandemia repercusiones económicas-perpectivas.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectivas.

Notas: Deberá unificarse la representación en caso de condominio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. Diferida por ASPO. Augusto Calvo Marcilese, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

## **LIVANTO SALUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 22/6/2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con las previsiones del Decreto N° 875/2020 y modificatorios, a celebrarse en la sede social sita en calle 54 N° 1041 el día 19 de julio de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.

- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 6) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Elección de un profesional médico idóneo para cubrir la Dirección Médica de la empresa.
- 8) Cambio de domicilio de la sede social de la empresa.
- 9) Considerar ordenar la realización de una amplia pericia jurídico, técnico, administrativa y contable de los períodos 2019 - 2020.
- 10) Honorarios de los directores para el ejercicio 2021.

A los fines de cumplir con el Art. 238 Ley Nº 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 Nº 733 Piso 3º Departamento "A" entre 46 y 47 de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 13/7/2021 a las 13:00 horas. Carlos Cesar Ortelli, Presidente designado por asamblea del 25/03/2021 a fs. 25/26 del Libro Actas de Asamblea Nº 1, Rubrica DPPJ NºRUB-5393/11 - 0 del 27/09/2011. Pepe Diego Mario Abel. Tº 49 Fº 284 CALP, Abogado.

jun. 25 v. jul. 1º

## **GRAN HOTEL AZUL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Colón Nº 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3) Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
- 5) Retribución del Directorio y Sindicatura.
- 6) Análisis del futuro de la empresa.
- 7) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 8 de julio de 2021, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Azul, 17 de junio de 2021 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 tº 140 fº 191.

jun. 25 v. jul 1º

## **MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 6308. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 23 de julio de 2021 a las 16:00 horas en la sede social para de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes Nº 800 entre 1108 y 1110, Barrio La Carolina, Localidad de Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por los que se celebra fuera de término
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y al cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y al cerrado el 30 de junio de 2021. Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia en el ejercicio cerrado el 30 de junio 2020 y al cerrado el 30 de junio de 2021.
- 5) Elección de integrantes del Directorio Titulares y Suplentes.
- 6) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres titulares y dos suplentes) por el término de un ejercicio.
- 7) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.

El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

jun. 28 v. jul. 2

## **PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 21 de julio de 2021, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
  4. Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2021 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
  5. Consideración del resultado del ejercicio.
  6. Fijación del número de directores y elección de los mismos, por un período de tres años.
  7. Designación de síndicos titular y suplente por tres años.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299. - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 28 v. jul. 2

## **ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria, a las 10 horas del día 16 de julio de 2021, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata.

#### **EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEA ES:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,
  - 2) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea Anual Ordinaria,
  - 3) Consideración de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2020 (Art. 234 de La Ley Gral. de Sociedades 19.550),
  - 4) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550).
- Elisabet Lillian Iribarren, C.P.N.

jun. 29 v. jul. 5

## **PROCOM S.R.L.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Socios de Procom S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas en Primera convocatoria y 11:00 en Segunda convocatoria, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020 y en concordancia Ley 19.550, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a-) Tratamiento de la designación de Socio Gerente
- b-) Tratamiento de la revocación de la calidad de Gerente al Sr. Raúl Gimenez
- c-) Ratificación venta inmueble ubicado en la localidad de Pedro Luro Pcia. de Buenos Aires la firma Gispe S.A.C.I.A.
- d-) Autorizar al sr Socio Gerente a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa Gispe S.A.C.I.A.
- e-) Denuncia de domicilios electrónicos a los efectos de notificar resoluciones
- e-) Suscripción del acta.

Carlos Rodolfo Rodriguez, Abogado.

jun. 29 v. jul. 5

## **LEGA, PREGO, FEROS Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de julio del año 2021 en San Martín N° 1991, Bragado, Provincia de Buenos Aires a las 18:00 hs., la primera convocatoria, y para las 19:00 horas segunda convocatoria ante falta de quórum, de la primera, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31/10/2020.
  - 3) Asignación de honorarios y distribución de resultados.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Iván C. Lega Presidente. Teresa H. Molina, Contadora Pública.

jun. 30 v. jul. 6

## **COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA (COMESA)**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Celebrará una Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas en primera convocatoria, el 30/07/21 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a celebrarse a distancia, en forma remota, mediante sistema de videoconferencia a través de la plataforma digital Zoom que permite la reproducción simultánea de audio y video entre los participantes y es de acceso gratuito para todas las personas con derecho a participar. El ID y contraseña de la reunión será remitida por correo electrónico a los socios que notifiquen su asistencia. Se tratará el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Convocatoria de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones

expresas.

2) Consideración del quórum para sesionar.

3) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto y condiciones de conservación de las constancias.

4) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.

5) Cons.de la doc Art. 234, inc 1º Ley 19.550 del ejerc. econ. Cerrado al 31/12/20.

6) Gestión del Directorio por el Ej. Econ. cerrado el 31/12/2020.

7) Remunerac. al Directorio y a la Sindicatura

8) Rdos del ej. Econ. cerrado el 31/12/2020.

9) Fijación del N° de miembros del Directorio y su elección.

10) Elección de miembros del Comité Ejecutivo.

11) Elección de Síndico titular y suplente.

12) Desig. de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no compr. en Art. 299, Ley 19.550.

Nota: Para acceder a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido por el Art. 238 Ley 19.550 mediante comunic. remitida a la dirección de correo electr. marina@coler.com.ar. Podrán manifestar oposición para la realización de la reunión por medios a distancia, en el plazo de 5 días desde la última publicación, mediante comunicación al domicilio electrónico marina@coler.com.ar. Omar Grossi, Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

## **ACUAR Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 23/07/2021, 15 hs. primera convocatoria, 16 hs. segunda convocatoria, en 54 N° 2302 La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Socios para firmar el acta.
- Consideración de convocatoria fuera de término.
- Consideración Ejercicio Económico 2019/2020.
- Consideración de gestión del Directorio.
- Consideración del Convenio firmado con Asociación Cultural Armenia.

En cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para reuniones de menos de diez personas el acto será presencial en lugar ventilado con distanciamiento social. Fdo.: Jorge Raúl Oyhenart - Presidente del Directorio. Sociedad no incluida en el art. 299.

jun. 30 v. jul. 6

## **NAVIERA LOJDA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de julio del 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la modificación de los artículos 11, 12, 14, 15 y 21 del estatuto social.
- 3- Consideración de la inclusión de un nuevo artículo del estatuto social referente a las reuniones a distancia de asambleas y de directorio.
- 4- En su caso, redacción de texto ordenado.
- 5- Elección del Directorio. Distribución de cargos.
- 6- Ratificación del domicilio de la sede social.
- 7- Autorización para su inscripción.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda - Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

## **▲ SOCIEDADES**

### **MANDATURISSIO MRF S.A.**

POR 3 DÍAS - Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme legajo número 217.892, matrícula 124.447, comunica por tres días que por asamblea extraordinaria del 12/08/2018 se aprobó la reducción



del capital social de \$7.033.667 a \$5.030.000, o sea en la suma de \$2.003.667, según balance practicado al efecto certificado por Contador Público al 31/5/2018. En consecuencia se reformó el artículo 4° del estatuto social el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social es de pesos cinco millones treinta mil y se divide en igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) y con derecho a un voto cada una. El capital podrá aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades.". La valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción del capital social era la siguiente: Activo: \$9.045.767,95; Pasivo: \$178.401,78; y Patrimonio neto: \$8.867.366,17. Resultando el Patrimonio Neto luego de la disminución en \$6.863.699,17, Activo \$7.042.100,95 y Pasivo \$178.401,78. Reclamos y oposiciones en la sede social, Pedro Goyena número 637 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Comuníquese por tres días. Hugo Antonio Marinaro - Presidente. Patricio P. Pantin, Notario.- jun. 29 v. jul. 1°

### **SAN JOSÉ DE QUEQUÉN S.A.**

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 17.2.2021 San José de Quequén S.A. con domicilio en Ruta 86 km. 43, localidad La Dulce y partido de Necochea, Pcia. de Bs. As., Matrícula 58.734, Legajo 107.712 DPPJ, con un activo de \$113.964.612,10 y pasivo de \$15.987.279,96 al 31/12/2020 decidió su escisión sin disolverse conf. Art. 88 LGS, para la creación de dos nuevas sociedades: 1) Los Dos de Lesserre S.A. con domicilio en calle 61 N° 2935, 1° piso, oficina A de la ciudad y partido de Necochea, Pcia. de Bs. As., asignándole un activo de \$24.740.322,56, pasivo \$0 al 31/12/2020; 2) La Omi de Bartel S.A. con domicilio en calle 61 N° 2935, 1° piso, oficina A de la ciudad y partido de Necochea, Pcia. de Bs. As., asignándole un activo de \$25.342.011,83, pasivo \$0 al 31/12/2020. Oposiciones de acreedores en la sede social Ruta 86 km. 46 localidad de La Dulce, partido de Necochea, Pcia. de Bs. As. Rosario Albina, Abogada Autorizada en Acta de Asamblea del 17/2/2021. jun. 29 v. jul. 1°

### **VITAMINGROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Andrés Gimigliano, 15/03/1973, DNI 25148463, comerciante, domiciliado en Santiago Plaul número 2494, Lanús Oeste, Lanús, Prov. Bs. As.; y Diego Martín Siciliano, 01/03/1975, DNI 24552253, abogado, Fray Justo Sarmiento 2776, Olivos, Vicente López, Prov. Bs. As.; argentinos y solteros; 2) Esc. 85 del 15/6/21; 3) Vitamingroup S.R.L.; 4) Av. Rivadavia 1508, Lanús Oeste, Lanús, Prov. Bs. As.; 5) Elaboración, compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, distribución de suplementos dietarios y alimentos de régimen y/o dietéticos en todas sus formas, ya sean polvos, líquidos o granulados; importación y exportación de toda clase de mercaderías; 6) 99 años; 7) \$300.000.-; 8) Gerentes Martín Andrés Gimigliano y Diego Martín Siciliano por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) indistinta; 10) 31 diciembre. Guillermo Enrique Kentro, Abogado. F° 154 CAQ L° 0715-4-16.

### **RESINAR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se constituye por Inst. Público escritura 109, de fecha 15/06/2021, Resinar Argentina S.R.L. integrada por: Christian Fernando Cavaliere, arg., nacido el 14/12/1971, comerciante, soltero, hijo de Juan Cavaliere y de Elsa Mercedes Guevara, DNI/CUIT 20-22434381-8, domici. en Laerrere 4952, ciudad y pdo. de Moreno, Prov. Bs. As.; y Ramiro Ezequiel Cavaliere, arg., nacido el 23/04/1984, comerciante, casado en 1° nupcias con Lilia Soledad Carella, DNI/ CUIT 20-30940390-9, domic. en Erescano 1847, ciudad de Rafael Calzada, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años. Domic. social y especial: Ruta 6 Km. 62, Lote 82, de la ciudad y pdo. de San Vicente, Prov. de Bs. As. Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transfor., indus., comer., impor. y expo. productos químicos en gral. y químico derivado comerc. inter. serv. de mandatos. Finan. e inversiones. Capital social: \$100.000 representado por mil cuotas sociales de \$100 c/u. Christian Fernando Cavaliere, 500 cuotas de \$100 c/u, Ramiro Ezequiel Cavaliere, 500 cuotas de \$100 c/u. Adminis. y repre.: ejercida por 1 o más socios en calidad de Gerente, ejercida Christian Fernando Cavaliere y Ramiro Ezequiel Cavaliere, gerentes. Cierre de ejerc. 31/12 c/año. No encontrándose la Sociedad incluida en el Art. 299 Ley 19.550, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55° de la mencionada Ley. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

### **FIDUCIARIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 312 21-12-2020. Suscripción e Integración de Capital Social: el capital social suscripto es de Pesos Cien Mil (\$100.000). Dividido en cien acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un mil pesos de valor nominal cada una y de un voto por acción. La suscripción es de acuerdo al guiente detalle: 1) Héctor Neira suscribe cincuenta acciones; 2) Juan Canos Osorio suscribe cincuenta acciones. Este capital se aporta en dinero en efectivo, integrando en este acto cada accionista el veinticinco por ciento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

### **AGROREPUESTOS AZUL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por error en el edicto de fecha 15/04/21, se publicó que la fecha del acta complementaria de Agropuestos Azul S.R.L., domiciliada en De las Carretas N° 690 de la ciudad y pdo. de Azul, Bs. As., donde se resuelve el capital social suscripto, era del día 08/05/21, cuando en realidad la fecha correcta es 08/04/21. Scabuzzo Mauro, Notario.

### **SAFRAGUERO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que se constituyó por instrumento público de fecha 16/06/2021. Socios: Federico Frattini, argentino, soltero, nacido el 06/04/1991, comerciante, domicilio Buenos Aires 3469 de Mar del Plata, DNI N° 35.621.293 y CUIT 20-35621293-3; Juan Agustín Salas, argentino, soltero, nacido el 10/09/1991, comerciante, domicilio Jujuy 4392 de la ciudad de Mar del Plata, con DNI N° 36.779.829 y CUIT 20-36779829-8; y Ezequiel Carlos Elguero, argentino, soltero, nacido el 11/11/1994, comerciante, domicilio Avda. Colón 3064, Piso 7, Dpto. B de la ciudad de Mar del Plata, DNI N° 38.684.641 y CUIT 20-38684641-4. Denominación: Safraguero S.A. Domicilio: San Lorenzo 1586, 4º piso, Departamento B de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Duración: 95 años. Objeto: a) La explotación comercial del negocio de cervecería, bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; b) Se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos necesarios con bienes de uso, muebles o inmuebles cuando sea necesario a los efectos del cumplimiento de las actividades mencionadas. Capital social: \$300.000; dividido en 30 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal c/u y 5 votos. Suscripción e Integración: Federico Frattini 10 acciones; Juan Agustín Salas 10 acciones; Ezequiel Carlos Elguero 10 acciones. Administración y Representación: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco. Suplentes mínimo uno, máximo tres. Representación Legal: Presidente. Se designa al siguiente directorio por 3 ejercicios Presidente: Juan Agustín Salas; Director Suplente: Federico Frattini. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional Fº 68 Fº 117 C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Leg. 17.382-7. CUIT N° 23-14393157-9.

### **FACUNDO MARTINEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 80 del 01/06/2021 María Graciela Raiteri, 07/10/77, argentina, 43 años, casada, ingeniera en sistemas, domicilio: Jorge Newbery N° 5005, Rumencó, Los Pinos N° 18 Mar del Plata (Bs. As.), DNI 26.057.258, N° CUIT 27-26057258-5; y Facundo Daniel Martínez, 29/12/78, 42 años, casado, argentino, productor agropecuario, domicilio: Jorge Newbery N° 5005, Rumencó, Los Pinos N° 18 Mar del Plata (Bs. As.), DNI 27.019.685, N° CUIT 20-27019685-4. Facundo Martínez S.A., domicilio: Jorge Newbery N° 5005, Rumencó, Los Pinos N° 18 Mar del Plata (Bs. As.). El objeto social de la sociedad es dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) Agropecuaria: explotaciones agropecuarias en todas sus formas b) Servicios: servicios rurales. Servicios de transporte de cargas en general c) Industriales: actividades de conservación, acondicionamiento, industrialización papas, frutas, etc. d) Comerciales: compraventa, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bienes y productos e) La financiación de las operaciones sociales, Art. 5 Ley 12.926, f) Inmobiliaria: adquisición, permuta, fraccionamiento, etc. de inmuebles rurales, urbanos; g) Administración: administrar fondos, bienes, constituir fideicomisos. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años. El capital social es de \$100.000 representado por 100.000 mil acciones de valor nominal \$1 cada una. Administración: directorio compuesto por miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes, son reelegibles y duran 3 ejercicios. La representación social estará a cargo del Presidente, por acta constitutiva se designó presidente a Facundo Daniel Martínez, y Director Suplente: María Graciela Raiteri. La fiscalización la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. La fecha de cierre de ejercicio es el 31/05. Notaria, Franca Gabriela Calabrese.

### **BUENA VIDA SALUD SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 11/05/2021 renuncia al cargo de Presidente la Sra. Érica Ivana Parra, DNI 22.345.592, CUIT/CUIL 27-22345592-7, domiciliada en Santiago del Estero N° 1921, Piso 5º, depto. "E" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

### **PETRO PATAGONES S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario de constitución: 1) Objeto Social: a) Cadena de Supermercados: I) Instalación, explotación y administración, consignación de productos alimenticios, artículos de hogar, de limpieza, bazar; II) Compra, venta, distribución de alimentos, bebidas, farinacios; carnes, verduras, lácteos, bazar, perfumes, jabones. b) Panadería: elaboración y venta de panificados; c) Actividades Agrícolas Ganaderas: compra, venta, distribución, almacenamiento, de semillas, forrajes, fibras, yerbas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, desinfectantes; explotación de establecimientos de cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, productos de granjas gallinas, patos. d) Transporte de alimentos y mercaderías: transporte, conservación, depósito, distribución de las mercaderías descriptas y afines que forman parte del objeto social. 2) Administración y Dirección: Directorio de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes.- Duración: 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Gonzalo Rodrigo Petrolanda Urrejola. Director Suplente: Marcela Vivian PAscuale. Esc. Gonzalo R. Arizmendi.

### **SOFSAID S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30714606294. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 30 de diciembre de 2019 y reunión de Directorio del 10 de diciembre de 2019 se designaron las siguientes autoridades, Presidente: María de Lourdes Giménez (17.971.448) y Directora Suplente: Pierina Fasolo (35.073.226); todos con domicilio especial en la calle 21 N° 1016, La Plata - Provincia de Buenos Aires; CP 1900. Sebastian H. Massaro, Contador Público.

### **CAMASTER11 S.R.L.**

POR 1 DÍA - A fin de complementar el Edicto publicado el 11/05/2021 se deja constancia que la gerente de "Camaster11

S.R.L.” es Tatiana Celeste Lombardo, arg., nac. el 29/03/1990, 31 años, DNI 35.185.875, soltera, hija de Omar Alberto Lombardo y Alicia Josefina Del Valle, comerciante, CUIT 27-9, domiciliada en calle Marcos Sastre 1256 de MdP, quien en el acto de constitución aceptó el cargo, permaneciendo en el mismo por el término de tres ejercicios. - Lucia B. Cuello Siolotto, Notaria Ads. al Reg. 33 Gral. Pueyrredón.

### **SIEMPRE BLANCA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 197 del 14/06/2021 Not. de MdP Laura Garate Tit. del Reg. 33 Pdo. de Gral. Pueyrredón se constituyó Siempre Blanca S.A.- Socios: Alfredo Adriano Blanco, arg., nac. 26/08/1950, 70 años, DNI N° 8.397.558, casado, empresario, CUIT N° 20-08397558-0, Aguirre 5626 MdP; y Juan Pablo Ariel Carranza, arg., nac. 05/11/1975, 45 años, DNI N° 24.699.674, casado, empleado, CUIL N° 20-24699674-2, Amaya 1461 MdP.- Sede: Aguirre 5626 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.- Directorio por 3 ejer.: Pte.: Juan Pablo Ariel Carranza, domicilio especial Aguirre 5626 MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.- Direc. Suplente: Alfredo Adriano Blanco, domicilio especial Aguirre 5626 MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.- Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios industriales: Realizar proyecto, dirección, ejecución, servicio técnico y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, navales, hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gases, termomecánicas y electromecánicas. Servicios de mantenimiento integral de instalaciones industriales con alcance a inspección y diagnóstico técnico de propiedades navales o inmuebles industriales; proyecto, dirección y administración de obras navales y civiles; seguridad e higiene para las actividades mencionadas o cualquier otra no prohibida por la ley, pudiendo prestar tales servicios dentro y fuera del país. B) Gestión ambiental: Realizar estudios de impacto ambiental, representaciones, proyectos y obras para tratamiento de ruidos, contaminantes, residuos y efluentes. C) Comercialización de repuestos y accesorios pudiendo importar y exportar repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento en general, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, así como producción de software de gestión y control. D) Transporte: El transporte por cualquier medio, de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país de cargas de materiales, equipamientos y maquinarias de la actividad. E) Operaciones inmobiliarias: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. F) Constructora: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. G) Financieras: Constituir prendas, hipotecas, o cualquier derecho real y transferir sus derechos sobre estos. Realizar toda clase de valores inmobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar aportes de capital a sociedades o a particulares, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituyendo hipoteca, prendas de todo tipo y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público de dinero, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.- Capital: \$100.000.- Se prescinde de Órg. de Fiscalización.- Cierre de ejer.: 31/12.- Laura Garate, Notaria Tit. del Reg. 33 Gral. Pueyrredón.

### **AGRO 7 DE ENERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 23/06/2021 se procedió a cambiar la denominación de E.G.M. Agriculture S.R.L. a Agro 7 de Enero S.R.L. El Socio Ramongassie German es de estado civil casado en 1ras. nupcias con Maria de las Mercedes Telechea. M. Daniel Marquez, Abogado.

### **INSTITUTO EDUCATIVO RENACER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 02/06/2021, los socios fundadores de la entidad Instituto Educativo Renacer S.R.L., Sr. Cardenas Gonzalez Francisco Hernan, nacido el 16/04/1948, de setenta y tres años de edad, casado, chileno, profesión Licenciado en Psicología Social, domicilio en Alsina 405, localidad de Glew, Partido Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 92.347.956, CUIL N° 20-92347956-3 por una parte; y Sra. Dora Yolanda Velázquez, nacida el 5/11/1966, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, argentina, profesión ama de casa, domicilio en Rubinstein 3025, localidad de Glew, partido Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 18.096.369, CUIL N° 27-18096369-9, por la otra, a fin de dar cumplimiento con las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el trámite de constitución de la entidad mencionada, que tramita mediante expte. 21.209-71073, legajo N° 1/254596. A tales fines, ambos convienen en agregar al instrumento constitutivo la siguiente cláusula: “Vigésimo séptima: El socio gerente González Francisco Cárdenas constituye domicilio especial en Rubinstein 3025, localidad de Glew, partido de Almirante Brown, Buenos Aires”. Asimismo, ambos convienen en dejar sin efecto la cláusula décimo séptimo, la cual dice: “Mayoría: El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría simple de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159 de la Ley 19.550, siguientes y concordantes”. Asimismo, convienen en modificar la cláusula octavo, que quedará redactada de la siguiente forma: “Octavo: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por la gerencia a los socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las mayorías que regirán serán las establecidas por el Artículo 160 y cdtes. de la Ley 19.550”. Fecha de cierre del ejercicio económico: 26 de diciembre de cada año. Cristian Pablo Lobo, Abogado.

### **GRUPO KUHLER S.A.**

POR 1 DÍA - Cierre Ejercicio: 31/5. Fdo. Constantino Osso, CPN.

**BYE CABA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por Escritura Pública N° 90 del 17/06/2021. Socios: Esau Oscar Larrosa Tredicce, argentino, viudo, comerciante, nacido 08/08/1961, DNI 17569185, CUIT 20-17569185-6, domic. 50 N° 1211 La Plata, Pcia. Buenos Aires; y Juan Agustín Herman García Sánchez, argentino, soltero, hijo de Nancy Susana Van-kooy de Fernando Omar García Sánchez, comerciante, nacido 08/07/1993, DNI 37802750, CUIT 20-37802750-1, domic. 15 N° 1770 La Plata, Pcia. Buenos Aires. Denominación Bye Caba S.A. Duración 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí o por terceros, y/o asociada a terceros, en forma directa o indirecta, en cualquier lugar del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial y de servicios: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, cervecería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios elaborados y pre-elaborados, despacho de bebidas con o sin alcohol, servicio de catering, servicios para fiestas y eventos, cualquier actividad vinculada con el rubro gastronómico, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Importación, representación, franquicias, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias alimenticias y gastronómicas. Comercialización de los productos en ferias o eventos privados, nacionales, municipales y provinciales. Fabricación, tratamiento y producción de cervezas y bebidas afines, en forma artesanal e industrial, pudiendo adquirir los insumos necesarios para componer el proceso de producción, generar canales de venta de comercialización directa o de distribución de dichos productos, se podrán otorgar licencias, franquicias o asociarse en la producción y comercialización de la producción. Destilado artesanal de bebidas blancas. Sede social: Calle 50 N° 1211 La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Capital Social: \$1.000.000. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno a cinco Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar Directores Suplentes entre un mínimo de uno a cinco miembros y por el mismo plazo de duración que los Directores Titulares para el caso que no se designe Sindicatura. Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente para el supuesto de Directorio plural. Este último, reemplazar al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tiene voto de desempate. La Asamblea General Ordinaria fija la remuneración del Directorio. Se reunirá en la sede social por lo menos una vez cada tres meses en la fecha y hora que establezca el Directorio y se labrará un acta, en el libro que debe llevar al efecto, de cada reunión consignando lo deliberado y resuelto. También se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los Directores Titulares al Presidente. En tal caso, éste notificará por medio fehaciente a los restantes miembros la celebración de la reunión y el temario a tratarse como Orden del Día, debiendo realizarse dentro de los cinco días de recibido el requerimiento por el Presidente. En el mismo término se comunicará a la Sindicatura, en su caso, la fecha y la hora de reunión, a los efectos de que el Síndico esté presente. La representación y el uso de la firma social queda a cargo del Presidente. Para cometidos determinados el Directorio o la Asamblea podrá atribuir la representación a otro Director. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad la llevarán a cabo los socios accionistas en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. La sociedad en tanto no quede comprendida en los supuestos del Artículo 299 de la Ley 19.550, prescinde de la sindicatura. Cierre 31/05 de cada año. Presidente: Esau Oscar Larrosa Tredicce. Constituye domicilio especial en calle 50 N° 1211 de La Plata. Director Suplente: Juan Agustín Herman García Sánchez. Constituye domicilio especial en calle 15 N° 1770 de La Plata. Autorizado según Escritura Pública N° 90 del 17/06/2021. Cr. Andrea Daniela Krikorian.

**ECOCONSUL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 3071605896. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 31 de mayo de 2021, se designaron las siguientes autoridades Presidente: Gerardo Adrián Otero (12.195.368) con domicilio real en calle 38 N° 1426, La Plata - Buenos Aires; y Director Suplente: Jorge Emilio Sarghini (10.570.975) con domicilio real en Calle 472 N° 855, City Bell - La Plata Buenos Aires. Sebastian H. Massaro, Contador Público.

**ISAMEN ABERTURAS SERRANAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Esc. 254 del 22/06/2021, Acta complementaria: se adecuó el Artículo Tercero del estatuto. Objeto social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: constructora, servicios, consultoría, comercial, financiera, inmobiliaria, productos alimenticios, licitaciones, agropecuaria, importadora y exportadora, proveedor del estado. Ana Lourdes Castagnino, Abogada.

**LCNI LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 03/06/2021. Renuncia Pablo Aleman al cargo de presidente. Se designa en reemplazo a Lucas Martín Gómez Requena. Cambio Sede: 43 N° 970 Loc. y Part. La Plata. Autorizado: Dra. Vanesa Conforti, Abogada.

**ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH & ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 31-5-21: a) Acepta renuncia de Presidente: Juan Agustín Nadalich; b) Elige directorio: Presidente Gerardo José Nadalich; Director Suplente: Fermín Martín Ochoa. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**VIRTUAL CITIES S.A.**



POR 1 DÍA - Rectificadorio. Instrumento público del 7-6-21. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**TRANSPORTE RHEINHARDT S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Ulises Daniel Ayu, arg., comerciante, soltero, nac. 04/10/2002, DNI 44.461.098, CUIT 20-44461098-1, domic. Condarco 6050, MdP; José Luis Dure, arg., comerciante, soltero, nac. 22/09/2002, DNI 44.460.319, CUIT 20-44460319-5, domic. Isla Traverse 1305, MdP. Esc. Pública 18/06/2021. Transporte Rheinhardt S.A. Domic. Coronel Vidal 1149, MdP, Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As.; Objeto: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos. La representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ulises Daniel Ayu, Director Suplente: José Luis Dure. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**GEORGETE21 S.A.**

POR 1 DÍA - Enrique Eduardo Acevedo, arg., comerciante, soltero, nac. 17/07/1997, DNI 40.880.531, CUIT 20-40880531-8, domic. Gascón 4184, MdP; Carlos Luis Lazzaroni, arg., comerciante, soltero, nac. 29/07/2002, DNI 44.211.396, CUIT 20-44211396-4, domic. Mateotti 2150, MdP. Esc. Pública 14/06/2021. Georgete21 S.A. Domic. Misiones 1368 2° A, MdP, Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As.; Objeto: Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier otro trabajo u obra relacionada con la industria de la construcción. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Enrique Eduardo Acevedo, Director Suplente: Carlos Luis Lazzaroni. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

**SÚPER NUNOONUN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Baoshu Nian, arg., nac. 14/03/1963, DNI: 18.829.093, CUIT N° 20-18829093-1, comerciante, casado, domic. Av. Carlos Tejedor 2659, MdP; Jianjian Nian, chino, nac. 25/06/1986, Pasaporte chino N°: E78961262, CUIT/CUIL/CDI N° 20-62068692-2, comerciante, soltero, domic. Bernardo de Irigoyen 3966, MdP; Ye Chen, chino, nac. 25/07/1990, DNI: 94.160.571, CUIT N° 20-94160571-1, comerciante, casado, domic. Avenida Carlos Tejedor 2631, MdP; Shunbao Zhang, chino, nac. 04/05/1989, Pasaporte chino N° EH2906485, CUIT/CUIL/CDI N° 27-63010869-7, comerciante, soltero, domic. Bernardo de Irigoyen 3966, MdP; Ren Nian, chino, nac. 11/08/1992, Pasaporte chino N° E59142363, CUIT/CUIL/CDI N° 20-62905697-2, comerciante, soltero, domic. Bernardo de Irigoyen 3966, MdP; y Baohu Nian, chino, nac. 25/04/1966, DNI 94.063.044, CUIT N° 20-94063044-5, comerciante, casado, domic. Concordia 1671, Moreno. Esc. Pública 16/06/2021. Súper Nunoonun S.R.L. Domic. Bernardo de Irigoyen N° 2631, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Objeto: a) Fabricación, elaboración, manufactura de todo tipo de productos alimenticios; b) Comercialización, exportación e importación de productos alimenticios; c) Logística de materias primas y afines dentro del territorio nacional. d) Logística y transporte de mercaderías de todo tipo y categoría hacia diferentes puertos de exportación e importación, marítimos o aéreos. e) Exportación e importación de mercaderías de cualquier tipo y materias primas. f) Ser titular de permisos, certificaciones, habilitaciones y/o, sin limitación alguna, de todo tipo de autorización o resolución que permita el desarrollo del objeto social; g) Ser titular de marcas y patentes, inscriptas en la República Argentina y en el exterior de invención; h) Comercializar marcas y patentes propias o de terceros por intermedio de la sociedad; i) Comercializar mercaderías y productos por intermedio de cualquier canal de venta, mayorista, minoristas, supermercados, sistema de retail, sistema de reseller. La explotación de los rubros mini-mercados y/o supermercados; j) Llevar a cabo, generar y realizar acciones de marketing, marketing directo y publicidad en general; k) Gastronomía: Ser titular o socio de emprendimientos gastronómicos. Ser titular de permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad gastronómica; l) Gestión y comercialización de páginas web propias o de terceros; m) Ejercer la administración, los mandatos, la representación, obtener licencias y/o franquicias de empresas relacionadas directa o indirectamente con las actividades mencionadas precedentemente y con el objeto social de la sociedad. Duración: 99 años, Capital social: \$5.000.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Baoshu Nian. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN, Ignacio Pereda.

**DAVANI PATAGONIA ARGENTINA Sociedad Anónima**



POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/06/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Sebastian Aicaguer Ibañez, CUIT 20-29257539-5, con domic. San Luis 2250 Piso 3°, MdP; Directora Suplente: Maria de Los Milagros Aicaguer Ibañez, CUIT 27-38685393-8, con domic. San Luis 2250 Piso 3°, MdP. Ignacio Pereda, CPN.

**ZURITA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 1-4-2021 se dio cumplimiento a la observación de la DPPJ y el Sr. Borraca ratificó su renuncia, notificados de la aceptación. Esc. Valeria M. Uria Reg.17 Ts. As.

**EMPRENDIMIENTO PUEYRREDÓN 345 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida el 30 de noviembre de 2020, por contrato constitutivo con firmas certificadas. Duración: 99 años, contados desde su inscripción registral. Domicilio: calle Saenz Peña N° 1805 de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Socios: Germán Claudio Mayer, DNI 38.698.180, nacido el 15/12/1994, empleado, y Matías Claudio Mayer nacido el 29/06/1998, DNI 41.308.763, estudiante, ambos solteros, argentinos y con domicilio en Calle Saenz Peña N° 1805, ciudad y partido de Quilmes. La fecha de cierre de ejercicio se fija en el 31 de diciembre de cada año. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), Representado en cien mil (100000) cuotas con derecho a voto cada una y de valor nominal de pesos uno (\$) cada cuota, totalmente suscriptas por los socios. Objeto Social: Construcción sobre inmuebles por el régimen de propiedad horizontal. Construcción de todo tipo de inmuebles y realización de obras públicas o privadas. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura y prestación de todos los servicios vinculados con la industria de la construcción. Inmobiliaria: realización de operaciones inmobiliarias. Otorgamiento y toma de préstamos y financiaciones en general. Constitución de hipotecas. Constitución como fiduciaria para administración de fideicomisos. Administración de consorcios para construcción de edificios. Operaciones sobre inmuebles urbanos y rurales. Agropecuaria: Adquisición y explotación de campos, bosques y chacras, organización y realización de todo tipo de explotación agrícola. Financiera e inversora: Otorgamiento de créditos pagaderos en cuotas para la adquisición de bienes, concesión de créditos hipotecarios. Negociación de títulos y acciones. Proveedora del estado: participación en licitaciones o contrataciones directas para proveer al estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que requiera. Exportadora e importadora de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales y radicaciones industriales en el país y en el extranjero. El Directorio será integrado por Gerentes socios o no que duran en su cargo la duración del contrato, cargo desempeñado por German Claudio Mayer, quien procedió a aceptar el cargo en forma personal con fecha 30 de noviembre de 2020. Se deja constancia que esta sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

**FLEJESUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios, reforma del estatuto y cambio de domicilio Sede social, quedando la redacción de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denomina "Flejesur S.R.L." y tiene su domicilio legal en Marco Avellaneda N° 4110, ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Viviana P. Moragues, Contadora Pública.

**MOSGIDIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19.550 1) Socios: 1) Mosgidis Matías, argentino, DNI N° 25.096.569, CUIT N° 23-25096569-9, nacido el 11/01/1976, comerciante, soltero, hijo de Héctor Oscar Mosgidis y Ana María Sáenz Valiente, domicilio Crámer 381, piso 13, dpto. 12, CABA; y 2) Mosgidis Sebastián, argentino, con DNI N° 24.069.251, CUIT N° 20-24069251-2, nacido el 05/08/1974, comerciante, casado en primeras nupcias con María Julieta Olmos, domicilio Río Negro 501, Benavidez, Tigre, Pcia. de Bs. As.; 2) Suscripción del contrato: 24/06/2021.3) Denominación: Mosgidis S.R.L. 4) Domicilio Social: Ingeniero Huergo 8537, localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, Pcia. Bs. As. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país y/o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: A) Comerciales e industriales: Mediante la compraventa, representación y distribución, fabricación, elaboración, producciones, transformación y fraccionamiento de productos aromatizantes ya sean en formato sólido, líquido, en forma mayorista o minorista, así como sus materias primas, materiales de empaque; así como la explotación de las materias primas necesarias para las composiciones utilizadas en todo lo relacionado al objeto, comercialización de productos dietéticos, hierbas, cosmética y velas en todos los aspectos. Mediante la venta al por mayor y menor de "bijouteri" y artesanías de todo tipo, fabricación de artesanías y "bijouteri"; venta al por mayor y menor de ropa, calzado, textiles, relojes, artículos para óptica y regalería en general, B) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip. reg.; 7) Capital social: \$100.000,00, dividido mil (1.000) cuotas de cien pesos valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Dirección y administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes representarán a la misma.- Los gerentes ejercerán la representación de la Sociedad por tiempo indeterminado y en forma indistinta.9) Representación legal: Mosgidis Matías, DNI N° 25.096.569. 10) Fiscalización: Los socios. 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año.- Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública.

**PRSL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Por escritura N° 130 del 18/5/2021, Esc. Natalia Pacini, Reg. 1, Baradero Martín Perassolo, nac. 4/3/72, DNI 22214290, CUIT 20-22214290-4, empresario, dom. en Chacabuco 1509 y Unilse Sosa, nac. 29/3/74, DNI 23884765, CUIT 27-23884765-1, abogada, dom3. en Libertad 1170; ambos arg., divorc. entre sí pras

nup, de Baradero cedieron a Luciano Abel Acuña, arg., nac. 13/3/86, DNI 32146702, CUIT 20-32146702-5, solt., empresario, dom. en Sánchez Loria 1085 de Baradero, 100 cuotas, que representan el 10% del total del capital social (50 cuotas c/u de ellos, representativas del 5% del total para c/) de Diez Pesos valor nominal c/cuota que poseían en la referida sociedad. Natalia C. Pacini, Notaria.

### **LÁCTEOS LA SAGRADA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ext. del 10/04/21, (protocolizada por Esc. 84, del 04/06/21) se decide aumentar el capital de la entidad y reformar al Art. 4: aumenta a \$49.500.000. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

### **CORRAL PAMPEANO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ext. del 12/04/21, (protocolizada por Esc. 85, del 04/06/21) se decide aumentar el capital de la entidad y reformar al Art. 4: aumenta a \$169.300.000. Se reforma Art. 11: Se designa Sindicatura por 3 ejercicios. Titular: Héctor Saúl Molinari y Suplente María Elina Auriol. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

### **METALUB S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/5/21 designó Presidente: Josefa Raposo Neira. Director Suplente: Analía Laura Carril. Federico Alconada, Abogado.

### **TRUCKRUTA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/11/20 designó Presidente: Pablo Alejandro Sanfilippo. Director Suplente: Ezequiel Antonio Sanfilippo. Federico Alconada, Abogado.

### **CONSTRUCCIONES PZO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto anterior. El apellido del socio y presidente consignado como Brando es Brandoni. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

### **D.U.M.A. S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Soledad Verónica Patricia Hoyos, casada, nacida el 01/02/80, DNI 27.840.160, Humberto 1 N° 1142, Localidad y Partido de Escobar, Pcia. Bs. As. y Gabriela Yamila López, soltera, nacida el 07/07/94, DNI 40.668.581, Juan León 960, Localidad y Partido de Escobar, Pcia. Bs. As., ambas argentinas y comerciantes. 2) Escritura Pública N°140 del 14/06/2021. 3) "D.U.M.A. S.A.". 4) Sede social: Avenida Cazón 894, Localidad y Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Servicios: explotación comercial de geriátricos, proporcionando atención médica, de enfermería, de rehabilitación y kinesiología, terapias ocupacionales, gimnasia. Organización y explotación de sistemas de emergencias para el traslado y movilidad de pacientes. Hotelería: explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios de restaurante, bar, spa, gimnasio, servicios de cuidado y aseo corporal, servicios de turismo. Peluquería: La explotación comercial de peluquerías y salones de belleza. Constructora: De obras, públicas o privadas, urbanización, mantenimiento, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Fiduciaria: Participar en todo tipo de fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Publicidad: explotación comercial del negocio de publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública y cualquier otro medio de difusión. Textil: Industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, hilados, tejidos, ropa, prendas de vestir e indumentaria, calzado, sus partes, materias primas y accesorios. Alimenticia: fabricación, elaboración, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios. Sistemas: Servicios de computación, consultoría en informática, instalación, mantenimiento y desarrollo de sistemas, softwares y redes. Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. La explotación de talleres mecánicos. Comercial: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de sistemas, programas, artículos y equipos de informática; rodados; productos, equipos, maquinarias, aparatos, insumos y materiales relacionados con la geriatría; artículos de limpieza, cosmética y perfumería. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$150.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Soledad Verónica Patricia Hoyos; Directora Suplente: Gabriela Yamila López. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **FUERTE BARRAGA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G. Ordinaria y Acta de Directorio del 20/12/2019, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Ángel Luis Fajja, DNI 23.873.045; Director Titular: Ferreira Juan Domingo DNI 17.445.176 Director Suplente: Vega Fernando jose DNI 18.163.486; Consejo de Vigilancia: Presidente: Lopez Sergio Fernando DNI 21.947.698; Vicepresidente Marino Daniel DNI 24.379.664; Consejero Titular: Lopez German Jose DNI 25.284.748, Consejero Suplente: Scrocca Juan Domingo

DNI 14.080.320, Sociedad comprendida Art. 299 LSC. Daniel Antonio De Ingeniis. Diego A. Freijomil, Contador Público.

**GRUPO RUMIYANA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jose Luis Dure, arg., comerciante, soltero, nac. 22/09/2002, DNI 44.460.319, CUIT 20-44460319-5, domic. Isla Traverse 1305, MdP; Enrique Eduardo Acevedo, arg., comerciante, soltero, nac. 17/07/1997, DNI 40.880.531, CUIT 20-40880531-8, domic. Gascón 4184, MdP. Esc. Pública 17/06/2021. Grupo Rumiyana S.A. Domic. Neuquén 1944, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Asesoramiento para la organización, gerenciamiento y gestión de empresas en general, incluyendo el relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos; b) Selección y evaluación de personal a las empresas que eventualmente lo requieran; c) Prestación de servicios empresariales, intermediación y representaciones nacionales e internacionales, mandatos, gestión de cobros extrajudiciales, con facultades para actuar como gerencidora; d) Asesoramiento a empresas en gestión de negocios, estrategia comercial, comercialización de productos y/o marcas, marketing, promoción, comunicación, marketing digital y seguimiento de programas de responsabilidad empresarial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jose Luis Dure, Director Suplente: Enrique Eduardo Acevedo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**CAERIZZO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/06/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: María Carla Rizzo, CUIT 27-28453762-4, domic. San Juan N° 420 PA, MdP; Vicepresidente: Nina Lucía Rizzo, CUIT 27-35410114-4, domic. Buenos Aires 2427 1° "D", MdP; Director Titular: Mónica Chiesa y Bengolea, CUIT 27-11048181-6, domic. Buenos Aires 2427 1° "D", MdP. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**COLEGIO SANTO DOMINGO EN LA SIERRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 15/10/2020 cambia la sede social a calle La Pesquería 38 de la Loc. y Part. de Tandil. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**OTAC SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 40 (25/06/21), Reg. 386. La Plata, se modifica el Art. 4 del Estatuto: Capital \$100.000-, dividido en 100 acciones de \$1.000 y cinco votos por acción. Dr. Gustavo Pérez, Abogado.

**SEJEDUEZE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Sebastián Alejandro Baldi, nac. 22/3/86, DNI 32146703, CUIT 20-32146703-3, solt., hijo de Julio Adrián Baldi y M. José Descalzo, agente de viajes, dom. en M. Moreno 1460; Sergio Jesús Silva, nac. el 30/12/86, DNI 32269392, CUIT 20-32269392-4, solt, comerciante, hijo de Jorge Ricardo Silva y Ramona Antonia Barreiro, dom. en Medrano 1580; Ezequiel Martínez, nac. el 14/6/84, DNI 30903080, CUIT 20-30903080-0, profesor de educación física, solt., hijo de Carlos Alberto Martínez y Susana Nélide Savoy, dom. en Darragueira 35 y Eduardo José Sposito, nac. el 15/7/86, DNI 32146856, CUIL 20-32146856-0, empleado, solt., hijo de Eduardo Miguel Sposito y Carmen Graciela Berdon, domic. en Juan B. Justo 306. Todos argentinos, de Baradero, pcia. de Bs. As. 3) Domicilio: Mariano Moreno 1460 de la ciudad y partido de Baradero, pcia de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las sig. actividades: A) Servicios de alojamiento de camping, incluyendo refugios de montaña: Servicios de restaurantes y cantinas con y sin espectáculo: Servicios de comida rápida y locales de venta de comidas y bebidas al paso: Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador: Servicios de preparación de comidas para llevar: Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos: Servicios de hospedaje temporal: Venta al por menor de artículos para la caza y pesca. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (Texto ordenado) y legislación complementaria u otras por las que se requiera el recurso del ahorro público: Para el cumplimiento del objeto podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales o internacionales, y participar en consorcios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 50 años; 6) Capital: \$120.000.- 8) Directorio: Presidente al señor Sebastián Alejandro Baldi y director suplente al señor Sergio Jesús Silva; 10) Cierre de ejercicio: 31/07. 11) La sociedad no contará con Órgano de Fiscalización, conforme Art. 158 Ley 19550, siendo ésta ejercida por los socios conforme Art. 55 de la misma Ley. 12) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la Asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores, los que serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Esc. N° 152, F° 373, del 14/6/2021, Reg. 1 Baradero. Escribana, Natalia C. Pacini.

**CANTO RODADO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 26 del 10/01/2012. Horacio Adrián Fernández, nac. el 7/2/1975, solt., comerciante, CUIT 20-24307390-2,

DNI 24307390; y, Andrea Laura Fernández, nac. el 28/7/1983, cas. en 1º nup. con Cristian Ariel Calatayud, ama de casa, CUIT 27-30356063-2, DNI 30356063; ambos arg., domic. en San Martín 2544, 6º "2" d MdP. Denominación: Canto Rodado S.A. Dom. Aragón 8277 de Mar del Plata. Duración: 99 años. Obj.: por sí o 3ros, o asociada a 3ros: en cualquier pte de Rep. o del extranj.: Inmobiliarias: Compra vta., permuta, locacn. y arrendamto, leasing, usufructo, construccn., admist. y fraccionamto de toda clase de inmov. Urbanos o rurales, incluso las opercn. Comprendidas en la Ley de Prop. Horizontal, "Clubes de Campo", "barrios cerrados", lotes y urbanizacnes. Constructora: proyectar, dirigir y construir obras pub. Y priv., ya sea edif. Viv. unifiliares. y multifiliares., "clubes de campo", "barrios cerrados", p/renta o comercio; construir calles, viaductos, canales y desagües y obras de ingeniería o arq. Hidráulica, d vialidad y energética; construir y comerc. Todo tipo d obra publ. O privada de inmueb. ya sea x contratacñ directa o licitación; a tales fines podrá ser contraída del Estado Nacional, Prov. o Munic.; comprar, vender, arrendar, dar o tomar en comodato, celebrar cont. De fideicomiso, subdividir, fracciones y parcelar, unificar, parquizar, cometer al Reg. Ley Prop. Horiz. 13.512, realizar urbanizacnes de contries o clubes d campo, exp. Agrícola o ganadera, centros comerc. Y explotar todo tipo de inmov. Urb. y rural. Servicios: Mediante org. asesoramnto, intermediacñ, remates, adm. prop. Part. o edif. Sometidos al reg. d Prop. Horiz., cm prestacnes d serv. Indust., inmov. Y comerc.; prestcn d serv. Prof. Financiera: inversiones, aporte d capital a part, empresas o soc. existentes o a construirse; const. y transf. d hipotecas, prendas y operacnes. con derec. Reales o no; prestamos con o sin gñia., a corto o largo plazo, compra, vta., negociacñ de títulos, accnes y toda clase de valores mobiliarios y papeles d créditos; la soc. podrá realizar financiacñ d las operacnes sociales obrando acreedor en los términos del Art. 5º Ley 12.962, y realizar todas las operacnes necesarias d carac. Financiero permitidas x la ley vigente. No realizará las comprom. en la Ley 21.526 o la q se dicte en su reemplazo. Tiene plena capacidad jurid. Para celebrar toda clase contratos, adquirir derec., contraer oblig. Y ejercer los actos q no sean prohibidos por la ley vigente o por este Estatuto. Cap. soc: \$500.000, representado por 100 acciones ordinarias, normativas no endosables de \$5.000 val. Nominal c/u, y c derecho d un voto por acción. Suscripción e integración: Horacio Adrián Fernández 96 acciones de cinco mil pesos valor nominal c/u y de 1 voto x acción, o sea la suma cuatrocientos ochenta mil pesos; y Andrea Laura Fernández, 4 acciones de cinco mil pesos valor nominal c/u y de 1 voto x acción, o sea la suma de veinte mil pesos. Designación de directorio. Se designa en este acto al sig. Directorio: Presidente: Horacio Adrián Fernández y Director suplente: Andrea Laura Fernández. Fiscalización: No encontrándose la soc. incluida en el Art. 299 d la Ley 19.550, no se desig. Sindicis, quedando facultados los accionistas a realizar fiscaliz. Según lo prescripto x el Art. 55 d Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31/12. A. Julieta Miravé, Abogada.

### **VESS. INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del publicado en fecha 24 de diciembre de 2020. Trámite interno Expte. 21.209-6704, Legajo N° 1/253833. Razón Social. "Vess. Ingeniería S.R.L." (En formación). El presente edicto se emite a los fines de rectificar el ya publicado en fecha 24 /12/20, según fuera ordenado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas 11/5/21 en cuanto que el domicilio del socio Moisés David Aguilera Mata es en calle Cabrera 1137 de la Ciudad de Campana, Partido de Campana, Pcia. de Bs. As.; la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales; la fecha de nacimiento del socio Jesús Rafael Gonzalez Trompiz, es el 29/09/84, soltero, venezolano, con domicilio en calle Paso 706 de la ciudad de Campana, fijando el especial en la calle Jean Jaures 764 de la ciudad de Campana, Partido de Campana, Pcia. de Bs. As. Autorizada según instrumento privado Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 11/12/20 Dra. Silvia Beatriz Tomatis, Abogada Tº I, Fº 240 CAZC.

### **BINARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 19/3/21, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de directores: Juan Gabriel Abruzzesi, DNI 24895556; Gonzalo Gabriel Cetraro, DNI 35428130; Diego Hernán De Andrea, DNI 23297703; Claudio Marcelo Cetraro, DNI 16181122; designan directorio así: Presidente: Juan Gabriel Abruzzesi; Vicepresidente: Gonzalo Gabriel Cetraro; Director Titular: Diego Hernán De Andrea; Director Suplente: Claudio Marcelo Cetraro; todos fijan domicilio especial: Andrés Lamas 8239, José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; Autorizado: Damián Ariel Salave. Vicenta Berta Oviedo, Escribana.

### **EKEKO POLO Y DISEÑO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas del 10/11/2020 se resolvió la designación y aceptación del Sr. Leopoldo Villalba como Presidente y Director Titular y, el Sr. Franco Nicolas Villalba como Director Suplente. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio en Chacras de Murray, ruta 28, km 7.5, Pilar, Buenos Aires. Micaela Elisa Veiga Castro, Abogada.

### **BOSSANO CONSULTING S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Puricelli, arg., nacido el 24/02/1981, Licenciado en comercio internacional, DNI 28.749.220; y Natalia Soledad Balasini, arg., nacida el 29/07/1983, terapeuta ocupacional, DNI 30.425.656, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en Barrio Fincas de Iraola N° 1, Unidad Funcional N° 155 de la localidad de Hudson, pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 18-06-2021. 3) Bossano Consulting S.A. 4) Domicilio social: Calle 25 de Mayo N° 9, primer piso, departamento "D" de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Explotación de negocios del ramo gastronómico, restaurante, confitería, pizzería y cafetería, como así también la fabricación, venta, importación, exportación y delivery de toda clase de productos alimenticios, despacho de bebidas con o sin alcohol y toda otra actividad anexa o análoga, pudiendo además comprar y vender, arrendar y dar en arrendamiento, permutar y/o administrar propiedades inmuebles y locales comerciales, sean propias y/o de terceros. La sociedad podrá realizar el asesoramiento integral en materia de distribución y logística de alimentos, productos alimenticios y sus



componentes. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital social: \$100.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Juan Pablo Puricelli, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Natalia Soledad Balasini, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Juan Ignacio Melgarejo. Escribano.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### **SACCHAROMYCES CEREVISIAE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 16/06/2021. 1.- Marcos Alberto Herrero, 19/12/1981, Soltero/a, Argentina, Trabajador Relac. Dependencia, Bolivar N° 1621, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.249.403, CUIL/CUIT/CDI N° 20292494034, . 2.- "Saccharomyces Cerevisiae S.A.S.". 3.- Bolivar N° 1657, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcos Alberto Herrero con domicilio especial en Bolivar N° 1657, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Marcela Silvia Luna, con domicilio especial en Bolivar N° 1657, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **EL SERVEIS DE BALEY S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2021. 1.- Lumila Fernanda Perez, 27/12/1978, Soltero/a, Argentina, Venta al por mayor de mercancías N.C.P., F. Baez N° 4907, piso La Matanza, González Catán, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.862.185, CUIL/CUIT/CDI N° 27268621852. 2.- "El serveis de Baley S.A.S.". 3.- Esteban Merlo N° 4957, Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lumila Fernanda Perez con domicilio especial en Esteban Merlo N° 4957, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nestor Fabian Aranda, con domicilio especial en Esteban Merlo N° 4957, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **DELLA VEDOVA AGROPECUARIA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2021. 1.- Hugo Maximiliano Della Vedova, 30/05/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Marin N° 335, piso Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.882.625, CUIL/CUIT/CDI N° 20278826253. 2.- "Della Vedova Agropecuaria S.A.S.". 3.- Marin N° 335, Chascomús, partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hugo Maximiliano Della Vedova con domicilio especial en Marin N° 335, CPA 7130, Chascomús, partido de Chascomús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Vilma Noemi Arocena, con domicilio especial en Marin N° 335, CPA 7130, Chascomús, partido de Chascomús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **NORRILD & CRISTOBAL B 0804 S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2021. 1.- Daniel Matias Cristobal, 09/03/1977, Casado/a, Argentina, Comerciante, J. A. Pacheco de Melo N° 2488, piso 6° T sin informar, sin informar, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.878.128, CUIL/CUIT/CDI N° 20258781288. 2.- "Norrild & Cristobal B 0804 S.A.S.". 3.- Esmeralda N° 1848, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Matias Cristobal con domicilio especial en Esmeralda N° 1848, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daiana Barcellandi Norrild, con domicilio especial en Esmeralda N° 1848, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





## ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-18681/17 DI-2019-161-GDEBA-DANOPDS de fecha 16/09/19 mediante la que se establece Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por el señor OSCAR PANULFO CORTES, DNI N° 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Artículo 2°. Aplicar al señor Oscar Panulfo Cortes, DNI N° 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$15.932,32), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 3°. La multa establecida en el Artículo 2° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4°. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior liberación de conformidad con los Artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5°. Convalidar el comiso de una (1) trampa, elemento secuestrado de conformidad con los Artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, C.B.U. 01409998 01200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 -La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17, 2019-205-GDEBA-OPDS. Artículo 7°. Registrar y notificar. Cumplido, archivar. : Fdo. Marcelo Fabián Martínez Director de Áreas Naturales Protegidas. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2°: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1° del Decreto N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS N° 73/21.

**Marcelo Fabián Martínez**, Director.

jun. 25 v. jul. 1°

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia a las Víctimas convoca a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos con especificidad en el tema y/o con actividad específica en el tema, a inscribirse en el registro creado por el art. 16 de la Ley Provincial N° 14.453, a los fines de proceder a la elección de cinco (5) representantes que se integrarán al plenario de la Oficina Provincial con voz y voto. Para proceder a la inscripción será necesario acreditar personería jurídica, trayectoria en el ejercicio de actividades y antecedentes comprobados relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de lucha contra la trata de personas y delitos conexos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Se comunica por este medio que se ha prorrogado el plazo de inscripción (B.O. PBA 28/05/2021 N° 29023). Quienes estén interesados podrán solicitar información enviando un correo electrónico a [oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar](mailto:oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar) hasta las 00 horas del 06 de julio del 2021. Para consultas, comunicarse a [oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar](mailto:oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar).

**Santiago Gines Nabaes Jordan**, Director

jun. 28 v. jul. 2

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011-, que en autos caratulados "Luque Pedro Ariel s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0420535/2017, atento al Acta de Comprobación N° 904334, se hace saber al contribuyente LUQUE PEDRO ARIEL, CUIT N° 20-28395754-4, que podrá presentar descargo por escrito en defensa de sus intereses dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en sustitución de la audiencia prevista por el artículo 85 inciso 2 del Código Fiscal, T.O. 2011, y modificatorias, ello en razón del estado de emergencia sanitaria declarado mediante el Decreto N° 132/2020 y sucesivos, Ley N° 15.174 y respectivas actualizaciones, y la consecuente medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" vigente en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el mismo deberá remitirse a la sede del Departamento de Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 3 y esquina 525 P.B de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se hace saber al contribuyente que podrá optar por el beneficio establecido en el tercer párrafo del Artículo 82 del Código Fiscal, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias, texto según Ley N° 14.553, reconociendo la infracción cometida dentro del plazo fijado y abonando voluntariamente en forma conjunta la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la mercadería transportada el cual asciende a pesos sesenta mil (\$60.000). Dicho volante de pago se podrá liquidar/reliquidar dirigiéndose al link [www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp](http://www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp) (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link [www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo\\_sim.pdf](http://www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo_sim.pdf)).

**Mora María Graciela**

jun. 28 v. jul. 2

**SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD  
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 2580, ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 14.

- 1) 2147-74-1-335/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 98 - c - P. 21; Los Fresnos N° 2439, Fco. Álvarez partido de Moreno. Titular de Dominio: SOL DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 2) 2147-74-1-56/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 32 - a - P. 4; Luis de Cabrera N° 760, Moreno partido de Moreno. Titular de Dominio: Carlos Alfredo Vicente IBÁÑEZ Y GERLERO.

**Ariel Trovero**, Director

jun. 28 v. jun. 30

**Del Partido de General Pueyrredón**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón con domicilio en calle Almirante Brown 3045, ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 15.

- 1) 2147-45-1-39/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 84 - c - P. 4; William Morris N° 4432, partido de General Pueyrredón. Titular de Dominio: EDUARDO RUBEN NORANBUENA DNI 7.828.455. Beneficiario: LIZARDO NORMA BEATRIZ; D'AMBROSIO MIGUEL ANGEL.
- 2) 2147-45-1-41/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 61 - c - P. 10; Diagonal Cesar Gascón N° 2069, partido de General Pueyrredón. Titular de Dominio: JOSE LUIS ALONSO DNI 12.988.389 - HUGO ARIEL ALONSO DNI 14.108.073. Beneficiario: ROCHA ROSA INÉS.
- 3) 2147-45-1-54/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 30 - a - P. 10; Candelaria N° 169, partido de General Pueyrredón. Titular de Dominio: IZAGUIRRE DANIEL ORLANDO DNI 18.279.972. Beneficiario: VAZQUEZ DELIA LEONOR 6.057.107.
- 4) 2147-45-1-55/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 71 - k - P. 1; Colombia N° 2308, partido de General Pueyrredón. Titular de Dominio: PROVEZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. Beneficiario: MOREYRA LETICIA ETHEL.

**Ariel Trovero**, Director

jun. 28 v. jun. 30

**Del Partido de San Vicente**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de SAN VICENTE con domicilio en calle Bolívar N° 267, ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 12 a 16.

- 1) 2147-100-1-23/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Ch. 32 - Mz. 32-f - P. 5, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: "EL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA".
- 2) 2147-100-1-26/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 11 - P. 13, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: HERMOSILLA, RAÚL RAMÓN; DOMINGUEZ DE CHICLANA, JACINTA.
- 3) 2147-100-1-27/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 141-k - P. 5, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: BERRICANO, ALICIA FRANCISCA.
- 4) 2147-100-1-28/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 61 - Mz. 61-d - P. 14, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: OTERO DE ACOSTA, ELBA.
- 5) 2147-100-1-30/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 80 - Mz. 80 - P. 5-d, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: CARFI, OSVALDO MARTÍN; UNCAL, JUANA ISABEL; BRUZZONE, RICARDO JOSÉ; CASTILLO, MARÍA LUISA; CARFI, ESTEBAN JOSÉ.
- 6) 2147-100-1-31/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 141 - Mz. 141-k - P. 15, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: DITHURBIDE SEGURA DE ELIZARI, MARIANA.

- 7) 2147-100-1-44/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 186-192 - P. 12-e, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: CRISPIN, SAUL.
- 8) 2147-100-1-46/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 25 - P. 7-a, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: FABRIS, HUGO GUILLERMO; FABRIS, CARLOS OSCAR; MANUEL, BEATRIZ AMALIA CATALINA.
- 9) 2147-100-1-53/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 75 - Mz. 75-N - P. 12, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: "POCCARD, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
- 10) 2147-100-1-58/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. Z - Mz. 184 - P. 16, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: GONZALEZ, LUIS ALEJANDRO; GONZALEZ, ALBERTO ANGEL.
- 11) 2147-100-1-60/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 13 - Mz. 13-f - P.1, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: IBÁÑEZ, CARLOS ALFONSO.
- 12) 2147-100-1-14/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 125 - P. 15, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: VENANCIO, UBALDO.
- 13) 2147-100-1-15/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 55 - Mz. 55-d - P. 15, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: FARJA, LIDIA; FARJA, FLORINDA; FARJA, SIMON EDUARDO; ATACH, NELIDA.
- 14) 2147-100-1-17/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 79 - Mz. 79-c - P. 6, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: TOUCHEBOEUF, JUAN FRANCISCO.
- 15) 2147-100-1-18/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 149 - Mz. 5 - P. 15, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: PAGANO, OSVALDO LUIS; PAGANO, JUAN AGUSTIN.
- 16) 2147-100-1-19/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 148 - Mz. 148-d - P. 22, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: PUCHETA, FRANCISCO.
- 17) 2147-100-1-20/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 31 - Mz. 31-a - P. 15, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: COFIR COMPANÍA FINANCIERA INMOBILIARIA Y RURAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 18) 2147-100-1-21/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 93 - P. 3-c, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: CALDIROLI, HECTOR MACARIO.
- 19) 2147-100-1-22/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 79 - Mz. 79-b - P. 14, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: CORTIGLIA, ATILIO ALFREDO.
- 20) 2147-100-1-23/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Qta. 3 - Mz. 3-j - P. 7, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: LAPI Y ARDANAZ, MARIA DELIA; LAPI Y ARDANAZ, SARA MARTINA; LAPI Y ARDANAZ, AMELIA; LAPI Y ARDANAZ, RICARDO.
- 21) 2147-100-1-25/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. M - Mz. 83 - P. 13, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: BOHRN, OTON FRANCISCO ALOISIO MARIA.
- 22) 2147-100-1-27/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 31 - Mz. 31-b - P. 17, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: AGUILAR, HUMBERTO JOSE.
- 23) 2147-100-1-30/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 74 - Mz. 74-a - P. 14, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: LUGONES, MARTA LILIANA.
- 24) 2147-100-1-31/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 119-b - P. 5, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: ALVAREZ, LAURA CANDIDA NATALIA; ALVAREZ, JACINTO ODEARDO DOMINGO; ALVAREZ, ADA INES AMALIA; ALVAREZ, LEONILDA NENIA SUSANA; SOLDA, REGINA SOLDA.
- 25) 2147-100-1-34/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 86 - Mz. 86-b - P. 23, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: TORLASCO, FRANCISCO.
- 26) 2147-100-1-35/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 214 - P. 12, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: ROMERO, RICARDO; MARTINEZ, CARLOS ALBERTO; BARONI, ALFREDO; HORTON, ARTURO ANTONIO EUGENIO; BRESCANE, LUIS; BARONI, HUGO; ARIAS, MANUEL; BARREIRO, JOSE ROBERTO; LIÑEIRA, JESUS; BORGIO, ORLANDO MARCELO; MARANGONI DE CERIANI, FRANCISCA; GROSSO, FRANCISCO PAB.
- 27) 2147-100-1-36/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 117 - P. 20, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: FABIANO, MARIA ROSA; FABIANO, PEDRO ANTONIO; FACONDO, MARIA.
- 28) 2147-100-1-38/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 148-a - P. 32, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: GOHTZ, ADOLFO; BRUCKNER, GERTRUDIS INES.
- 29) 2147-100-1-39/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 255 - P. 10, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: LABRO PEDEFLOUS ADRIAN ISIDORO; LAGACHE, ALBERTO EUGENIO; LAGACHE, MARTA MARIA; LAGACHE, ENRIQUE ADRIAN; LAGACHE, CARLOS ALFREDO.
- 30) 2147-100-1-40/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 51 - Mz. 51-c - P. 15 y 16, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: JUAREZ, LUIS RUBEN; LAGUILON, ELVIRA ETHEL.
- 31) 2147-100-1-41/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 22 - Mz. 22-d - P. 29, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: LEMA, BALTASAR BENITO.
- 32) 2147-100-1-42/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 79 - Mz. 79-c - P. 5, San Vicente partido de San Vicente. Titular de Dominio: CORADINO, MARGARITA CATALINA.

**Ariel Trovero**, Director.

jun. 28 v. jun. 30

## **Del Partido de General Alvear**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Alvear con domicilio en calle Edison y Las Heras, ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8.30 a 12 y 15:30 a 19:30.

- 1) 2147-34-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 67 - Mz. 67-d - P. 17, General Alvear partido de GENERAL ALVEAR. Titular de Dominio: MARCADAL Fermín Julián.
- 2) 2147-34-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 54 - Mz. 54-b - P. 13-a, General Alvear partido de GENERAL ALVEAR. Titular de Dominio: CHUHURRA José Nicolás.
- 3) 2147-34-1-3/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 77 - P. 4-a, General Alvear partido de GENERAL ALVEAR. Titular de Dominio: GARCIA, Antonio Pascual.

**Ariel Trovero**, Director.

jun. 28 v. jun. 30

## **Del Partido de San Pedro**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de San Pedro con domicilio en calle Arnaldo N° 150, Municipalidad de San Pedro, Secretaría de Obras Públicas, partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención:

- 1) 2147-099-1-6/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. A - Mz. 24 - P. 11, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: LA CHIQUITA Y DOMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: BENITEZ, Ricardo Sebastian y KLEPACHE Fatima Esther.
- 2) 2147-099-1-10/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Qta. 141 - Mz. 141-a - P. 9, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: CAÑETE Rodolfo Alejandro. Beneficiario: CACERES Alicia Alejandra.
- 3) 2147-099-1-8/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 39 - P. 10, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: BOUNFANTE Y OLIVETO Jacinto Miguel. Beneficiario: CABRERA Veronica Gabriela.
- 4) 2147-099-1-22/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 254 - P. 3-C, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: SANCHEZ NEGRETE Maria Gabriela y Maria Andrea y BERGAMASCHI Nelly Emma. Beneficiario: ARMELLINI, Mirta Susana.
- 5) 2147-099-1-28/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. XIX - Sec. A - Mz. 2 - P. 4, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: FERNANDEZ MEDIANO Agustin. Beneficiario: LLANO Eduardo Alejo y CACERES Sandra Beatriz.
- 6) 2147-099-1-28/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 33 - P. 2, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: GOMEZ, Roque Umberto, LAROSSA Roberto Nazareno, BIRSA Jose Roberto y CARRASANA Oscar Alfredo. Beneficiario: ACOSTA, Domingo Emiliano y GIMENES, Ana Maria.
- 7) 2147-099-1-143/2007. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. M - Ch.50 - Mz. 50-a - P. 4, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: ARRIOLA DE CASTRO Juana Bautista. Beneficiario: CAMACHO Irene Zulema.
- 8) 2147-099-1-25/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. E - Qta. 60 - P. 6-g, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: ROETS SADI RICARDO. Beneficiario: DIAZ JORGE.
- 9) 2147-099-1-31/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Qta. 24 - Mz. 14-b - P. 2 (según plano 99-5-2018, parcela 2-m), San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: REVOL MARCIANO. Beneficiario: SALOMON EMMA TERESA.
- 10) 2147-099-1-7/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Qta. 129 - Mz. 129-u - P. 30 (según plano 99-51-2015, parcela 30-a), San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: LOS AROMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: DEBOCK ALEJANDRO.
- 11) 2147-099-1-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Qta. 138 - Mz. 138-d - P. 6 (según plano 99-51-2015, parcela 30-a), San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.Y.T.A.M. CASAS Y TERRENOS A MENSUALIDADES. Beneficiario: MENDEZ SERGIO RAUL.
- 12) 2147-099-1-18/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 11 - P. 17, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: VEGA Hector y ORESCOVICH Ana. Beneficiario: ESCOBAR Aurora Beatriz y Vorquez Miguel Angel.
- 13) 2147-099-1-20/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Qta. 121 - Mz. 121-b - P. 13, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: FAVETTO, Martin Pedro. Beneficiario: UBIEDO Maria del Carmen.
- 14) 2147-099-1-16/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Qta. 94 - Mz. 94-l - P. 9, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: ATENCIO SIXTO NORBERTO. Beneficiario: BRUCHEZ Ofelia.
- 15) 2147-099-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Ch.129 - Mz. 129-w - P. 9, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: LOS AROMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: FERNANDEZ Jesus Antonio y SANCHEZ Olga Ana.
- 16) 2147-099-1-24/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 284 - P. 1a, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: CAODURO Juan Franco. Beneficiario: CAFFIERI Antonia Raquel.
- 17) 2147-099-1-27/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Ch.129 - Mz. 129-k - P. 8, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: LOS AROMOS SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: PLANES, Joaquin Daniel y BERGARA, Sofia elena.
- 18) 2147-099-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Ch.129 - Mz. 129-r - P. 10, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: CUELLO Jorge Luis. Beneficiario: AMARILLO Mirta Leonor.
- 19) 2147-099-1-20/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Qta. 80 - Mz. 80-a - P. 8-b, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: MENEGONI Y FERNANDEZ Juan Jose, Carlos Alberto y Abelardo Lazario. Beneficiario: Menegoni Carlos Alberto.
- 20) 2147-099-1-22/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Qta. 44 - Mz. 44-b - P. 9, San Pedro partido de SAN PEDRO. Titular de Dominio: PANTIGA DE FREDDI Nilda Ester. Beneficiario: PANTIGA Jorge Omar.

**Ariel Trovero**, Director.



jun. 28 v. jun. 30

**Del Partido de General Rodríguez**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Rodríguez con domicilio en calle 2 de Abril N° 793, 1° piso, oficina 2, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Martes a jueves 10 a 16.

- 1) 2147-46-1-4/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 11 - Mz. 11 - g - P. 9, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: VENGOCHEA Y LAVALLEN, Mario Alejo Ruperto y GARCIA Y VENGOCHEA, Fanny Zulima del Carmen Mónica. Beneficiario: OLIVA, Lidia del Valle.
- 2) 2147-46-1-69/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 208 - P. 9, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima. Beneficiario: ALESSIO, Marta Elisabeth y ROBERT, Antonio Ramón.
- 3) 2147-46-1-6/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 134 - P. 3, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: de IRIGOYEN IRIONDO Simón Bernardo. Beneficiario: OCAMPO, María del Carmen.
- 4) 2147-46-1-83/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 3 - Mz. 3 - c - P. 19, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: AIFA (Asociación Inmobiliaria Financiera Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Beneficiario: ALEGRE, Máxima Hilaria.
- 5) 2147-46-1-117/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Mz. 77 - P. 2, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: ASSANEO, Jorge; JUNCO, Sarah Zulema; ASSANEO Ricardo; GRECO, Martha Norma; ASSANEO Leonardo; ASSANEO Leonilda. Beneficiario: CUELLO, José Rafael.
- 6) 2147-46-1-94/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 200 - P. 8, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada. Beneficiario: RECALDE FLEITAS Felicia.
- 7) 2147-46-1-52/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. T - Mz. 29 - P. 21, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: "GLASWARK" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. Beneficiario: CARDOZO Ángela Lorena y CASTRO Alejandro Ariel.
- 8) 2147-46-1-36/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Mz. 29 - P. 6, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Adalberto SPIGIEL. Beneficiario: PEDROZO, Raquel Beatriz.
- 9) 2147-46-1-101/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 270 - P. 9, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: PADUA, José Salvador; NATALI, Norberto Amadeo; IGLESIAS, Ernesto Abel; GONZALEZ, Manuel Emilio; TERAZZI, Obdulio Miguel; DIAZ, Oscar; GRIJALBA, José; GEDILLA, Bernabé Domingo y GUIMAREY, Dora. Beneficiario: RETA, Flavio Damián.
- 10) 2147-46-1-1/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 20 - Mz. 20 - k - P. 13, General Rodríguez partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto VENGOCHEA Y LAVALLEN y Fanny Zulima del Carmen Mónica GARCIA Y VENGOCHEA. Beneficiario: IRIGOYEN, Yamila Valeria.

**Ariel Trovero**, Director

jun. 28 v. jun. 30

**Del Partido de Berazategui**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berazategui, con domicilio en la calle 16 entre 151 y 152 N° 5166, en el horario de lunes a viernes de 9 a 16.

1- 2147-120-1-48/2015. Nomenclatura catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 85 - P. 14, Partido de Berazategui. Domicilio: Calle 4A e/ 121 y 122 N° 2110. Tit. de dominio: INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Ariel Trovero**, Director

jun. 28 v. jun. 30

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2****Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Av. Olivos 2470, Localidad de Ing. Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-133-2-40/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 98-b - P. 25; Alfredo Palacios 3980, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VILARIÑO MARIA PALMIRA.
- 2) 2147-133-2-58/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 46 - P. 17; Rawson 4563, Adolfo Sourdeaux partido



- de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOMEZ ALDO RICARDO JESUS.
- 3) 2147-133-2-171/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 119 - P. 14; Brasil 1553, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SALVA SOCIEDAD ANÓNIMA LA VIVIENDA ARGENTINA.
- 4) 2147-133-2-189/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 91-h - P. 1; Hipólito Bouchard 4690, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 5) 2147-133-2-239/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 64-c - P. 17; Nicolas Mascardi 826, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPA SCA.
- 6) 2147-133-2-232/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 43-c - P. 11; Provincia de Buenos Aires 568, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ALEJANDRO DANIEL DE LOS RIOS.
- 7) 2147-133-2-228/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 23-c - P. 18; Patricias Mendocinas 1972, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIBERIO ALESSIO CAMILO.
- 8) 2147-133-2-245/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 16 - P. 14; America 1321, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GORI Y PEREZ ELBA MARIA; GORI Y PEREZ ANGEL ALBERTO Y PEREZ DE GORI HERMINIA.
- 9) 2147-133-2-271/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 33-b - P. 31; Alferez Sobral 5216, Malvinas Argentinas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 10) 2147-133-2-277/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 82-b - P. 10; Cura Brochero 1737, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 11) 2147-133-2-276/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 32 - P. 3; Benito Lynch 2743, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NERVEGNA PASCUAL.
- 12) 2147-133-2-128/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 61 - P. 32; Carlos Pellegrini 5600, Villa De Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DI GIOIA PASCUA INES; DI GIOIA JOSE ROSARIO; FELIS DE DI GIOIA GESUALDA.
- 13) 2147-133-2-63/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 100 - P. 20; Alfredo Palacios 3768, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SANCHEZ PABLO DANIEL Y MARIANI DE SANCHEZ ANGELINA.
- 14) 2147-133-2-68/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 124 - P. 9-b; Triunvirato 868, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SCAVONE LUCIANO.
- 15) 2147-133-2-19/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 9 - P. 12; República Argentina 395, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MONZON MARIA ROSA.
- 16) 2147-133-2-38/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 4 - P. 2; El Callao 3685, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MUÑOZ ADOLFO.
- 17) 2147-133-2-91/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 61-b - P. 4; Sudamerica 3127, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TOTER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 18) 2147-133-2-3/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 60-a - P. 8; Francisco Beiro 131, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ISLAS BLANCA SARA.
- 19) 2147-133-2-35/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 69 - P. 5-a; Coronel Bogado 839, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: KLC ENRIQUE ESTEBAN Y KURICOVA ANA.
- 20) 2147-133-2-7/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 20-b - P. 14; Luis Sullivan 1520/22, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FORNAZAR DE ANIC NERINA.
- 21) 2147-133-2-303/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 553 - P. 8; Beaucheff 165, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RODA PABLO OSCAR.
- 22) 2147-133-2-157/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 96 - P. 25; Perito Moreno 5226, Villa de Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DI LEO FRANCISCO Y DELFINO DE DI LEO CATALINA.
- 23) 2147-133-2-206/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 111 - P. 20; Nazca 1129, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LEON VILLALBA FILIPINA DE LA LUZ.
- 24) 2147-133-2-31/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 10-a - P. 19; Quito 70, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GREZZI LUIS VICENTE; MOONEY JOSE FERNANDO; MENDIZABAL RODOLFO JUAN; DELLEPIANE DANTE.
- 25) 2147-133-2-123/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 283 - P. 22; Haiti 2378, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OGAWA ELISA; CAPORALE HECTOR JUAN; MONTALDO JUAN CARLOS; DEGO RODOLFO ALBERTO.
- 26) 2147-133-2-53/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 148-a - P. 26; Jose Marquez, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FERNANDEZ CARLOS ANTONIO.
- 27) 2147-133-2-129/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 107 - P. 4-a; Quintana 1571, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FEOLA ADELINA.
- 28) 2147-133-2-92/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 107 - P. 4-c; Quintana 1617, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FEOLA ADELINA.
- 29) 2147-133-2-310/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 14-b - P. 3-a; Alfredo Palacios 1779, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORGRAND SRL.
- 30) 2147-133-2-182/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 91-b - P. 3; Ambrosetti 968, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 31) 2147-133-2-40/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 7-c - P. 23; Nagasaki 1082, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CID ROBERTO ALFONSO.
- 32) 2147-133-2-165/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 9 - P. 4; Patricias Mendocinas 1639, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PUSINERI IRMA; PUSINRI ATILIO; PUSINERI BENEDICTO.
- 33) 2147-133-2-81/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 2 - P. 4; Patricias Mendocinas 2247, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RAFFAELLI AGUSTIN; RAFFAELLI DAVID; BUZZI ARNOLDO; ROMANO LARROCA ROQUE.
- 34) 2147-133-2-114/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 89-b - P. 29; General Soler 578, Grand Bourg

- partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPARRAGUIRRE RODOLFO CIPRIANO.
- 35) 2147-133-2-315/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 78 - P. 15-a; Ecuador 43, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PIRELLI ANSELMO.
- 36) 2147-133-2-121/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 46 - P. 15-a; Cangallo 1525, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOMEZ DE GOMEZ ISABEL.
- 37) 2147-133-2-167/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 109 - P.25; VIENA 987, TORTUGUITAS partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAFUD LUIS –LARUFFA PASCUAL.
- 38) 2147-133-2-58/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 132-b - P. 8; Paracas 1061, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SAN MIGUEL EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 39) 2147-133-2-61/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 93 - P. 6; Martin Fierro 3371, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PUENTE O PUENTES MARDONEZ DEJDAMIA ROSA.
- 40) 2147-133-2-48/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 21-f - P. 16; O'Brien 222, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OTERO SIXTO DARIO.
- 41) 2147-133-2-28/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 119-a - P. 30; Mario Bravo 1176, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRA DE ORO 197 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 42) 2147-133-2-67/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 59 - P. 26; El Salvador 1850, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TORCAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 43) 2147-133-2-69/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 15-b - P. 6; Presidente Quintana 3161, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PECH RAUL ALFREDO; PEREZ MARIO; NADALES ANGEL ALBERTO; TESTA PEDRO.
- 44) 2147-133-2-95/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 36 - P. 2-a; Talcahuano 1443, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AUSADES ALBERTO; AUSADES JUAN BAUTISTA; NATALE ANGELA PASCUALA.
- 45) 2147-133-2-74/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 95-b - P. 2; Mahatma Gandhi 3987, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VEA MURGUIA NEMESIO; ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS; COLOMBO JORGE; QUEREILHAC EDUARDO; POGGI JOSE IGNACIO.
- 46) 2147-133-2-101/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 99-c - P. 20; Graham Bell 1088, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RAIZ SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA FINANCIERA.
- 47) 2147-133-2-237/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 75-a - P. 11; Lavallol 3027, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 48) 2147-133-2-137/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 50-b - P. 4; Bucacay 1997, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CAMPOS JUAN GERARDO.
- 49) 2147-133-2-103/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 117 - P. 2018; El Callao 2230, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARINO PEDRO.
- 50) 2147-133-2-137/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 65 - P. 20-a; Riobamba 3552, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GAZARES DE BELLIZIO ANA MARIA.
- 51) 2147-133-2-158/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 35 - P. 7-a; Bahia Thetis 1394, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BRUNETTI PABLO; CACURI ANGEL Y GRANERO PEREZ JOSE.
- 52) 2147-133-2-115/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 23-b - P. 15-c; San Pedro 1492, Villa De Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAZZAFERRO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; ROLA SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Y SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATR.
- 53) 2147-133-2-96/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 81-a - P. 22; Cuzco 78, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 54) 2147-133-2-281/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 133-c - P. 15; Jose Maria Gutierrez 1027, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRA DE ORO 197 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 55) 2147-133-2-197/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. 4 - Mz. 4-b - P. 10; Las Acacias 431, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GARGARO VICTOR ANTONIO Y TABOADA EMILIO LORENZO.
- 56) 2147-133-2-161/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 80 - P. 2B; Nemesio Trejo 4451, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PLACEREANO ARMANDO GALILEO.
- 57) 2147-133-2-229/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 92 - P. 28; Nicolas Mascardi 376, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 58) 2147-133-2-129/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 33 - P. 10; Amenabar 1051, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SALINAS ESPERANZA Y ABBATE SALVADOR NICOLAS.
- 59) 2147-133-2-278/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 76-a - P. 12; Felipe Lavallol 2825, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 60) 2147-133-2-241/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 47 - P. 11; Ricardo Rojas 3637, Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MORGAN LAUTH CELINA SUSANA.
- 61) 2147-133-2-259/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 24 - P. 9; Talcahuano 2601, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARINO Y MARINI FELIPE HORACIO; MARINO Y MORAIZ LUIS MARIA; MARINO Y MORAIZ JOSE IGNACIO; MARINO Y MORAIZ MARIA PALMIRA; MARINO Y MORAIZ ADOLFO REMO Y MORAIZ MARIA LUIS.
- 62) 2147-133-2-238/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 142 - P. 2; Batalla de Maipu 689, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOMEZ ANIBAL CARLOS.
- 63) 2147-133-2-33/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 86 - P. 9; Cochabamba 853, Villa de Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGUACIL SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.
- 64) 2147-133-2-135/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 71 - P. 17; Bernouilli 2430, Grand Bourg partido

- de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GODOY PRUDENCIO ARTURO.
- 65) 2147-133-2-30/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 114-b - P. 24; O'Brien 448, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: KANCEPOLSKI JUAN.
- 66) 2147-133-2-71/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 1 - P. 4; Presidente Juan Domingo Peron 472, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BADINO ENRIQUE ALFREDO.
- 67) 2147-133-2-95/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 83 - P. 36; Guayanas 776, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MINCES HUMBERTO; ROITMAN ENRIQUE; ZIMA Y SCHLACMAN OSCAR GERARDO; ZIMA Y SCHLACMAN CARLOS ALBERTO Y SCHLACMAN DE ZIMA CATALINA.
- 68) 2147-133-2-239/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 64-a - P. 17; Ambrosetti 1023, partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ESCUDERO RICARDO JOSE.
- 69) 2147-133-2-123/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 89-b - P. 23; Nicolas Mascardi 1060, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPARRAGUIRRE, RODOLFO CIPRIANO.
- 70) 2147-133-2-124/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 146 - P. 24; Atlántico 322, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 71) 2147-133-2-79/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 41 - P. 21; 25 De Mayo 974, partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CAPIDEL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
- 72) 2147-133-2-142/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 16 - P. 13-a; Jose Leon Suarez 4257, partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SIKORA LISANDRO RAMON.
- 73) 2147-133-2-166/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 143 - P. 13-b; Paso De Los Andes 624, partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PERSICO DE MAITO NOEMI LUISA MATILDE MAITO GINO, PERSICO AMNERIS ALCIRA, GANDARA RICARDO.
- 74) 2147-133-2-164/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 7 - P. 2-c; Cabildo 2125, Villa de Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TRIAS ENRIQUE ANTONIO JUAN.
- 75) 2147-133-2-185/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 101-a - P. 19; Galileo Galilei 1062, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 76) 2147-133-2-197/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 44-b - P. 10; Las Acacias 431, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GARGARO VICTOR ANTONIO Y TABOADA EMILIO LORENZO.
- 77) 2147-133-2-190/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 105-c - P. 9; Cangallo 3257, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSSI GERONIMO; BALBI MIGUEL ALBERTO Y VEA MURGUIA NEMESIO DIEGO.
- 78) 2147-133-2-202/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. S - Mz. 79 - P. 5; Pablo Murguiondo 295, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LUCCI DE FEANTIELLI.
- 79) 2147-133-2-203/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Mz. 136 - P. 11; Coronel Bogado 3711, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SOBRADO NEMESIO ANSELMO.
- 80) 2147-133-2-254/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 19-c - P. 16-b; Jose Verdi 4280, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 81) 2147-133-2-123/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 89-b - P. 23; Mascardi 1060, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RODOLFO CIPRIANO IPARRAGUIRRE.
- 82) 2147-133-2-173/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 145 - P. 20; Beaucheff 3232, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BIANCHI CARLOS ALBERTO Y DEL NEGRO JULIANA.
- 83) 2147-133-2-50/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 6-a - P. 4; Valparaiso 121, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GUEVARA OMAR Y ECHEVERRIA ELIDA ALICIA.
- 84) 2147-133-2-229/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 92 - P. 28; Nicolas Mascardi 376, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 85) 2147-133-2-10/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 91-d - P. 33; Riobamba 4988, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 86) 2147-133-2-54/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 56 - P. 24; Falucho 2586, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LUIS MARCELINO CASTRO Y PEREZ FANY NOEMI.
- 87) 2147-133-2-52/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 9 - P. 15; Luis Vernet 2190, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LAGOS OSCAR SAUL.
- 88) 2147-133-2-53/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 9 - P. 13; Luis Vernet 2184, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LAGOS OSCAR SAUL.
- 89) 2147-133-2-54/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 9 - P. 14; Luis Vernet 2186, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LAGOS OSCAR SAUL.
- 90) 2147-133-2-55/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 9 - P. 1a; Luis Vernet 2196, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LAGOS OSCAR SAUL.
- 91) 2147-133-2-58/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 109 - P. 30; Padre Stoppler (ex Sanchez de Bustamante) 4258, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VEA MURGUIA NEMESIO; BARBANO EPAMINONDAS ATILIO; LENTINO AQUILES SALVADOR; POGGI JOSE IGNACIO; COLOMBO JORGE; BARILLI DANTE ERNESTO; ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS.
- 92) 2147-133-2-289/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 105 - P. 30; Mario Bravo 1280, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PARROTTA HUMBERTO.
- 93) 2147-133-2-120/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 103 - P. 13; Navier 3168, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IACOVONE CARMINE Y CALLAZZO ANA.
- 94) 2147-133-2-249/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 87-b - P. 20; Mascardi 1264, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPARRAGUIRRE Y BIHIER MABEL.
- 95) 2147-133-2-296/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 803 - P. 7; Cura Brochero 2115, Grand Bourg



partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RUIZ JOSE MARIO.

96) 2147-133-2-285/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 18-b - P. 10-a; Cuzco 1073, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

97) 2147-133-2-240/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 43 - P. 11; Honduras 1939, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CARAVONE PASCUAL DANIEL.

98) 2147-133-2-300/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 73-b - P. 17; El Callao 451, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PASCUALINI O PASQUALINI ATILIO VICTOR.

99) 2147-133-2-282/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 38-c - P. 15; Edmundo D'amicis 819, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

100) 2147-133-2-269/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 161-a - P. 19; Pacifico 320, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

101) 2147-133-2-175/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 51 - P. 21; República Argentina 3546, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: STRADA JUAN DOMINGO.

102) 2147-133-2-36/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 24 - P. 23; Labarden 4386, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RIVERO LOPEZ DE CASTRO, BENILDE.

103) 2147-133-2-69/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 90 - P. 3; Yatasto 2475, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RASGIDO ERNESTINA Y GOMEZ FELIX FERNANDO.

104) 2147-133-2-138/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 10 - P. 21; Benito Lynch 2540, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ALAVILA Y CONDE JUAN DANTE GERARDO.

105) 2147-133-2-51/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 70 - P. 35; Mariotte 582, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TATSCHKE, MAX.

106) 2147-133-2-61/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 50-b - P. 11; Fragata Heroína 747, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MORILLA HORACIO ALBERTO, MARRO DE MORILLA JULIA IRENE Y FERNANDEZ MENDEZ JUAN CARLOS PABLO.

107) 2147-133-2-102/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 58-a - P. 16; Coronel Bogado 170, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

108) 2147-133-2-107/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 146-a - P. 18; Atlantico 341, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

109) 2147-133-2-113/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 96 - P. 14; Lujan 2891, Villa de Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGUACIL SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA.

110) 2147-133-2-123/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 89-b - P. 23; Nicolas Mascardi 1060, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPARRAGUIRRE, RODOLFO CIPRIANO.

111) 2147-133-2-139/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 64-c - P. 8; Cura Brochero 839, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

112) 2147-133-2-157/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 36-b - P. 23; Martin Fierro 250, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

113) 2147-133-2-175/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 42 - P. 13; Blas Pascal 4130, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: COMPAÑIA PANAMERICANA DE TIERRAS SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA.

114) 2147-133-2-88/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 57 - P. 27; Congresales 5584, Villa De Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARCOS ANÍBAL GONZÁLEZ y GLADYS RAQUEL RODRIGUEZ.

115) 2147-133-2-199/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 20 - P. 16; Maure 231, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GONZALEZ, ALCIRE RENE.

116) 2147-133-2-46/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 49-a - P. 3; Diagonal Roberto Hooke 3547, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LEAL JULIO.

117) 2147-133-2-198/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 118-a - P. 19; Morse 944, Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGUIRRE QUESADA PACHECO María Esther.

118) 2147-133-2-103/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 117 - P. 15; El Callao 2230, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARINO Pedro.

119) 2147-133-2-234/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 86-b - P. 5; 9 De Marzo 567, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: IPARRAGUIRRE RODOLFO CIPRIANO.

120) 2147-133-2-65/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 100 - P. 26; Venezuela 460, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARULICH MIGUEL ANGEL.

121) 2147-133-2-158/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 35 - P. 7-a; Bahia Thetis 1394, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BRUNETTI, PABLO; CACURI, ANGEL Y GRANERO PEREZ, JOSE.

122) 2147-133-2-8/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 16 - P. 25; O'brien 1740, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EMMA LILA VARNI DE DAUGA Y EMILIA ANGELICA DAUGA.

123) 2147-133-2-3/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 45 - P. 22; Guatemala 3558, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: JOSE ATIN.

124) 2147-133-2-7/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 81-a - P. 25; Santo Cura Brochero 1924, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SOFIA IWASZKOW.

125) 2147-133-2-130/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 33 - P. 13-a; Darragueyra 5787, Villa De Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: JUAN CARLOS CEDRATO.

126) 2147-133-2-58/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 109 - P. 30; Padre Stoppler (ex Sanchez De Bustamante) 4258, Ingeniero Pablo Nogues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VEA MURGUIA NEMESIO;

BARBANO EPAMINONDAS ATILIO; LENTINO AQUILES SALVADOR; POGGI JOSE IGNACIO; COLOMBO JORGE; BARILLI DANTE ERNESTO; ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS.

127) 2147-133-2-300/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 73-b - P. 17; El Callao 451, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PASCUALINI O PASQUALINI ATILIO VICTOR.

128) 2147-133-2-175/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 51 - P. 21; Republica Argentina 3546, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: STRADA JUAN DOMINGO.

129) 2147-133-2-51/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 70 - P. 35; Mariotte 582, Ingeniero Pablo Nagues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TATSCHKE, MAX.

130) 2147-133-2-61/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 50-b - P. 11; Fragata Heroína 747, Tierras Altas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MORILLA HORACIO ALBERTO, MARRO DE MORILLA JULIA IRENE Y FERNANDEZ MENDEZ JUAN CARLOS PABLO.

131) 2147-133-2-102/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 58-a - P. 16; Coronel Bogado 170, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA y AGROPECUARIA.

132) 2147-133-2-97/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 7 - P. 17; Estado De Israel 4118, Villa De Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GUADALUPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

133) 2147-133-2-40/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 70 - P. 4; Boyle 2476, Grand Bourg Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BERNARDINO CAMPERO.

134) 2147-133-2-314/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 78 - P. 7; Haiti 883, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAIORANO MARIA.

135) 2147-133-2-159/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 72 - P. 10; Los Eucaliptos 4225, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAURANO RAFAEL.

136) 2147-133-2-178/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 15 - P. 11; Frank Lloyd Wright 2298, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: QUINTAGUS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

137) 2147-133-2-266/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 123 - P. 28; Montovani 544, Grand Bourg partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BLAMIS SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS.

138) 2147-133-2-168/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 19-b - P. 1; Arroyo Seco 697, Ingeniero Pablo Nagues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CARRASCOSA NICOLAS.

139) 2147-133-2-301/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 242 - P. 8; Cangallo 4467, Ingeniero Pablo Nagues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RAIZ SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA.

140) 2147-133-2-298/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 5-b - P. 18; Buenos Aires 40, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PALACIO HEDBERTO FRANCISCO.

141) 2147-133-2-167/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 109 - P. 25; Viena 987, Tortuguitas partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAFUD LUIS Y LARUFFA PASCUAL.

142) 2147-133-2-34/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 108 - P. 15; Cesar Bacle 3446, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ISABEL ROSARIO PEREZ.

143) 2147-133-2-174/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 97 - P. 9; Benjamin Seaver 3379, Ingeniero Pablo Nagues partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL YUGO SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

144) 2147-133-2-34/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 108 - P. 15; Cesar Bacles 3446, Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ISABEL ROSARIO PEREZ.

145) 2147-133-2-129/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 33 - P. 13-a; Darragueyra 5787, Villa de Mayo partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: JUAN CARLOS CEDRATO.

**Ariel Trovero**, Director.

jun. 28 v. jun. 30

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de San Miguel**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel con domicilio en calle Av. Olivos 2470, Localidad de Ing. Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-131-3-35/2017. Nomenclatura Catastral: Circ.II - Sec. N - Mz.100 - P. 14; Luis Viale 795, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: SEJAS MARIA MONICA.

2) 2147-131-3-8/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 98 - P. 13; Azcuénaga 4444, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: ONEGA ERMINDO ANGEL.

3) 2147-131-3-13/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 7 - P. 16; Pavon 860, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: MARCHILI OTOMANO JOSE.

4) 2147-131-3-8/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 123 - P. 22 - a; Salerno 586, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: BLANCO MARIO JOSE.

5) 2147-131-3-36/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz.157 - P. 4; Gabriel Miro 1046, Bella Vista partido de San Miguel. Titular de Dominio: SAAVEDRA Y ZELAYA TOMASA F. y ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES.

6) 2147-131-3-2/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 37- b - P. 14; Defensa 2644, San Miguel partido de



San Miguel. Titular de Dominio: SABIA, MARCOS Y ARIAS PEREZ, ENRIQUE.

7) 2147-131-3-6/2016. Nomenclatura Catastral: Circ.II - Sec.L - Mz. 81 - a - P.3; Fray Marchena 1973, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: BIASA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA; COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

8) 2147-131-3-2/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 19 - h - P.30; Salguero 782, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: ARECHAVALA JUAN FRANCISCO.

9) 2147-131-3-6/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 81 - a - P.3; Fray Marchena 1973, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: BIASA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA;COMERCIAL; INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

10) 2147-131-3-12/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Mz. 98 - P.8; Corrientes 3365, Bella Vista partido de San Miguel. Titular de Dominio: DELIA BUSTOS, ESMEREGILDA EVA QUINTEROS DE BUSTOS, LUCIA CARMEN, CARLOS FLORENTINO GUILLERMO, ISRAEL RICARDO, ROSALIA ENRIQUETA, ROGLIO ROBERTO; MAR A CELINA LAURA Y MONTEMERLO, ANTONIA ANTEMERLO DE LAURIA; MARIA MAGDALENA AMADO Y LAURIA MARIA ANGELICA, EL.

11) 2147-131-3-15/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Mz. 48 - a - P.9; Garibaldi 5796 Esquina La Niña 3071, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: BENIS TRANDING COMPANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

12) 2147-131-3-21/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 111 - P.5; Paula Albarracin 1915, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: BENCICH MASSIMILIANO Y JUAN MARIA O MIGUEL JUAN MARIA BENCICH.

13) 2147-131-3-3/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 125 - P.16; Florencio Sanchez 3199, San Miguel partido de San Miguel. Titular de Dominio: AMBROSIO Pedro - POL SAIZAR Miguel- IBARRA Y ALBISU Juan Francisco- IBARRA Y ALBISU Ricardo- IBARRA Y ALBISU Raquel- IBARRA Y ALBISU Ignacio.

**Ariel Trovero**, Director.

jun. 28 v. jun. 30

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES**

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales notifica a JOSE GABRIEL TEDESCO por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el marco del Expediente N° 06-CGPCR/2021, bajo apercibimiento de continuar el trámite de conformidad con lo establecido por los Arts. 66, 67, 68 y ccs del Decreto Ley 7647/70. Puerto Rosales, 22 de junio de 2021. Conste.

**Rodrigo Lionel Aristimuño**, Presidente

jun. 28 v. jul. 2

## **JUNTA ELECTORAL**

### **POR 3 DÍAS - DISPOSICIÓN**

La Plata, junio 23 de 2021

VISTO Las presentaciones remitidas mediante correo electrónico (conf. Resolución de Junta n° 7 y Presidencia n° 11 y ccs.), en estas actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRATE 25, PARTIDO VECINALISTA DE 25 DE MAYO s/RECONOCIMIENTO", por el sr. Maximiliano Musotto, invocando el carácter de apoderado, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 50 se presenta el apoderado, a fin de intentar dar cumplimiento con lo dispuesto a fs. 17.

Que a fs. 41/43 acompaña copia del acta de la Junta Promotora, de la cual se desprende el cambio de denominación partidaria por "INTEGRATE 25", así como la supresión de la sigla que fuera adoptada en el acta constitutiva (fs. 1/2), ajustándose así a lo prescripto por el art. 34 Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92.

II.- Que se adjuntan los textos de las Bases de Acción Política (fs. 44/46) y la Declaración de Principios (fs. 47/48), con el nuevo nombre partidario.

III.- Que asimismo, del citado instrumento surge la aprobación de las reformas introducidas a la Carta Orgánica Partidaria, cuyo texto luce agregado a fs. 32/40 (arts. 18 y 19 del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

Que de su lectura y análisis, se advierte que se ha previsto en su art. 29, que los fondos partidarios serán depositados en un banco oficial -Banco de la Provincia de Buenos Aires-, a nombre de la agrupación y a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario (conf. Art. 42 del Decreto Ley citado).

Que por su parte, se asegura la plena vigencia del art. 32 de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma introducida por la Ley 14848 (ver Art. 56).

IV.- Que por último, se comunica el correo electrónico institucional, el cual es: agru.integrate25@gmail.com .

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ACTUACIÓN  
DISPONE**

1.- Agréguese la documentación acompañada.

2.- Téngase presente la nueva denominación partidaria "INTEGRATE 25". Procédase a recatular las actuaciones y oportunamente a realizar las notificaciones contenidas en el Art. 36 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92

3.- Téngase presente para su oportunidad, la Declaración de Principios (fs. 47/48), las Bases de Acción Política (fs. 44/46)

y la Carta Orgánica Partidaria (fs 32/40), redactados de conformidad a lo normado por los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

4.- Hágase saber al apoderado. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

**Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

jun. 28 v. jun. 30

**ANEXO/S**

ANEXO 7c0b6242c754b090444229c0025f5de3f8f88dde7ba6f877b773fa4a7b802057

[Ver](#)

**MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a ALVAREZ JOSÉ y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 6, Parcela 8, de la localidad de Bocayuva, partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Girollet Nelson Ariel s/Regularización Dominial art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0227/2020) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, junio de 2021.

**Guillermo Luis Pacheco**, Intendente

jun. 29 v. jun. 30

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a AZCOLA EDUARDO ORLANDO y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, Parcela 7c, de la localidad y partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Sosa Mario Rene s/Regularización Dominial art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0253/2021) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 23 de junio de 2021.

**Guillermo Luis Pacheco**, Intendente.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Registro de Oposición Ordenanza N° 19.092/2009**

POR 2 DÍAS - Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 02 de julio de 2021, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica" en el Bº Colinas De Peralta Ramos: Génova e/Vernet y Piedrabuena; Piedrabuena e/Sicilia y Nápoles; Vernet e/Sicilia y Génova; Génova e/Vucetich y Einstein; Nápoles e/Vucetich y Einstein; Puán e/Vucetich y Aguado; Puán e/Einstein y Beltrami; Lebensohn e/Vucetich y Aguado; Mosconi e/Av. Fortunato de la Plaza y Génova. En el Bº Villa Primera: Juncal e/Beruti y Santa Cruz, Río Negro e/M. Sastre y B. Juárez. Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza N° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Cordón Cuneta: \$1.029.869,73

Pav. Asfáltico: \$1.427.900,63

C. Cuneta y Pav. Asf.: \$2.457.770,36

Método de prorrato: El prorrato del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50 % por metro lineal de frente y 50 % por m<sup>2</sup> de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m<sup>2</sup> de superficie:

C. Cuneta: El valor de obra será de \$77.782,77. Contado (15 % de Dto.). Abonará \$66.115,35

Pav. Asfáltico: El valor de obra será de \$107.844,77. Contado (15 % de Dto.). Abonará \$91.668,05.

C. Cuneta y Pav. Asfáltico: El valor de obra será de \$185.627,54. Contado (15 % de Dto.). Abonará \$157.783,41 o se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m<sup>2</sup> de superficie.

C. Cuneta: \$3.194,39 - \$137,65.

Pav. Asfáltico: \$4.428,97 - \$190,85.

C. Cuneta y Pav. Asf.: \$7.623,36 - \$328,51.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, o boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

**Georgina Loustau**, Jefa

jun. 29 v. jun. 30

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Regional Lanús**

POR 2 DÍAS - El Sr. Delegado Regional, del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires en Lanús, Dr. Mario Gustavo Magnaghi, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, en el exte N° EX-2021-14746686-GDEBA-DLRTYELAMTGP, caratulado "Funez Marcelo Javier y otros c. Cia. Andrade E. de Transporte de Pasajeros S.R.L. s. acuerdo/audiencia (248 LCT)", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento del Sr. FUNEZ MARCELO JAVIER DNI N° 22.548.290 (cuyo beneficiario es la Sra. Silvia Mabel Guagliano DNI N° 25.664.772 y los hijos menores representados por la referida: Azul María Funez DNI N° 48.101.807, Mateo Agustín Funez DNI N° 45.630.649, Abigail Rocío Funez y Lucas Javier Funez DNI N° 43.797.060); por si bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús, 27 de junio de 2021.

jun. 30 v. jul. 1°

**Delegación Regional José C. Paz**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional José C. Paz del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2021-11768076-GDEBA-DLRTYEFJCPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CARLOS ALBERTO MIRANDA, DNI 17.796.055, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

jun. 30 v. jul. 1°



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---